



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

2147 963 Corrección de error.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2147 831 Resolución de 10 de enero de 2003 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2170 811 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.
- 2171 812 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.
- 2172 813 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.
- 2174 814 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.
- 2175 815 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
- 2176 816 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 2177 817 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.
- 2178 819 Pacto de Empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A. (Calendario laboral).
- 2179 821 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004.
- 2183 822 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Residencia).
- 2186 823 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.
- 2189 824 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Pág.

4. Anuncios

- 2192 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
809 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.
- 2192 **Consejería de Trabajo y Política Social**
818 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
- 2192 826 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 2192 827 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 2193 828 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 2193 829 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 2193 830 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 2193 820 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.
- 2194 **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
825 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 3CO2PS0167.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena
2195 1194 Anuncio de subasta.
- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia
2197 835 Citación para notificación por comparecencia. Ref.: 02.6.3005-02.9.3005.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
2216 839 Diligencia para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
2218 838 Notificación a los interesados.
2219 843 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 2220 844 Notificación resoluciones 1.ª instancia.
2221 845 Notificación a los interesados.
2222 840 Publicación Actas de Infracción S.H. 12/02.
2223 841 Publicación Actas de Liquidación 11/02.
2223 842 Notificación de resoluciones de recurso ordinario (Infracción).
2224 846 Publicación Actas de Infracción S.H. 11/02.
2224 847 Publicación Actas de Liquidación 10/02.

IV. Administración Local

Águilas

- 2226 864 Exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2003.
2227 1205 Exposición pública del expediente del Plan Parcial del SUP. C-7 «Las Molinetas» del PGOU.

Archena

- 2227 1204 Corrección de error.

Puerto Lumbreras

- 2227 619 Corrección de error.
2230 620 Corrección de error.

San Javier

- 2233 848 Convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.
2241 849 Aprobar relación de aspirantes admitidos y excluidos para seis plazas de Ayudantes.
2242 850 Aprobar relación de aspirantes admitidos y excluidos para nueve plazas de Limpiadores/as a media jornada.

Torre Pacheco

- 2244 851 Bases para la convocatoria de concurso para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante promoción interna del Patronato Municipal de Deportes.
2246 852 Bases para la convocatoria de concurso para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante promoción interna del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).
2247 853 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor Deportivo del Patronato Municipal de Deportes.
2249 854 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.
2256 863 Exposición al público de expediente número 1/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.
2256 1280 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

963 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 963, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 1 de febrero de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente».

Debe decir: «Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia».

Queda rectificado el Sumario en el mismo sentido.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

831 Resolución de 10 de enero de 2003 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia.

Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y entendiéndose que es de interés público el conocimiento general de la aprobación definitiva del Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de diciembre de 2002, que a continuación se transcribe:

ACUERDO

D. Antonio Gómez Fayrén, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dos, a propuesta del Consejo de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el «Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Región de Murcia.

Segundo.- Insertar un extracto de su contenido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Plan General de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (2001 - 2010)

1. Introducción

La Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento, diseña un nuevo sistema de gestión para la resolución de los problemas planteados por la contaminación procedente de las aguas residuales urbanas.

La Ley establece básicamente este nuevo sistema de gestión mediante la creación de los siguientes instrumentos:

a) Modificación de competencias al introducir en el ámbito de las que debe desarrollar la Comunidad Autónoma las de gestión, conservación, explotación, construcción y control de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

b) Planificación global de las actuaciones en estas materias, mediante la elaboración de un Plan General de Saneamiento con naturaleza de Directriz Sectorial según la legislación vigente en materia de Ordenación Territorial.

c) Creación de la entidad de derecho público, «Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia» (ESAMUR) para llevar a cabo las tareas de gestión, explotación, conservación, y control de las instalaciones públicas asignadas.

d) Creación de un instrumento financiero denominado «Canon de Saneamiento» como impuesto propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con carácter finalista para la financiación de las tareas asignadas a la Entidad de Saneamiento.

Establecido por tanto el marco competencial de la Comunidad Autónoma en estas materias, el presente documento responde al desarrollo del segundo apartado anterior, referente al Plan General de Saneamiento como instrumento de coordinación que debe establecer los objetivos a alcanzar, sus horizontes temporales y los medios económicos necesarios precisos.

Para ello, la Ley de Saneamiento, dedica su capítulo II, Planes y Obras, a regular el proceso de

planificación global de las actuaciones en materia de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas mediante la redacción de un Plan General en el que se recogen todos estos aspectos.

El artículo 7 de la Ley 3/2000 establece que el Plan General de Saneamiento y Depuración tiene por objeto determinar, de forma global y coherente los criterios generales sobre la implantación, financiación, gestión y explotación de las infraestructuras de saneamiento relacionadas con la calidad del agua estableciendo motivadamente las prioridades de actuación y señalando los fines fundamentales a conseguir.

Asimismo, señala la Ley, el Plan General indicará los procedimientos y prioridades que permitan el cumplimiento de los requisitos y exigencias derivados de la normativa de la Unión Europea y de la legislación básica del Estado sobre aguas residuales urbanas.

El Plan General de Saneamiento y Depuración tiene naturaleza de Directriz Sectorial de Ordenación Territorial de las previstas en la Ley 4/92 de 30 de julio de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, y su aprobación lleva aparejada la declaración de utilidad pública o interés social, y la necesidad de ocupación y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la realización de las actuaciones contenidas en el mismo.

Igualmente, la Ley 3/2000, en su artículo 12, se refiere a las relaciones entre planes y establece que la aprobación del Plan General llevará consigo la necesidad de adaptación de los planes urbanísticos vigentes que puedan contener prescripciones contrarias al mismo.

En consecuencia con todo lo expuesto, en este documento se describen, en primer lugar, los aspectos más relevantes de la situación actual referidos al marco legal relacionado con estas materias, al encuadre vigente de la planificación estatal que puede afectarle, a la información básica sobre las infraestructuras de saneamiento y depuración existentes y también a los principales problemas planteados relacionados con las aguas residuales urbanas.

A continuación, el Plan expone sus directrices y objetivos, las actuaciones seleccionadas para alcanzarlos, sus horizontes temporales y la programación de medios económicos que será necesario destinar para su ejecución.

Asimismo se incluye un análisis económico en el que se estiman, además de los presupuestos de inversión necesarios para cada año, los gastos de gestión, explotación, conservación y control generados por las instalaciones operativas en cada momento, que deberán financiarse con cargo al impuesto.

Finalmente se recogen las consideraciones relativas a la evaluación ambiental estratégica del Plan y las condiciones para su revisión.

2. Situación actual

La situación actual, punto de partida y de referencia del Plan General de Saneamiento, es la que queda definida por

el marco jurídico de aplicación, la Planificación en vigor en materia de aguas y medio ambiente, la información básica existente sobre saneamiento y el diagnóstico de los principales problemas que el Plan aspira a resolver.

2.1. Marco Jurídico

El marco legal básico en el que se desenvuelven las actuaciones objeto del presente Plan General de Saneamiento está conformado por la Directiva Comunitaria 91/271/CEE¹ y la correspondiente legislación de trasposición, la Ley de Aguas² y sus reglamentos, especialmente el correspondiente al Reglamento del Dominio Público Hidráulico³, la normativa sobre el empleo de los lodos de depuración en el sector agrario⁴ y lo dispuesto por la legislación de Costas⁵ en los vertidos al dominio público marítimo terrestre en lo que se refiere a la legislación estatal.

Por parte de la Comunidad Autónoma la normativa en esta materia corresponde a la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración⁶, la Ley 1/1995 de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente, el Decreto 16/1999 de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre Aglomeraciones Urbanas y de definición de Zonas Sensibles.

En el ámbito local, las ordenanzas y otras disposiciones municipales dictadas por los respectivos municipios para la reglamentación de los servicios municipales de alcantarillado regulan este espacio.

La recientemente aprobada Directiva 2000/60 de 23 de octubre por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, aún no traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, es de referencia obligada en cuanto a que los principios generales que incorpora deben formar parte ya de las directrices actuales de la planificación.

Finalmente, los aspectos normativos incluidos en el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura y en el Plan Hidrológico Nacional, acotan y definen el marco jurídico de la gestión de las aguas residuales.

Toda esta normativa regula los tres ámbitos de gestión de cada una de las administraciones públicas, central, autonómica y municipal, asignando a cada uno de ellos áreas competenciales separadas e instrumentos financieros específicos para realizar las tareas asignadas como son el canon de control de vertidos, el canon de saneamiento, y las tasas municipales de alcantarillado respectivamente.

2.1.1. Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas

La Directiva 91/271/CEE⁷, fue traspuesta al derecho español por el Real Decreto Ley 11/1995 de 28 de diciembre que posteriormente fue desarrollado por el Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo que completó la incorporación de la norma.

En estas disposiciones se recogen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y se establecen los objetivos a alcanzar y los horizontes temporales máximos para lograrlos.

En lo que respecta a los plazos marcados para disponer de las infraestructuras de saneamiento y depuración previstas en la Directiva, el Real Decreto Ley 11/95 establecía básicamente lo siguiente:

Sistemas colectores (art.4)

Antes del 1 de enero de 2001: Aglomeraciones urbanas > 15.000 h-e

Antes del 1 de enero de 2006: Aglomeraciones urbanas entre 2.000 y 15.000 h-e

Antes del 1 de enero de 1999: Aglomeraciones urbanas >10.000 h-e en zonas sensibles

Tratamiento secundario de las aguas residuales urbanas (art.5)

Antes del 1 de enero de 2001: Aglomeraciones urbanas > 15.000 h-e

Antes del 1 de enero de 2006: Aglomeraciones urbanas entre 10.000 y 15.000 h-e

Antes del 1 de enero de 2006: Aglomeraciones urbanas entre 2.000 y 10.000 h-e en aguas continentales o estuarios

Tratamiento adecuado de aguas residuales urbanas (art.6)

Antes del 1 de enero de 2006: Aglomeraciones urbanas < 2.000 h-e en aguas continentales y estuarios

Antes del 1 de enero de 2006: Aglomeraciones urbanas < 10.000 h-e en aguas marítimas.

Otros requerimientos establecidos por la Directiva se refieren a los siguientes aspectos:

- Establecimiento de reglamentaciones o autorizaciones para todos los vertidos de aguas residuales industriales biodegradables al medio natural (art.13).

- Establecimiento de reglamentaciones o autorizaciones para los vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas colectores o instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (art.11).

- Control de los vertidos directos así como los de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (art.15).

- Definición de Zonas Sensibles (art.5).

- Definición de Aglomeraciones Urbanas (art. 3).

La norma incorpora asimismo un extenso glosario en el que se incluyen entre otras las siguientes definiciones:

Agglomeración urbana:

«Zona geográfica formada por uno o varios municipios o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o punto de vertido final».

Habitante-equivalente:

Carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de cinco días (DBO₅), de 60 gr. de oxígeno por día.

Zona Sensible:

Lagos, lagunas, embalses, estuarios y aguas marítimas que sean eutróficos o que podrían llegar a ser eutróficos en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.

Aguas continentales superficiales destinadas a la obtención de agua potable que podrían contener una concentración de nitratos superior a la que establecen las disposiciones pertinentes del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Masas de agua en las que sea necesario un tratamiento adicional al tratamiento secundario establecido en el artículo 5 del Real Decreto Ley y en este Real Decreto para cumplir lo establecido en la normativa comunitaria.

En cuanto a los requisitos exigidos al vertido de las aguas residuales depuradas el Real Decreto 509/1996 citado establece de forma general los siguientes valores:

Parámetros	Tratamiento secundario (*)	
	Concentración	% Reducción mín.
DBO ₅ a 20°C	25 mg/l O ₂	70-90
DQO	125 mg/l O ₂	75
Total de S.S.	35 mg/l	90

(*) Se aplicará el valor de la concentración o el porcentaje de reducción

En zonas sensibles se cumplirán además los siguientes límites:

Parámetros (**)	Concentración	% Reducción mín.
Fósforo total	2 mg/l P (de 10.000 a 100.00 h-e)	80
	1 mg/l P (mas de 100.000 h-e)	
Nitrógeno total	15 mg/l (entre 10.000 y 100.000 h-e)	70-80
	10 mg/l (mas de 100.000 h-e)	

(**) Según la situación local, se podrá aplicar uno o los dos parámetros. Se aplicará el valor de la concentración o el porcentaje de reducción

2.1.2. Ley de Aguas y otra legislación estatal

Las condiciones de vertido al Dominio Público Hidráulico de las aguas residuales urbanas una vez depuradas, y de las industriales no conectadas a redes públicas de saneamiento, están reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico⁸. El Plan Hidrológico de cuenca, que en el caso de la Región de Murcia corresponde, a estos efectos, al de la cuenca del río Segura, fue aprobado por el R.D. 1.664/1998 de 24 de julio y su contenido normativo fue publicado por Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999⁹. En él, se

recogen los objetivos de calidad de los diferentes cauces o tramos de éstos y las limitaciones a las características del vertido que se realicen en ellos.

La Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas, y las normas correspondientes a su desarrollo, recogen las condiciones técnicas y administrativas que deben reunir los vertidos de aguas residuales realizados al dominio público marítimo-terrestre.

En materia de gestión y manejo de los lodos procedentes de las plantas de depuración de aguas residuales, la regulación se basa en la Directiva 86/278/CEE traspuesta al derecho interno español por el Real Decreto 1.310/1990 por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, además de la normativa general aplicable sobre residuos sólidos.

2.1.3. Legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 3/2000 de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento es la norma básica en esta materia y ha supuesto, como se describía anteriormente, un cambio fundamental en el modelo de gestión de las instalaciones de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

La implantación del Canon de Saneamiento como instrumento financiero de carácter finalista sigue el principio mantenido por la política ambiental europea¹⁰ expresado como «quien contamina paga» y es coherente con los objetivos establecidos por la Directiva Marco del agua en el sentido de incorporar, a las tarifas del agua, los costes producidos en el proceso de puesta a disposición del recurso por los usuarios.

Otra legislación regional específica sobre esta materia, dictada en desarrollo de lo establecido por la Directiva Comunitaria y el R.D 11/95, son la Orden de 20 de junio de 2001¹¹ por la que se declara «Zona Sensible la laguna del Mar Menor, y la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se fijan las «Aglomeraciones Urbanas» de la Región de Murcia¹².

Asimismo la Ley 1/1995 de 8 de marzo de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Orden de 11 de diciembre de 1997 sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental y el Decreto 16/1999 sobre vertidos de aguas industriales a redes públicas de alcantarillado dictados en su desarrollo, acotan el marco legal de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia gestión de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

2.2. Marco de la planificación nacional

Los planes vigentes promovidos por la Administración Central cuyos contenidos tienen una relación más directa con las previsiones en infraestructuras y los objetivos a alcanzar

en la gestión de las aguas residuales urbanas son los siguientes:

- Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005).
- Plan Hidrológico de la cuenca del Segura.
- Plan Hidrológico Nacional.
- Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales (2001-2006).

2.2.1. Plan Nacional de Saneamiento y Depuración

El Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (1995-2005), fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995¹³.

El PNS fija las directrices y los escenarios de financiación, con el objetivo de garantizar la calidad de depuración y del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea, mediante la integración y coherencia de los programas de inversiones de las distintas administraciones competentes.

El Plan realiza un diagnóstico de la situación en España en materia de depuración de aguas residuales en esa fecha, determina los objetivos y límites de las actuaciones futuras, el establecimiento de la figura impositiva del canon de saneamiento a cargo de las CCAA, y los programas de infraestructuras necesarios y su financiación.

Para la Región de Murcia, el PNS asignaba una inversión global necesaria de 53.500 millones de ptas. (321,5 millones de euros), equivalente al 2.8% de la inversión prevista para el conjunto de España, y estimaba la carga contaminante total de la Región en 2.950.000 h-e equivalente a un 3,5% del total previsto para el Estado.

Para la financiación de estas inversiones, además de la participación de la Administración Central, se posibilita también la aplicación de recursos económicos procedentes del Fondo de Cohesión de la UE a los proyectos gestionados por las CCAA.

El PNS tiene en cuenta las declaraciones de interés general del Estado, ya producidas con anterioridad, y que se refieren a determinadas infraestructuras de saneamiento de la Región de Murcia como son el Sistema de depuración del Mar Menor¹⁴ y el Saneamiento del tramo medio del río Segura (Murcia)¹⁵ que han motivado la intervención directa del Ministerio de Medio Ambiente en la realización de las correspondientes inversiones.

Para llevar a cabo las previsiones del PNS se suscribió el correspondiente convenio¹⁶ en abril de 1995 entre la Administración Central (MIMAM) y la C.A. de la Región de Murcia. En dicho convenio, el Ministerio de Medio Ambiente se compromete a aportar el 25% del coste de las obras incluidas en el PNS y presentar para su financiación por el Fondo de Cohesión determinados proyectos propuestos por la C.A. de la Región de Murcia.

Por su parte la C.A. de la Región de Murcia se compromete a acogerse a la reglamentación

correspondiente y concretamente a promover ante la Asamblea Regional la creación de una figura impositiva que garantice el mantenimiento de las instalaciones del Plan.

En resumen las previsiones de este convenio eran las siguientes:

a) Obras declaradas de interés general:

- Sistema de Depuración Mar Menor.
- Saneamiento tramo medio del río Segura.

b) Proyectos programados por la C.A. de la Región de Murcia para financiación del Fondo de Cohesión:

- E.D.A.R. de Lorca.

En su periodo de vigencia, 1995-2005, el PNS constituye el marco general de actuación en materia de depuración de aguas residuales, y por tanto es un documento básico para la planificación de estas infraestructuras en la Región de Murcia, sin embargo el periodo transcurrido de cinco años aconsejarían su revisión y adaptación a los condicionantes actuales. Así lo aconsejan el diagnóstico de la situación actual y los problemas planteados en estos momentos, tanto en la Región de Murcia como en otras Comunidades Autónomas, y que han sido puestos de manifiesto en documentos técnicos y normas de la planificación hidrológica elaborados con posterioridad al año 1995: Planes Hidrológicos de Cuenca, Libro Blanco del Agua en España, nuevo texto de la Ley de Aguas, y Plan Hidrológico Nacional.

2.2.2. Plan Hidrológico de la cuenca del Segura

El Plan Hidrológico de cuenca, que en el caso de la Región de Murcia se corresponde a todos los efectos con el de la cuenca del río Segura, fue aprobado por el Real Decreto 1.664/1998 de 24 de julio por el que se aprobaron un conjunto de planes de las cuencas primarias peninsulares. Posteriormente su contenido normativo fue publicado mediante Orden de 13 de agosto de 1999¹⁷. En este documento se recogen los aspectos del Plan que tienen carácter normativo de los que se destacan a continuación aquéllos relacionados con los balances hídricos generales y los objetivos de calidad perseguidos.

Art. 11

«Los recursos y demandas hídricos, consolidados en la situación actual son los siguientes:

Recursos disponibles	1.500 Hm ³ / año
Renovables propios (Segura)	860 Hm ³ / año
Trasvasados (procedentes del Tajo)	540 Hm ³ / año
Reutilizados (procedentes de los anteriores)	100 Hm ³ / año
Demanda total	1.960 Hm ³ / año
Demanda urbana	217 Hm ³ / año
Demanda industrial	23 Hm ³ / año
Demanda medioambiental	60 Hm ³ / año
Demanda agraria	1.660 Hm ³ / año
Balance anual deficitario	460 Hm ³ / año

Art. 13

«La situación futura a medio y largo plazo queda estabilizada en un déficit de 460 Hm³/año, considerando disponibles los recursos trasvasados procedentes del Tajo».

Como consecuencia de esta grave situación el artículo 12.2 reconoce que:

Art.12.2

La asignación específica de recursos para la conservación y recuperación del medio natural se establecerá definitivamente tras las determinaciones del Plan Hidrológico Nacional relativas a las condiciones de las transferencias externas.

Sin perjuicio de lo que queda advertido en el art.12.2, el Plan fija los objetivos de calidad de la siguiente forma:

Art. 17

Objetivos de calidad por tramos de ríos:

Se considera viable alcanzar los siguientes objetivos generales:

En las cabeceras de los cauces, condiciones de calidad de agua aceptables para todo tipo de usos.

En las zonas medias de los cauces, niveles de calidad para agua de abastecimiento mediante tratamientos convencionales y para acuicultura y usos recreativos (baños).

En las zonas bajas de los cauces, aptitud del agua para riego y, en algunos casos, para usos de abastecimiento con tratamientos específicos.

Para el río Taibilla, nivel de calidad de agua para abastecimiento.

Para usos piscícolas se establece, a medio plazo, como nivel mínimo de calidad para todo el cauce del río Segura, aguas arriba de Contraparada, el correspondiente a la calidad necesaria para la supervivencia y reproducción de ciprínidos, según el anexo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, excepto en aquellos casos en que, por circunstancias especiales y de forma transitoria, puedan verse sobrepasados los límites establecidos para dicho objetivo. En los tramos más altos podrán establecerse objetivos de calidad para salmónidos.

Objetivos de calidad en acuíferos:

Para los acuíferos de la cuenca se establece el objetivo general de sostener los niveles de calidad actuales y no degradar las posibilidades actuales de uso que sintéticamente son de abastecimiento en cabecera y de riego en las áreas medias y bajas, con excepción de aquellos acuíferos cuyas aguas tengan una calidad natural superior a la del tramo fluvial que lo drena. Los objetivos de calidad que se definan para los distintos acuíferos drenados por manantiales deberán ser compatibles con los de los tramos fluviales receptores.

Objetivos de calidad en masas de agua:

Como objetivo general se establece la consecución de niveles aceptables de oligomesotrofia en los embalses afectados por procesos de eutrofización.

El artículo 18 añade ciertas previsiones de interés en estas materias:

Art. 18

Queda expresamente prohibido en todo el ámbito territorial del plan la utilización de recursos hidráulicos específicamente destinados a la dilución de vertidos. Sólo se exceptúan de esta prohibición los desembalses que se programen en situaciones excepcionales, por razones de salud pública, y sin carácter permanente.

El recurso financiero básico que se destina a la adecuación de la calidad de las aguas a los objetivos de calidad que se establecen en el plan será el canon de vertido.

En relación con la gestión de los regadíos, orientadas a conseguir mejoras de calidad, se consideraran las siguientes actuaciones:

Identificación de las aguas afectadas por contaminación de nitratos de origen agrícola y determinación de zonas vulnerables a esta contaminación, conforme a lo establecido en la transposición de la Directiva 91/676/CEE (Real Decreto 261/1996).

Desarrollo de un plan de gestión de uso de fertilizantes, pesticidas y fungicidas, identificando las acciones y organismos implicados.

Diseño de las medidas necesarias para la mejora de la calidad de los efluentes procedentes de las zonas regables.

Estudio de viabilidad de la implantación de sistemas de drenaje para proteger la calidad de suelos y acuíferos.

Análisis del grado de contaminación de las aguas de riego, efluentes, sobrantes, etc., mediante campañas de muestreo periódicas, cuyas estadísticas se incorporarán al sistema de información del plan.

Determinación de los niveles de calidad de las aguas, en relación con los caudales, para evitar la salinización de suelos en las zonas más vulnerables.

Análisis prioritario y particularizado de las anteriores actuaciones en las áreas más afectadas por estos problemas.

Se realizarán campañas de divulgación sobre la importancia y necesidad de la preservación de la calidad de las aguas subterráneas. Concretamente, se efectuarán campañas dirigidas a los agricultores para que el empleo de abonos minerales nitrogenados y pesticidas se haga con la prudencia necesaria y el mínimo impacto.

Si los efluentes de las estaciones de depuración se aplican en zonas de regadío próximas para aliviar déficit de sobreexplotación o infradotación, la no aportación de estos efluentes al río se contrarrestará, cuando sea posible, con medidas tales como la priorización y vigilancia de los caudales mínimos medioambientales, el establecimiento de tableados de la lámina de agua que pudieran mejorar la autodepuración, etc.

2.2.3. Plan Hidrológico Nacional

El Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2001 de 5 de julio¹⁸, incorpora las determinaciones

precisas para equilibrar el deficitario balance planteado en el Plan Hidrológico del Segura, mediante la transferencia de 450 hm³/año procedentes de la cuenca del Ebro¹⁹ y la inclusión en su capítulo de inversiones de un conjunto de plantas desaladoras de agua de mar.

Desde el punto de vista ambiental incorpora los principios establecidos por la Directiva 2000/60/CE considerando (art. 9) como objetivo «alcanzar el buen estado ecológico de las aguas y prevenir el deterioro adicional de las mismas» ordenando el desarrollo de programas a la administración hidráulica para definir y caracterizar el estado ecológico del dominio publico.

Por otra parte define (art. 26) de forma novedosa los caudales ambientales, estableciendo a los efectos de la evaluación de disponibilidades, su condición de «...limitación previa a los flujos del sistema de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema».

Estas nuevas condiciones están pendientes de ser trasladadas al marco del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura con objeto de poder redefinir como anteriormente se ha expresado, los objetivos ambientales en los diferentes cauces y tramos de cauce.

2.2.4. Plan Nacional de Lodos de depuradoras de aguas residuales (PNLD 2001-2006).

El Consejo de Ministros de 1 de junio de 2001²⁰ aprobó el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales (2001-2006). El Plan es consecuencia de la política ambiental en esta materia iniciada por la Directiva 86/278/CEE traspuesta al derecho interno por el R.D. 1.310/1990 desarrollado posteriormente por la Orden de 26 de octubre de 1993. A estos efectos es también de aplicación la Directiva 91/676/CEE traspuesta a nuestra ordenación jurídica mediante el R.D. 261/1996 de 16 de febrero contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En esta normativa, se regulan las condiciones en que podrán ser aplicados los lodos en suelos agrícolas y las precauciones que deben ser tenidas en cuenta para la protección del posible efecto nocivo sobre cultivos y personas.

El Plan reconoce el considerable aumento en la producción de lodos procedentes de estaciones de tratamiento de aguas residuales previsible en los próximos años como consecuencia del incremento de plantas construidas recientemente o en proceso de construcción en la actualidad.

El Plan evalúa en unas 800.000 tn/año de materia seca la producción de lodos en el conjunto de España referida a 1998 asignando a la Región de Murcia una cantidad de 32.740 Tn equivalente a un 4% sobre ese total.

La Proyección para el año 2005 es de 1.547 miles de Tn/año de materia seca elevándose la correspondiente a nuestra Región a 37.000 Tn/año.

Los objetivos marcados por el Plan para ser alcanzados durante su vigencia (2001-2006) son los siguientes:

a) Reducción en origen de la contaminación de los lodos.

b) Caracterización de los LD generados en España, antes de 2003.

c) Valorización de al menos el 80% de los LD, antes de 2007.

1. Valorización en usos agrícolas del 25% de LD, previamente compostados, antes de 2007.

2. Valorización en usos agrícolas del 40% de los LD tratados anaeróbicamente o sometidos a otros tratamientos, antes de 2007.

3. Valorización energética del 15% de los LD antes de 2007.

4. Correcta gestión ambiental del 100% de las cenizas de incineración de LD.

d) Reducción a un máximo del 20% de los LD depositados en vertedero, antes de 2007.

e) Creación de un sistema estadístico y bases de datos sobre LD y su gestión, que junto con la información del Registro Nacional de Lodos, se integre en el futuro Inventario Nacional de Residuos. En este Inventario se desagregará la información siguiendo un modelo taxonómico e informático unificado, que será elaborado por el MIMAM en colaboración con el MAPA y las Comunidades Autónomas.

Para conseguir estas metas se establecen un conjunto de actuaciones entre las que se encuentran las ayudas financieras a la construcción de instalaciones de compostaje y mejoras en las líneas de tratamiento de fangos.

El presupuesto global aprobado para el PNLD asciende a 79.150 millones de pta equivalentes a 475,7 millones de euros.

2.3. Información básica

El presente Plan General de Saneamiento toma como referencia temporal de origen la de 31 de diciembre del pasado año 2000 estableciendo, a partir de esa fecha, la evaluación de necesidades y la programación de actuaciones precisas para conseguir los objetivos planteados en dos horizontes temporales para los años 2005 y 2010.

2.3.1. Población y aglomeraciones urbanas

Para la formulación de estos aspectos en el Plan General de Saneamiento y, para la determinación concreta de las aglomeraciones urbanas del territorio regional, se ha utilizado la población definida por el último Nomenclátor²¹ oficial disponible correspondiente a 1997 y que el Instituto Nacional de Estadística publica cada cuatro años. Como unidad básica de población se ha utilizado la de núcleo de población, tal y como lo define el Instituto Nacional de Estadística:

Conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas.

Para la evaluación de los horizontes sucesivos del Plan se ha supuesto una ley de crecimiento poblacional

equivalente a un 1% anual acumulativo, obtenida por aplicación del criterio evolutivo basado en los anteriores censos de población publicados por el INE.

El Nomenclátor distribuye la totalidad de la población entre las diferentes categorías y entidades y relaciona un total de 687 núcleos de población en la Región de Murcia que agrupan, en la fecha del censo, una población de 1.002.932 habitantes que corresponden al 91% de la población total siendo el resto población rural diseminada.

El resumen de las unidades poblacionales consideradas es el que recoge el cuadro siguiente:

Unidades Poblacionales	N.º	Población
Núcleos de población	687	1.002.932
Población diseminada		94.317
Población total Municipios	45	1.097.249

Los núcleos de población incluidos en el Nomenclátor se distribuyen según su tamaño de la forma que se refleja en el cuadro:

Tamaño de los Núcleos	N.º	Población	%
Menores de 50 hab.	163	3.565	0,4%
Entre 50 y 500 hab.	301	54.003	5,4%
Entre 500 y 2.000 hab.	115	115.643	11,5%
Entre 2.000 y 10.000 hab.	87	420.280	41,9%
Entre 10.000 y 20.000 hab.	14	193.185	19,3%
Entre 20.000 y 50.000 hab.	7	216.256	21,6%
Totales	687	1.002.932	100,0%

Como puede apreciarse, solamente 108 núcleos, un 16% del total, tienen una población superior a los 2.000 hab. y agrupan el 83% de la población total, asentada en núcleos urbanos.

La totalidad de los núcleos de población, agrupados por sus relaciones en cuanto al vertido de aguas residuales que tienen un único punto de vertido final, conforma el conjunto de aglomeraciones urbanas. Esta relación de A.U. puede variar en el tiempo en función de la planificación de conexiones entre diferentes núcleos urbanos mediante los correspondientes sistemas colectores.

En la situación definida a 31 de diciembre de 2000, aprobada por orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 3 de agosto de 2001, el conjunto está integrado por 384 Aglomeraciones Urbanas de las que 114 se pueden considerar como significativas por corresponder a conjuntos urbanos de más de 500 hab-eq.

2.3.2. Población equivalente

Para cada una de las Aglomeraciones Urbanas definidas por la Disposición citada, se ha recopilado, la información correspondiente a su producción de aguas residuales domésticas, a las de la industria conectada a las redes de saneamiento municipales, a su tipología y características de vertido, así como la población estacional correspondiente por actividad residencial y turística de cada núcleo.

La población estacional se ha calculado en general por municipios, desagregando en ellos los núcleos en los que la población estacional debida a la actividad turística o residencial es relevante. Su cuantificación se ha realizado considerando las viviendas secundarias con ocupación temporal y las plazas hoteleras, apartamentos, camping y otros, sobre la base de las estadísticas regionales disponibles.

Para la estimación del número de habitantes equivalentes se ha considerado que el vertido de aguas residuales industriales a las redes de alcantarillado, no sobrepasa los límites establecidos por el Decreto 16/1999 de 22 de abril, especialmente para el valor de 650 mg/l de DBO₅ considerado como valor máximo instantáneo expresivo de la carga orgánica.

Se ha analizado el conjunto de industrias que vierten a la red y sus correspondientes volúmenes consumidos, cruzando la información del CNAE, con los inventarios de vertidos disponibles y los datos recabados directamente de Ayuntamientos y empresas suministradoras.

Con esta información, se ha estimado la población equivalente conectada a las redes municipales referida a 31 de diciembre de 2000, expresada en términos de habitante-equivalente según la definición empleada por la Directiva europea de aguas residuales.

En el conjunto de la Región la carga contaminante global conectada a redes públicas de saneamiento expresada en términos de habitantes-equivalentes, resulta la siguiente:

Población equivalente	H-eº	%
Población en núcleos urbanos	1.002.932 hab	58,2
Población estacional urbana	464.476 hab.	26,9
Industrias que vierten a redes urbanas	256.145 h-eq	14,9
Total	1.723.553 h-eq.	100

La carga contaminante industrial, no conectada a redes públicas de saneamiento ha sido evaluada según el inventario realizado por este Plan en 1.279.178 h-e ascendiendo por tanto la carga total estimada para la Región de Murcia a unos 3 millones de h-e.

Clasificadas por su tamaño en población equivalente, las Aglomeraciones Urbanas tendrían la distribución a 31 de diciembre de 2000 que muestra el cuadro siguiente:

Aglomeraciones urbanas	N.º	N.º Acum.	Hab. Eq.	%	% Acum.
Mayores de 15.000 hab-eq.	23	23	1.425.786	83	83
Entre 2.000 y 15.000 hab-eq.	34	57	208.227	12	95
Entre 500 y 2.000 hab-eq.	57	114	59.573	3	98
Menores de 500 hab-eq.	270	384	29.967	2	100
Totales	384		1.723.553	100	

En el cuadro se pone de manifiesto el grado de concentración de la población, que reúne, entre las 57

Agglomeraciones Urbanas mayores de 2.000 h-e., el 95% de la población equivalente total.

2.3.3. Zonas sensibles

La determinación general de las Zonas Sensibles de las aguas continentales en las cuencas intercomunitarias se formalizó mediante la Resolución de 25 de mayo de 1998 de la Secretaría de Estado Aguas y Costas.²²

En la Región de Murcia, las especiales condiciones del Mar Menor derivadas de sus circunstancias de mar cerrado con escasa renovación de agua, alto valor ecológico, aprovechamiento turístico intenso y con un gran desarrollo agrícola y urbano en su ribera, aconsejó la conveniencia de su determinación como «Zona Sensible» como elemento adicional de protección de sus valores ambientales.

Esta circunstancia que ha sido una premisa básica en la planificación realizada hasta ahora por las diferentes administraciones se formalizó mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20 de junio de 2001.

La conveniencia de alcanzar una protección adecuada en las aguas litorales ha aconsejado mantener la calificación de zona normal para toda la costa mediterránea de la Región, no utilizando la calificación de «Zona menos sensible» para ningún tramo de ella.

El resto del territorio regional, en lo que se refiere a las aguas continentales, queda también calificado como Zona Normal a los correspondientes efectos establecidos en la Directiva Comunitaria de aguas residuales y legislación de trasposición, según lo dispuesto en la Resolución mencionada de 1998 y el propio Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura aprobado en ese año.

2.3.4. Inventario de infraestructuras de saneamiento y depuración

En 1984, y mediante el R.D. 1.048/84 de 28 de abril sobre auxilio a las Corporaciones Locales en materia de infraestructuras de Saneamiento y Depuración, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones de realización de obras de saneamiento y depuración para el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A partir de entonces, se iniciaron por parte de la Administración Regional las actuaciones en esta materia, muchas de las cuales tuvieron como finalidad la reparación y rehabilitación de plantas construidas anteriormente en precarias condiciones de mantenimiento.

Sin embargo, es a comienzos de los noventa cuando se incrementan las inversiones de la Comunidad Autónoma en nuevas infraestructuras de depuración, que crecen especialmente a partir de 1995 coincidiendo con la aprobación del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2205) anteriormente referido.

En estos últimos años, la inversión realizada por la Administración Regional en obras de saneamiento y depuración, con cargo a sus presupuestos, ha sido la siguiente:

Inversiones en saneamiento y depuración

Tipo de Obra/mill.ptas	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Total	%
Acondicionamiento Depuradoras	81	254	255	298	46	0	934	4,7
Colectores Generales	1.218	892	1.409	1.545	2.099	2.444	9.607	48,0
Nuevas Depuradoras	270	164	1.169	973	2.112	2.747	7.435	37,2
Planificación y Estudios generales	83	35	38	38	38	151	383	1,9
Emisarios Submarinos	311	382	415	373	49	0	1.530	7,7
Patrimonio Histórico	0	0	0	20	41	31	92	0,5
Totales:	1.963	1.727	3.286	3.247	4.385	5.373	19.981	100,0

A esta actividad inversora, que en un 85% ha sido destinada a la realización de obras de nueva planta, hay que añadir la realizada por el Estado con cargo al Plan Nacional de Saneamiento y la realizada en ciertos casos por la Administración Local.

Se totaliza en el periodo considerado un volumen total invertido en obras de saneamiento y depuración próxima a los 30.000 millones de pesetas, sin incluir en esta cifra el importe las inversiones realizadas en redes de alcantarillado por los Ayuntamientos.

Como consecuencia de estas actuaciones, y de otras realizadas en años anteriores, existen en la Región de Murcia 106 estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas (EDAR), aunque con muy diferentes situaciones en cuanto a su operatividad y eficacia de funcionamiento.

Según su capacidad, estas plantas se distribuyen de la siguiente forma:

EDAR	N.º	Capac. (m3/día)	Total Vol. Tratado Hm3/año (miles)	Hab.-eq asignados
Menores 500 m3/día	49	8.225	2	33
Entre 500 y 10.000 m3/día	47	140.100	28	495
Mayores de 10.000 m3/día	10	277.000	40	1.080
Totales	106	425.325	70	1.608

De todo este conjunto de instalaciones, las actuaciones recientes más importantes y las obras actualmente en curso, se relacionan en el cuadro siguiente:

Principales Actuaciones Recientes (Edar)	Capacidad (m³/Día)	Fecha	Nivel de Depuración
E.D.A.R. de Beniel	1.500	1997	Secundario
E.D.A.R. de Santomera Norte	3.000	1998	Secundario
E.D.A.R. de Lorca	20.000	1999	Secundario
E.D.A.R. de Totana	6.000	2000	Secundario
E.D.A.R. Murcia Este (*)	100.000	2000	Secundario
E.D.A.R. Mar Menor Sur (*)	50.000	2000	Secundario
Ampliación E.D.A.R. Calasparra	4.000	2001	Secundario
Ampliación E.D.A.R. de Cehegín	7.000	2001	Secundario
E.D.A.R. de Blanca	2.000	2001	Secundario
Ampliación E.D.A.R. de Cieza	10.000	2001	Secundario
E.D.A.R. de Archena	7.500	2001	Secundario

Principales Actuaciones Recientes (Edar)	Capacidad (m³/Día)	Fecha	Nivel de Depuración
E.D.A.R. de Abanilla	1.500	2001	Terciario
E.D.A.R. de La Unión	4.100	2001	Secundario
Ampliación E.D.A.R. Alcantarilla	13.000	2001	Secundario
Ampliación E.D.A.R. de Águilas	12.000	2001	Terciario
E.D.A.R. de Cartagena (*)	35.000	2001	Secundario
E.D.A.R. de Abarán	4.500	2002	Secundario
E.D.A.R. de Pliego	1.500	2002	Terciario
Ampl. E.D.A.R. de Alhama	5.400	2002	Terciario
Ampliación E.D.A.R. Molina de Segura	25.000	2003	Terciario
Capacidad Total	313.000		

(*) Construidas por otras administraciones.

2.4. Principales Problemas

Para describir los principales problemas que en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales se plantean la Región de Murcia se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Condiciones hidrológicas de los cauces receptores de vertidos.
- Estado y características de las infraestructuras de saneamiento y depuración.
- Problemas derivados de la explotación, gestión y control de las instalaciones.

2.4.1. Condiciones hidrológicas de los cauces receptores de vertidos.

Este apartado describe el problema más importante y de difícil solución existente en la Región de Murcia.

La escasez de recursos y las sucesivas reutilizaciones que de ellos se hacen, reducen al mínimo los ya de por sí escasos caudales de los afluentes y del propio cauce principal del Segura. Por otra parte el alto grado de aprovechamiento y la variabilidad de los desembalses para riego, hacen que en ocasiones el flujo circulante proceda exclusivamente del correspondiente al producido por el vertido de aguas anteriormente utilizadas.

Los procesos naturales que reducen el impacto del vertido de aguas residuales con mayor o menor grado de depuración en cualquier cauce, que son su capacidad de dilución y su propio poder autodepurante, tienen debido a lo anterior, una influencia mínima en el caso del tramo medio y bajo del Segura y por supuesto también en el conjunto de sus pequeños afluentes.

El Plan Hidrológico de la cuenca del Segura prohíbe expresamente (art. 18) la aplicación de recursos hídricos para la dilución de vertidos y establece (art. 15), unos caudales mínimos medioambientales en cauces permanentes equivalentes al 10% de la aportación media anual. En el cauce principal del río Segura estas condiciones se establecen en 3 m³/seg. para el tramo Ojós-Contraparada, y en 4 m³/seg. en el tramo Contraparada-Guardamar.

El cumplimiento de estas exigencias ambientales mínimas y de otras condiciones establecidas también en el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, llevan al balance de la cuenca del Segura a un saldo deficitario, tanto en la situación actual como en los horizontes futuros, de unos 1.000 Hm³/año, si no consideramos los aportes externos a la cuenca, que es equivalente a casi el 100% de sus recursos renovables medios.

Resulta por tanto imprescindible la aportación de los caudales procedentes del Acueducto Tajo-Segura y de los nuevos recursos que el PHN destina a la cuenca del Segura desde el río Ebro, para equilibrar finalmente el balance.

Estas circunstancias tan severas obligan a tratar de conseguir en los vertidos de aguas residuales depuradas a los cauces, tanto ahora como en los horizontes futuros del Plan de Saneamiento, unas condiciones aún más exigentes que las que serían

estrictamente necesarias si se pudiera contar con los efectos de dilución y autodepuración con que se cuenta en otras regiones y justifican la incorporación en el presente Plan de tratamientos terciarios a los procesos de depuración previstos, especialmente en las plantas de mayor tamaño.

2.4.2. Estado y características de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración

Aún partiendo del considerable esfuerzo inversor realizado en los últimos años, el déficit de infraestructuras actual es aún importante comparado con las metas que se proponen.

También, la edad de algunas plantas, la ausencia de un mantenimiento adecuado en algunos casos, el gran crecimiento natural de las poblaciones en otros, sobre todo en el litoral, y el desarrollo urbano e industrial ligado al mismo, han tenido como consecuencia la insuficiencia total o parcial de algunas plantas e instalaciones.

Atendiendo a su capacidad y estado de funcionamiento puede clasificarse el estado de las plantas existentes de la siguiente forma referido a la fecha de 31 de diciembre de 2000 como punto de partida de las actuaciones previstas en el Plan:

Capacidades y estado actual de las EDAR existentes

	Suficiente		Insuficiente		Nulo		Totales	
	N.º	Hab-eq.	N.º	Hab-eq.	N.º	Hab. Eq.	N.º	Hab-eq.
Capacidad m ³ /día								
0-500	36	27.655	13	4.893	0	0	49	32.548
500-10.000	33	309.406	11	126.132	3	59.613	47	495.151
>10.000	9	1.007.664	1	72.829	0	0	10	1.080.493
Total	78	1.334.725	25	203.854	3	59.613	106	1.608.192

Referido a la misma fecha y analizando la situación de la red de colectores generales puede considerarse que, en términos generales, es suficiente para las instalaciones actualmente en servicio; no obstante, el crecimiento de las poblaciones, la creación de nuevos núcleos urbanos y barriadas, la necesidad, por condiciones sociales y ambientales de alejar las nuevas plantas depuradoras de la ubicación inicial próxima a los cascos urbanos, y los objetivos de conectar núcleos aislados hacia instalaciones centralizadas de tratamiento, determinan todavía un cierto déficit en esta materia.

Otro grupo importante de los problemas planteados al Plan General de Saneamiento procede de la mejor o peor operatividad de las plantas existentes derivada de las diferentes tipologías constructivas empleadas, de la edad de algunas de ellas, y del deficitario mantenimiento realizado en otras.

A finales de los años ochenta, se construyeron algunas depuradoras de bajo coste de explotación, principalmente lagunajes. Estas plantas, que requieren grandes extensiones de terreno, han producido en

ocasiones problemas de tipo ambiental y social como consecuencia de la emisión de malos olores.

A partir del año 95 se inicia una nueva orientación de la política de depuración que se dirige a la construcción de depuradoras de tipo convencional que, aún con un mayor coste de inversión, explotación y mantenimiento, garanticen resultados mas satisfactorios al permitir un mayor grado de control y de reducción de su potencial impacto ambiental.

La producción de lodos de depuradora ha sido hasta ahora muy limitada en la Región debido a que las mayores plantas en funcionamiento eran de depuración por lagunaje, proceso en el que se produce un almacenamiento de los lodos durante varios años y una completa digestión y mineralización del mismo, y también a la inexistencia de plantas de cierto tamaño con tratamientos convencionales. Los escasos fangos producidos han sido tradicionalmente utilizados en la agricultura que asegura, dadas las condiciones edáficas y agronómicas de la Región de Murcia una demanda constante de fertilizantes y enmiendas orgánicas.

2.4.3. Explotación, Gestión y Control de las instalaciones

La gestión y explotación de las instalaciones públicas de Saneamiento y Depuración adopta en cada uno de los 45 municipios de la Región aspectos diferentes en cuanto a su organización administrativa, realizándose bien a través de concesiones municipales a empresas privadas, mediante empresas mixtas específicamente creadas con ese fin, o bien directamente por los propios servicios técnicos municipales.

También desde el punto de vista económico, el sistema tarifario que actualmente aplican los diferentes Ayuntamientos, tanto a las tarifas del servicio de abastecimiento de aguas potables, como a las tasas aplicadas por conceptos de alcantarillado, saneamiento y depuración, adopta formas y cuantías muy diversas.

En general, el estado actual de mantenimiento y explotación puede considerarse, salvo excepciones, mejorable. La incorporación inmediata y en los próximos años, de nuevas plantas depuradoras de mayor complejidad tecnológica llevaría a una situación difícil si no se hubiesen previsto con este fin los nuevos mecanismos legales, de gestión y financiación, que regula la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración.

En cualquier caso, las exigencias ambientales cada vez más rigurosas, los elevados costes de explotación y mantenimiento, y la necesidad de contar con servicios técnicos especializados dificultan, sobre todo en los municipios de menor tamaño, la correcta gestión de estas infraestructuras.

El nuevo sistema de gestión diseñado por la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración viene precisamente a ayudar a corregir este problema, asignando a la nueva Entidad de Saneamiento regional (ESAMUR) el establecimiento de un sistema de control y explotación con criterios homogéneos para toda la Región que debe garantizar la correcta conservación de las instalaciones y el objetivo de optimizar los costes generales de explotación.

También la reciente modificación de la Ley de Aguas en lo que se refiere a sus títulos V y VI, relativos a la calidad de las aguas y al régimen económico y financiero necesario, introduce también una considerable mejora en el sistema de gestión de vertidos que, unido a la continua incorporación de Ordenanzas municipales de alcantarillado cada vez más completas, deben asegurar la correcta explotación y conservación del conjunto de inversiones actuales y previstas en el Plan para el territorio de la Región de Murcia.

Por otra parte, la aplicación de la normativa ambiental derivada de la Ley 1/95 de Protección del Medio ambiente y especialmente la Orden de 11 de diciembre anteriormente citada, sobre vertidos industriales, ha tenido consecuencias muy beneficiosas para la mejora de las condiciones de vertidos a las redes de alcantarillado de las aguas industriales.

3. Objetivos, directrices y prioridades

3.1. Consideraciones generales

El Plan General de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, de acuerdo con los postulados de la Ley 3/2000 y de la legislación europea, estatal y autonómica mencionada, es el instrumento que, desde una perspectiva global, debe corregir los problemas descritos y establecer las bases para conseguir los objetivos de la calidad de las aguas residuales de la Región de Murcia en los plazos y condiciones exigidos por la normativa vigente.

No obstante, y sin perjuicio de considerar como objetivo el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la Directiva para todos los países miembros, la Región de Murcia tiene un conjunto de circunstancias específicas que añaden nuevas prioridades y condicionan la forma de cumplir los requisitos establecidos por la normativa en vigor.

El más importante de esos factores, que en la Región de Murcia condicionan los objetivos y actuaciones en materia de calidad de aguas, es sin duda la situación estructuralmente deficitaria anteriormente descrita de su balance hídrico, perfectamente definida por el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura.

Como consecuencia de esta situación, los dos posibles destinos inmediatos de las aguas residuales una vez depuradas, su incorporación de nuevo a los cauces del sistema hidrográfico de la cuenca o bien su reutilización directa, fundamentalmente en regadío, tienen condicionantes especiales en comparación a los que pudieran encontrarse en otras regiones españolas o europeas.

En el primer caso, el vertido a cauces naturales de las aguas depuradas, la inexistencia de caudales permanentes y abundantes en la práctica totalidad de nuestro sistema de drenaje superficial obligan, al no disponer de efectos de dilución que atenúen los impactos del vertido, a tratar de conseguir unos resultados de depuración más exigentes.

En el segundo caso, la reutilización directa en regadío, que resulta obligada en la deficitaria situación hídrica de nuestras zonas regables, y los correspondientes condicionantes sanitarios obligan también a tratamientos adecuados con objeto de dejar las aguas en condiciones que permitan su uso con garantías para la salud.

Todo ello, en coherencia además con los criterios establecidos por la Directiva marco del agua (2000/60/CEE) que preconiza el uso sostenible del recurso, ha aconsejado ir más allá de los tratamientos secundarios convencionales, incorporando tratamientos terciarios de forma gradual a las instalaciones de depuración en los diferentes horizontes del Plan.

La adecuación ambiental de la pequeña y mediana industria, especialmente agroalimentaria, conectada en una buena parte a las redes municipales

de saneamiento, es otro factor fundamental para las determinaciones del Plan. El Plan requiere necesariamente el cumplimiento de la normativa de vertidos a las redes públicas de alcantarillado como cuestión básica para la evaluación y cumplimiento de sus previsiones.

La pronta puesta en marcha de los mecanismos previstos en la Ley 3/2000, y especialmente la incorporación al Canon de Saneamiento de un coeficiente corrector que penaliza la carga contaminante industrial añadida al vertido por encima de niveles standard, debe también ser una acción disuasoria que estimule la depuración en origen de las aguas residuales no domésticas fomentando el ahorro y reciclado del recurso.

El conocimiento de estos factores, y la experiencia que la Administración Regional responsable de las materias de saneamiento y depuración ha acumulado en estos últimos años, han perfilado las tipologías más idóneas para las instalaciones de depuración de las que las más importantes se han realizado en los últimos 5 años o bien se encuentran actualmente en fase muy avanzada de construcción.

También se ha comprobado la eficacia de la concentración de efluentes con objeto de disminuir el número de plantas de pequeña dimensión, tanto para aumentar los rendimientos de depuración como para alcanzar mejoras considerables en los costos de explotación y gestión de las plantas. La reducción del número de plantas de tratamiento consigue también minimizar el impacto ambiental y social ligado a su construcción y ubicación.

En consecuencia, el programa de inversiones recoge un considerable conjunto de actuaciones de sistemas colectores para la conexión de núcleos aislados mediante obras que concentren las aguas en plantas de mayor tamaño.

El gran incremento previsible en la producción de fangos, al incorporarse a partir de ahora nuevas y grandes plantas de tratamiento biológico, y la mayor exigencia ambiental en su manejo, determinan que los aspectos relativos a la gestión y eliminación de fangos sea una cuestión importante a considerar por el Plan General de Saneamiento.

En este sentido, se ha tenido en cuenta los criterios del reciente Plan Nacional de Lodos de Depuración con el que el Estado pretende cumplir determinados objetivos ambientales y valorizar agrónomicamente los nutrientes contenidos en ellos.

También el Plan de los Residuos Urbanos, asimilables a urbanos y de Residuos no Peligrosos, aprobado recientemente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma incluye, entre sus previsiones, importantes actuaciones en esta materia.

El presente Plan General de Saneamiento y Depuración debe asumir estos objetivos y para ello incluye un programa de inversiones, con carácter de mínimos, que debe considerarse complementario de

las actuaciones incluidas en los Planes citados para la construcción de instalaciones que permitan la eliminación y valorización de los lodos en condiciones económicas y sanitarias adecuadas

La gestión, explotación, mantenimiento y control de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración, tanto de las existentes como las de nueva ejecución necesarias para alcanzar y mantener los objetivos planteados, es una tarea cada vez más compleja y costosa que necesita de los nuevos instrumentos de gestión y financiación previstos por la Ley 3/2000 y por tanto su evaluación es otro de los objetivos fundamentales de este Plan.

Finalmente, y como objetivos ambientales específicos que el Plan persigue alcanzar, además de los previstos en la Directiva 91/271/CEE, y en los objetivos de calidad establecidos por el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, se encuentran algunas cuestiones de interés regional como son la protección de las cabeceras de los ríos que nacen en nuestro territorio, que representan, aun con sus escasos caudales, una parte importante de nuestros valores naturales ligados al agua, la protección integral del Mar Menor, declarado Zona Sensible a efectos de la Directiva Europea, y la recuperación ambiental del río Segura especialmente en su tramo medio que soporta mayor impacto.

3.2. Clasificación de objetivos

En resumen, los objetivos que se plantea el Plan General de Saneamiento pueden clasificarse como sigue:

1. Cumplimiento de los horizontes temporales y de los niveles de tratamiento de las aguas residuales urbanas exigidos en la Directiva 91/271/CEE.
2. Recuperación ambiental del río Segura
3. Recuperación del agua usada como recurso natural, restituyendo sus características iniciales que permitan la reutilización de las aguas depuradas.
4. Protección integral de Mar Menor, consiguiendo el objetivo de vertido cero de aguas residuales a las aguas de la laguna.
5. Protección de la calidad ecológica de las aguas de las cabeceras de los ríos y afluentes del Segura que nacen en el territorio de la Región.
6. Protección de las aguas del litoral mediterráneo de la Región de Murcia
7. Valorización agrícola y ambiental de los lodos de depuradoras

3.2.1. Cumplimiento de los horizontes temporales y de los niveles de tratamiento de las aguas residuales urbanas exigidos en la Directiva 91/271/CEE.

La programación, selección y dimensionamiento de las inversiones se deben realizar considerando, como objetivo prioritario, alcanzar el cumplimiento estricto de la Directiva Comunitaria en sus plazos estipulados.

La implantación del sistema de gestión, explotación, conservación y control debe asimismo garantizar el cumplimiento y el adecuado seguimiento de la referida Directiva.

Para cumplir este objetivo, se incluyen en el primer horizonte del Plan las actuaciones relativas a sistemas colectores e instalaciones de depuración según el tamaño de las aglomeraciones urbanas y la clasificación del punto de vertido.

A partir de este mínimo, obligado por la Directiva, deben analizarse el resto de los objetivos planteados.

3.2.2. Recuperación ambiental del río Segura.

A pesar de la compleja situación del río, por sus condiciones naturales y las servidumbres derivadas de su alto grado de aprovechamiento, es objetivo de este Plan contribuir de forma decisiva a la recuperación ambiental del río Segura. Se pretende garantizar que el impacto de las aguas residuales tratadas sea conforme con las previsiones del Plan Hidrológico de la Cuenca en cuanto a los niveles y objetivos de calidad de los distintos tramos del mismo.

Este objetivo, corresponde a una prioridad consolidada por parte de la administración regional debido al impacto ambiental y sanitario de la contaminación en los tramos medio y bajo del río. Consecuentemente, las actuaciones necesarias, en aquellos aspectos no incluidos en el apartado anterior, se programan también para el primer horizonte del Plan.

Actuaciones seleccionadas, e incluidas en el Programa de inversiones del Plan, como la ampliación y mejora de la depuración en Alguazas, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, Lorquí y Ceutí y Beniel o la construcción de colectores que conducirán el vertido de Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva del Segura, hasta a la nueva EDAR de Archena son aspectos fundamentales para alcanzar este objetivo.

3.2.3. Recuperación del agua como recurso natural

La recuperación del agua como recurso natural restituyéndole sus características primigenias y con ello su disponibilidad en cantidad y calidad, es un objetivo fundamental en una región integrada en una cuenca hidrográfica estructuralmente deficitaria.

Este objetivo requiere la implantación de tratamientos de depuración más rigurosos a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de la Directiva, fundamentalmente de tipo terciario en las plantas de depuración. Se ha previsto dotar con instalaciones de este tipo a las más importantes de forma preferente, iniciándose esta acción en el primer horizonte, y llevando a cabo las actuaciones de menor tamaño en el segundo horizonte del Plan.

3.2.4. Protección integral del Mar Menor

Se mantiene el objetivo, ya planteado en actuaciones anteriores, de evitar cualquier tipo de vertido de aguas residuales en las aguas de la laguna del Mar Menor, incluso independientemente de su grado de depuración.

En este sentido, quedan todavía por realizar una serie de actuaciones incluidas entre las correspondientes a la Administración Central que se desprenden del Plan Nacional de Saneamiento 1995-2005, todas ellas programadas para ser finalizadas con anterioridad al horizonte del 2005.

3.2.5. Protección de las cabeceras de los ríos y afluentes del Segura

Mediante estas actuaciones se pretende la corrección de impactos por vertidos de aguas residuales urbanas, que aun de muy pequeña cuantía, por la pequeña dimensión de los núcleos implicados y la escasa implantación industrial de la comarca, son de gran importancia desde el punto de vista ambiental.

Se han incluido actuaciones en los dos horizontes del Plan en las cabeceras de los ríos Argos y Quípar y un conjunto de pequeñas EDAR que afectan a las cabeceras de otros afluentes del Segura como el Guadalentín, Mula y Moratalla.

3.2.6. Protección de las aguas del litoral mediterráneo.

El desarrollo urbano alcanzado en el litoral mediterráneo demanda importantes infraestructuras de saneamiento y depuración que garanticen la calidad de las aguas de baño.

Esta zona litoral se corresponde asimismo con la de mayor déficit hídrico y mayor valor añadido al uso del agua, por lo que solamente en condiciones extraordinarias o de emergencia se deberían producir vertidos al mar dedicándose normalmente a su reutilización en regadío.

3.2.7. Valorización agrícola y ambiental de los lodos de depuradoras.

Las condiciones edáficas y agrícolas de la Región sugieren una necesidad efectiva de fertilización orgánica.

A este respecto se sigue la programación establecida en el Plan Nacional de Lodos en el que se fija como objetivo la valorización del 80% de los lodos para el horizonte del 2007.

4. Selección de actuaciones

4.1. Políticas de actuación

Para asegurar el cumplimiento y mantenimiento de los objetivos planteados se considera necesario llevar a cabo actuaciones en todas y cada una de las siguientes políticas:

1) Construcción de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas

2) Implantación de un sistema de gestión, explotación y control de las instalaciones construidas.

3) Depuración en origen de las aguas industriales.

4) Aseguramiento de la disciplina de vertidos en las redes municipales y cauces públicos.

5) Mantenimiento cuantitativo y cualitativo de los caudales ambientales asignados.

Este Plan General de Saneamiento desarrolla medidas referentes a los dos primeros apartados que se corresponden con los instrumentos diseñados por la nueva reglamentación de aguas residuales urbanas que incorpora la Ley 3/2000 y que competen a la Administración Regional. Corresponde a la autoridad estatal, a los municipios, y a otros departamentos de la administración regional la promoción de aquellas políticas que aseguren la puesta en marcha del resto de las actuaciones de acuerdo con su normativa y planificación propia.

En consecuencia con ello, y dentro de las dos primeras políticas mencionadas las actuaciones seleccionadas como más adecuadas, en el marco del presente Plan, son a su vez las agrupadas en los siguientes tipos:

A) Acondicionamiento de plantas de depuración existentes.

B) Construcción de colectores y emisarios generales.

C) Construcción de nuevas plantas depuradoras.

D) Construcción de tratamientos terciarios.

E) Construcción de infraestructuras para valorización de fangos.

F) Puesta en marcha de un procedimiento de gestión, explotación, mantenimiento y control de las infraestructuras de saneamiento.

4.2. Criterios de diseño y dimensionamiento

Se exponen a continuación los criterios generales que se han tenido en cuenta para el diseño de las actuaciones propuestas y que se refieren a sus fundamentos técnicos y a la valoración de las distintas alternativas u opciones planteadas en materia de infraestructuras de saneamiento y depuración, sistemas colectores de aguas residuales y tratamiento de fangos.

El conocimiento de las características y peculiaridades de la Región, así como el conjunto de experiencias acumuladas en estos últimos cinco años, en que se han construido las principales instalaciones de depuración, permiten perfilar las tipologías más adecuadas a los fines perseguidos.

4.2.1. Tratamientos secundarios

Las aguas residuales urbanas de la Región de Murcia presentan generalmente buenas condiciones para su tratamiento biológico debido al carácter de tipo orgánico biodegradable de su carga contaminante y a las condiciones climáticas del medio, por lo que se ha optado, con carácter general, por sistemas de depuración biológica en su variante más extendida de fangos activados. Es el sistema más universal y utilizado profusamente en el resto de España y Europa.

Se han desechado por tanto sistemas denominados blandos, como el lagunaje, debido a su sensibilidad a vertidos puntuales y a los problemas ambientales que generan, fundamentalmente de malos olores.

Esta tipología convencional de tratamiento de depuración de fangos activados, se acomoda a las prescripciones de la Directiva 91/271/CEE en lo que en ella se refiere a los tratamientos secundarios, y permite instalaciones muy compactas y de alto rendimiento en la eliminación de la contaminación orgánica.

Las plantas recientemente construidas, las que actualmente se proyectan, y las incluidas en las previsiones de este Plan, obedecen mayoritariamente a esta tipología constructiva en todas sus variantes adaptadas a las condiciones específicas del volumen y características de las aguas residuales de cada planta: convencional, aireación prolongada o doble etapa.

Con estos tratamientos convencionales de fangos activados, se consiguen rendimientos de eliminación de la contaminación orgánica carbonosa, con resultados contrastados que quedan dentro de lo que exige la Directiva para los tratamientos secundarios.

4.2.2. Tratamientos avanzados y terciarios

Las altas temperaturas de la región pueden producir con facilidad en los reactores biológicos de las depuradoras fenómenos de nitrificación de los compuestos nitrogenados de las aguas residuales, con posible pérdida de rendimiento en los procesos de eliminación de la contaminación del carbono (medida convencionalmente como DBO⁵), que se realiza en la depuración secundaria. Ello aconseja en cierta medida sobredimensionar la aireación de los reactores biológicos, de forma que se garantice, no sólo la reducción de DBO⁵, sino además la nitrificación de las sustancias presentes en las aguas residuales urbanas.

Estas circunstancias de disponibilidad de nitratos en el agua residual, se aprovecha para incorporar, complementariamente al tratamiento, un proceso de desnitrificación (eliminación del nitrógeno). Para ello existen actualmente tecnologías contrastadas que efectúan este proceso ofreciendo además un aprovechamiento energético muy eficiente. El agua depurada puede verse reducida de esta forma de compuestos de nitrógeno indeseables para el medio ambiente, que pueden provocar fenómenos de eutrofización, de efectos perniciosos para el medio acuático y el abastecimiento de aguas.

Se ha previsto que todas las plantas de depuración de cierto tamaño incorporen procesos de nitrificación y desnitrificación (tratamientos secundarios avanzados) que aunque supongan un mayor coste económico de implantación y funcionamiento, tienen una indudable ventaja ambiental, no sólo desde el punto de vista de una mejor recuperación del recurso, sino también para lograr un mayor rendimiento de la depuración y de garantía en la digestión de los fangos.

Valores residuales de contenido en nitrógeno total en las aguas depuradas inferiores a 15 ppm. son valores adecuados, aunque podría llegarse a 10 ppm. en aquellas plantas muy grandes (superiores a 100.000 hab-equiv.).

Igualmente, y atendiendo a razones repetidamente expuestas, se ha considerado conveniente la implantación de forma progresiva de tratamientos de tipo terciario. Este nivel de tratamiento, va fundamentalmente dirigido a reducir las materias en suspensión y la eliminación de elementos patógenos, con objeto de aumentar los niveles de depuración y la garantía sanitaria en la reutilización de las aguas.

Estos criterios de introducción de tratamientos adicionales a los estrictamente previstos en la Directiva Europea 91/271, como son los tratamientos secundarios avanzados (nitrificación desnitrificación) y terciarios, son coherentes con los sostenidos por el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, que exige el mayor esfuerzo en la disponibilidad de recursos aunque evidentemente supondrá un mayor coste económico tanto en implantación de instalaciones como en sus costes de funcionamiento.

4.2.3. Otros aspectos.

Se están produciendo rápidos avances en todo el mundo de la tecnología en materia de depuración de aguas. Ello hace aconsejable seguir de cerca estas nuevas tecnologías y en su caso ir incorporando, incluso en el periodo de implantación de este Plan, aquellas tecnologías y nuevos procesos contrastados que permitan conseguir en mejores condiciones los objetivos planteados.

La experiencia adquirida en la Región de Murcia, aconseja proyectar con medidas adecuadas sus instalaciones de forma que se eviten emisiones de olores desagradables. Aquellos elementos que lo requieran, deben ser alojados en espacios cerrados, e incluso dotados de sistemas de extracción y desodorización del aire.

El rechazo social que genera la implantación de cualquier instalación de residuos, y en particular de las depuradoras de aguas residuales, motivado por los posibles perjuicios de impacto ambiental, aconsejan reducir en la medida de lo posible el número de plantas depuradoras a instalar, diseñando instalaciones de mayor tamaño. Ello permitirá además una mejor realización de los trabajos de explotación y control de las instalaciones, que con los objetivos de depuración avanzada que se han diseñado, revisten una cierta complejidad y requieren una atención más intensa.

Por tanto siempre que sea compatible con las condiciones hidráulicas y de circulación en los colectores, se deberá procurar la concentración de instalaciones.

Por otra parte, disponer de una buena red de colectores generales, que permita una recogida integral de las aguas residuales, incluso en pequeños núcleos, otorga un valor ambiental importante al territorio, evitando daños puntuales por vertidos y permitiendo la regeneración integral de las aguas.

4.2.4. Tratamiento de fangos

El proceso de tratamiento de las aguas residuales urbanas produce como residuo final unos fangos o

lodos de depuradora. Los aspectos relativos a la gestión y eliminación de fangos, como residuo propio es una cuestión importante e imprescindible a considerar por el Plan General de Saneamiento.

Con carácter general y debido al tipo de contaminación de las aguas residuales urbanas, fundamentalmente de carácter orgánico y exentas de metales pesados, los lodos de las depuradoras de la región presentan buenas condiciones para su tratamiento y valorización por aplicación al terreno, objetivo éste deseable además por la intensidad de la actividad agrícola de la región, y por la carencia de materia orgánica en extensas partes del territorio sujeto a fenómenos de erosión y desertificación.

El criterio general aplicado, ya en las plantas de reciente construcción, y deseable para las próximas plantas que se proyecten, es que en depuradoras de tamaño mediano y grande, el fango sea tratado previamente en ellas.

Para ello se deben implantar, en la propia depuradora, instalaciones de estabilización con digestión biológica del fango mediante procesos anaerobios en digestores para plantas muy grandes, o con procesos aerobios para plantas de tamaño medio (aireación prolongada o digestores aerobios).

Estas instalaciones de digestión biológica deben complementarse con equipos de espesado y deshidratación del fango. Se logra así reducir los sólidos volátiles y el contenido de agua, consiguiendo el efecto de reducción en origen de la contaminación y de volumen del lodos.

Valores de sequedad del fango por encima del 22% y de reducción del contenido de sólidos volátiles superiores al 40%, se consideran objetivos adecuados.

La inclusión de estos procesos en las propias plantas de depuración, permite una reducción considerable en las inversiones necesarias para el posterior manejo y gestión de los lodos producidos, y asimismo permite su valorización inicial con aplicación directa en la agricultura, sin perjuicio de otros tratamientos más completos que también se incluyen en este Plan.

En las primeras etapas del Plan es posible eliminar los fangos, ya digeridos biológicamente en las propias depuradoras, por aplicación directa a la agricultura, a la reforestación o a la regeneración de suelos o, en su caso, por depósito en vertederos controlados.

En etapas posteriores, el aumento previsible de la producción de fangos, asociada al funcionamiento del mayor número de depuradoras requerirá la implantación de instalaciones específicas. Se propone la construcción de plantas de secado térmico y de compostaje de fangos como práctica de reducción y valorización agrícola.

Con esta programación se prevé llegar a un máximo de evacuación a vertedero del 20% de las aproximadamente 130.000 Tn. de fango (22% sequedad) que se alcanzarán en nuestra Región en el segundo horizonte del Plan.

Se descarta la eliminación de fangos mediante incineración debido al mayor impacto ambiental que supone esta operación, el mayor consumo energético, y a la conveniencia de promover su destino como mejorante de suelos dado el considerable déficit de materia orgánica en los suelos del territorio regional.

4.3. Ámbito territorial y zonificación.

El carácter general de este Plan, hace que su ámbito territorial de aplicación sea el conjunto de la Región de Murcia, no obstante para una mejor ordenación y seguimiento de los objetivos se propone una zonificación administrativa por agrupación de municipios completos y otra zonificación física según objetivos ambientales de los distintos tramos de cauces o del litoral.

Zona	Denominación	Municipios incluidos
I	Sur	Águilas, Mazarrón, Cartagena, Fuente Álamo, Torre Pacheco, S. Javier, S. Pedro del Pinatar, Los Alcázares y La Unión.
II	Guadalentín	Lorca, Puerto Lumbreras, Aledo, Totana, Alhama y Librilla.
III	Vega Media	Murcia, Alcantarilla, Santomera y Beniel.
IV	Levante	Yecla, Jumilla, Fortuna y Abanilla.
VVI	NoroesteCentro	Moratalla, Caravaca, Cehegín y Bullas Calasparra, Cieza, Abarán, Archena, Blanca, Ricote, Ulea, Ojós, Villanueva del Segura, Campos del Río, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Alguazas, Torres de Cotillas, Molina de Segura, Mula y Pliego.

La zonificación territorial según tramos de cauces o del litoral que se contempla en este Plan es la siguiente:

- 1 Afluentes del Noroeste
- 2 Ríos Mula y Pliego
- 3 Río Guadalentín
- 4 Río Segura hasta Ojós

- 5 Río Segura, tramo Ojós-Contraparada
- 6 Río Segura, tramo Contraparada-Beniaján
- 7 Río Segura, tramo Beniaján-Beniel
- 8 Mar Menor
- 9 Mar Mediterráneo
- 10 Ramblas Interiores

4.4. Ámbito temporal.

Para alcanzar los objetivos generales en su conjunto, se estima un periodo de ejecución del Plan de Saneamiento de diez años, desde 2001 a 31 de diciembre de 2010.

Se establecen dos periodos con los siguientes horizontes: 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2010.

Es un objetivo fundamental, de la Directiva 91/271/CEE, que todas las aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes, cuenten con sistema colector y tratamiento secundario del vertido (en aguas continentales), antes del 31 de diciembre del año 2005. Esta es, por tanto, la fecha de referencia más significativa del Plan.

También se pretende que la principal aglomeración urbana de cada municipio, aunque no rebase la cifra de los 2.000 Hab-equiv. cuente con sistema depuración secundaria en el primer horizonte del Plan.

El ámbito temporal establecido es coherente también con los plazos marcados por el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales (2001-2006), anteriormente referido que establece un objetivo general de cumplimiento de sus previsiones para antes del año 2007.

4.5. Definición de infraestructuras.

Para cumplir los objetivos marcados en este Plan, siguiendo las directrices mencionadas anteriormente, se han programado un conjunto de actuaciones que individualizadas como unidades completas y según el horizonte asignado a su ejecución arroja el siguiente resumen:

Actuaciones	2005	2010	TOTAL	Dimensión	aprox.
Acondicionamiento de EDAR existentes	8	6	14	125.000	m3/día
Construcción de colectores y emisarios generales	36	50	86	454.000	m.l.
Construcción de nuevas plantas depuradoras	34	36	70	325.000	m3/día
Construcción de tratamientos terciarios	2	12	14	200.000	m3/día
Infraestructuras para valorización de fangos	0	4	4	80.000	Tn/año

Con estas actuaciones se cumplen las demandas correspondientes a las grandes magnitudes de la situación actual, que podrán ser modificadas al ser analizadas con más detalle en los correspondientes proyectos constructivos.

4.6. Funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento y depuración

La implantación de un sistema de explotación, mantenimiento y control de las infraestructuras de saneamiento y depuración, tanto de las existentes

como de las incluidas en el programa de actuaciones que aquí se incluyen, constituye una parte fundamental del Plan General de Saneamiento.

La Ley 3/2000 encomienda las tareas de gestión, explotación, mantenimiento y control de las instalaciones de Saneamiento y Depuración existentes y las construidas en desarrollo del Plan, a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), estableciendo asimismo la imposición del Canon de Saneamiento como instrumento financiero para sufragarlas.

Con objeto de definir, dimensionar y evaluar económicamente estas tareas se han analizado las diferentes funciones a realizar clasificándolas en los siguientes apartados:

4.6.1. Explotación, conservación y mantenimiento.

El programa de explotación y mantenimiento se plantea para la totalidad de las EDAR y sistemas colectores existentes y previstos en este Plan General en los diferentes horizontes temporales, sobre la base de un adecuado y correcto manejo de las instalaciones y la consecución de los objetivos ambientales, económicos y de mantenimiento, teniendo en cuenta su tipología, capacidad y volumen tratado.

Para la consecución de estos objetivos se han tenido en cuenta la realización de las siguientes actividades: a) Explotación y operación de instalaciones para alcanzar los resultados previstos y seguimiento del proceso y rendimiento de cada fase, referidos a las líneas de agua, de fango y de gas.

b) Mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones, tanto de la parte obra civil como electromecánicos y servicios complementarios.

c) Gestión y seguimiento de la marcha técnica, económica, administrativa y de otros aspectos generales de la planta.

La explotación y operación óptima del conjunto de las instalaciones de las EDAR se basa en el exacto conocimiento de las características del agua de entrada y las correspondientes a cada una de las fases del proceso para lograr, posteriormente, la modificación adecuada de estas características mediante la aplicación de las acciones externas que proporcionan los diferentes elementos de la planta. Todo ello con el objetivo de alcanzar en cada fase, hasta el vertido final, las características estipuladas en los objetivos de calidad al mínimo coste posible.

Para ello se han estimado las necesidades de personal, energía, aditivos e instrumental necesarios.

Las actividades de mantenimiento y conservación tienen como objetivo limitar los procesos de envejecimiento de los materiales e instalaciones, aumentar la garantía de funcionamiento de todos los procesos limitando la aparición de averías, reducir los consumos energéticos y de materias primas y repuestos, y minimizar los riesgos sanitarios, de seguridad, higiénicos y ambientales.

Dentro de este concepto de mantenimiento y conservación se han contemplado en líneas generales cinco tipos de operaciones, correspondientes al mantenimiento de uso, al mantenimiento preventivo, el mantenimiento correctivo, el mantenimiento modificativo y el mantenimiento energético y ambiental.

Finalmente las actividades de gestión y control incluyen las necesarias para realizar aquellas actividades administrativas y técnicas que aseguren el cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y ambiental permitiendo el eficaz seguimiento de estos aspectos, e informen a su vez, del funcionamiento de los diferentes procesos unitarios con objeto de mejorar costes y rendimientos.

4.6.2. Control externo de la explotación y mantenimiento.

El control de la explotación y conservación así como las disposiciones de seguimiento analítico que establece la legislación obligan a la realización de un programa de control, adicional al autocontrol necesario para explotación de las plantas, y llevado a cabo de forma independiente, que informe de forma continua sobre las siguientes cuestiones:

- Control de los rendimientos de depuración establecidos mediante controles analíticos
- Control de la eficacia de los sistemas de depuración empleados
- Control y seguimiento de la calidad de las aguas receptoras, al objeto de adaptar los rendimientos de depuración a la calidad de estas.
- Control de la evacuación de residuos tanto desde el punto de vista analítico como de su gestión y destino y de acuerdo con la normativa vigente.
- Control del mantenimiento de las instalaciones.
- Estudio, control y verificación de los costes de explotación y mantenimiento
- Evaluación, diagnóstico, asesoría y redacción de informes del funcionamiento general de las instalaciones.
- Controles de los planes de Vigilancia Ambiental establecidos.

4.6.3. Estructura general y gestión del Canon de Saneamiento.

La Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración, crea la «Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia» (ESAMUR) para llevar a cabo las tareas de gestión, explotación, conservación, y control de las instalaciones públicas asignadas así como las precisas para la administración y gestión del Canon de Saneamiento como instrumento fundamental para llevar a cabo los objetivos que se establecen en el presente Plan General.

También corresponden a este organismo las funciones de fomento de actividades de formación, estudio e investigación y desarrollo tecnológico en

materia de depuración de aguas residuales, así como las de información y publicidad de la documentación ambiental sobre esta materia.

Para llevar a cabo las tareas asignadas, este organismo precisa de unos medios físicos y una estructura orgánica y de personal para realizar las tareas administrativas, económicas y técnicas asignadas, conforme con las magnitudes económicas a administrar y los volúmenes globales de agua residual depurada que debe controlar.

Sobre la base de estas funciones, se evalúan mas adelante las necesidades de personal en las

diferentes áreas de actividad y los medios materiales precisos

4.7. Indicadores de cumplimiento del Plan

Las actuaciones planteadas en los distintos horizontes del plan y la puesta en marcha de los nuevos sistemas de gestión de las infraestructuras que se han descrito tendrán como consecuencia el cumplimiento de los objetivos marcados.

Para cuantificar este cumplimiento se proponen los siguientes indicadores principales:

Objetivo (a 31/12 de cada año)		2000	2005	2010
A) Magnitudes globales				
Población conectada a redes municipales	Hab.	923.152	1.003.151	1.086.806
Volumen de agua residual vertido a redes	M3/año	70.353.032	75.711.464	82.494.354
B) Tratamientos de depuración secundarios				
N.º de E.D.A.R con funcionamiento adecuado	Unid.	79	90	114
Capacidad de Depuración	M3/día	368.555	483.455	497.810
Volumen anual depurado	M3/año	59.165.943	72.782.739	82.494.354
Población atendida	Hab.	778.596	967.456	1.086.806
Población equivalente atendida	Hab.eq.	1.360.042	1.683.393	1.871.631
C) Tratamientos de depuración terciarios				
N.º de Instalaciones	Ud.		2	14
Capacidad de tratamiento	M3/día		112.000	232.100
Volumen anual tratado	M3/año		3.569.313	42.014.367
D) Tratamiento de fangos (aprox)				
Fangos generados en EDAR	MI Tn/año	100	120	130
Fangos eliminados en vertedero	MI Tn/año	30	50	25
Fangos valorizados	MI Tn/año	70	70	105

Los efectos de las obras de colectores generales, sobre la concentración y reducción de las instalaciones necesarias, pueden también apreciarse en el cuadro siguiente en el que se han reflejado, según su tamaño en habitantes equivalentes, el número total de aglomeraciones urbanas en la situación actual y la prevista para los diferentes horizontes temporales así como el porcentaje de reducción de su numero en cada grupo como consecuencia de la realización de las obras incluidas en este Plan General.:

AGLOMERACIONES URBANAS	2001	2005	2010	Variación2001- 2010
Menores de 500 hab-eq	270	253	187	-31%
Entre 500 y 2.000 hab-eq. 57	44	27	-53%	
Entre 2000 y 15.000 hab-eq	34	28	22	-35%
Mayores de 15.000 hab-eq	23	24	25	+9%
Totales	384	349	261	-32%

5. Evaluación económica

5.1. Programa de inversiones

Una vez realizada la definición de las actuaciones precisas, y establecidos los horizontes temporales en que deben estar disponibles para conseguir los objetivos fijados, se han valorado las obras correspondientes y estimado sus plazos de ejecución.

Partiendo de estos valores, y atendiendo a alcanzar unos montantes anuales de inversión compatibles con el marco presupuestario regional, se ha elaborado una programación económica para el periodo total considerado que según el tipo de actuación tiene los siguientes valores expresados en millones de pesetas:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Acondicionamiento de plantas existentes	890	650	1.600	1.480	1.080	1.025	1.775	300			8.800
Coletores y Emisarios Generales	2.585	3.155	2.340	1.970	2.580	3.150	1.810	3.100	2.160	1.900	24.750
Nuevas EDAR	2.905	4.395	5.870	6.180	4.040	2.505	0	300	1.050	1.075	28.320
Otras actuaciones generales							300	100	300	300	1.000
Tratamiento y Gestión de fangos					500	2.000	2.000				4.500
Total:	6.380	8.200	9.810	9.630	8.200	8.680	5.885	3.800	3.510	3.275	67.370

Su equivalencia en millones de euros arroja los siguientes resultados:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Acondicionamiento de plantas existentes	5,35	3,91	9,62	8,89	6,49	6,16	10,67	1,80			52,89
Coletores y Emisarios Generales	15,54	18,96	14,06	11,84	15,51	18,93	10,88	18,63	12,98	11,42	148,75
Nuevas EDAR	17,46	26,41	35,28	37,14	24,28	15,06	0,00	1,80	6,31	6,46	170,21
Otras actuaciones generales							1,80	0,60	1,80	1,80	6,01
Tratamiento y Gestión de fangos					3,01	12,02	12,02				27,05
Total :	38,34	49,28	58,96	57,88	49,28	52,17	35,37	22,84	21,10	19,68	404,90

El mismo programa de inversiones distribuido atendiendo al cauce al que potencialmente se afectaría en caso de producirse el vertido, es el que refleja el siguiente cuadro en el que se han totalizado las inversiones para el medio y largo plazo considerado en el Plan:

Cauces/ Inversiones Período	2001-2005	2006-2010	(Millones Ptas.)	(Millones euros)
			TOTAL	TOTAL
1 Afluentes del Noroeste	3.280	2.775	6.055	36,39
2 Ríos Mula y Pliego	1.980	515	2.495	15,00
3 Río Guadalentín	1.475	1.925	3.400	20,43
4 Río Segura (hasta Ojós) 680	1.345	2.025	12,17	
5 Río Segura (Ojós-Contraparada) 8.395	875	9.270	55,71	
6 R. Segura (Contraparada-Beniaján) 460	2.300	2.760	16,59	
7 R. Segura (Beniaján-Beniel) 4.530	975	5.505	33,09	
8 Mar Menor	13.285	6.295	19.580	117,68
9 Mar Mediterráneo	3.520	980	4.500	27,05
10 Ramblas Interiores	4.115	2.165	6.280	37,74
11 Actuaciones Generales	500	5.000	5.500	33,06
Total Inversión	42.220	25.150	67.370	404,90

Agrupando las cifras anteriores puede comprobarse como un 50% de la inversión prevista está relacionada con caudales afluentes al río Segura y un 40% al litoral de la Región, incluido el Mar Menor correspondiendo el 10% restante a las aguas interiores que no afectan directamente a estas vertientes:.

Cauces/ Inversiones Período	2001-2005	2006-2010	(Millones Ptas.)	(Millones euros)	%
			Total	Total	
Río Segura	20.800	10.710	31.510	189,38	46,77
Litoral	16.805	7.275	24.080	144,72	35,74
Interior	4.115	2.165	6.280	37,74	9,32
Actuaciones Generales	500	5.000	5.500	33,06	8,16
Total Inversión	42.220	25.150	67.370	404,90	100,00

El presupuesto total de inversión del Plan General de Saneamiento y Depuración asciende por tanto a la cantidad de 67.370 millones de pesetas equivalentes a 404,90 millones de euros.

5.2. Gastos anuales de funcionamiento.

Los gastos anuales de Gestión, explotación y control de todo el sistema de infraestructuras de saneamiento y depuración comprendido en este Plan de Saneamiento se han evaluado según la definición realizada en apartados anteriores, obedeciendo en síntesis a los siguientes criterios:

a) Explotación y Mantenimiento

Los costes de explotación y mantenimiento de EDAR y colectores generales se estructuran en dos grandes bloques:

- los costes fijos (personal, mantenimiento y conservación y administración y varios)
- los costes variables (energía, productos químicos, evaluación de residuos y otros).

Las necesidades de personal para las actividades descritas se han estimado sobre la base de 6 categorías laborales, presentes en la mayoría de las explotaciones, adoptándose las dotaciones en función de la capacidad de la planta.

Las necesidades de consumo energético, aditivos, repuestos e instrumental se han evaluado

sobre la base de una operación razonable en cuanto a volúmenes realmente depurados.

En el capítulo de administración y varios se han incluido las partidas de material de oficina, comunicaciones, material fungible, herramientas y equipamiento de personal y dotaciones con destino a formación seguridad y salud, seguros, etc.

Considerando las plantas actualmente operativas o en fase de obras, la puesta en marcha de las nuevas plantas incluidas en este Plan, y el cese de funcionamiento por sustitución de otras, se han distribuido los costes para cada uno de los años considerados en los horizontes temporales del Plan, arrojando en resumen y según su naturaleza las siguientes cifras en miles de pesetas:

Costes anuales	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total Explotación (millones ptas.)	2.999	3.121	3.218	3.316	3.468	3.596	3.636	3.664	3.686	3.676
Total Explotación (millones euros)	18,02	18,76	19,34	19,93	20,84	21,61	21,85	22,02	22,15	22,09

b) Control externo de la explotación y mantenimiento

Este Programa de Control externo de la explotación y sus resultados, se ha valorado atendiendo a la normativa vigente en cuanto a la información analítica que la administración debe disponerse de cada planta en función de su tamaño y características, al número global de instalaciones, a su ubicación geográfica, a los volúmenes tratados, y a la programación de inversiones previstas.

Su importe alcanza para la situación inicial un presupuesto anual estimado de 270 millones. que se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe (millones de ptas.)	(millones de euros)
Control general	83	0,50
Analítica línea de agua	128	0,77
Analítica línea de fangos	30	0,18
Toma de muestras	29	0,17
Total:	270	1,62

Este importe tiene una ley de crecimiento que se ha estimado sobre la base del incremento de volúmenes realmente depurados por la entrada en funcionamiento de nuevas plantas.

c) Gastos Generales de estructura y de gestión del Canon de Saneamiento

Se incluyen en este apartado la evaluación de gastos generales y de estructura correspondientes a la Entidad de Saneamiento (ESAMUR), coherentes con la magnitud de las tareas de gestión de los sistemas previstos.

También, y como consecuencia de la Evaluación Ambiental Estratégica realizada para este Plan General, se han incluidos los costes correspondientes al Programa de Vigilancia Ambiental destinado a controlar y evaluar los posibles impactos analizados.

El presupuesto de gastos generales y de estructura correspondientes a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración en el año horizonte asciende a un total de 195 Millones de pesetas/año, minorándose los dos primeros ejercicios en los que la estructura no será completa.

d) Grandes reparaciones

Se ha incluido entre los gastos anuales un capítulo de costes denominado de grandes reparaciones que recoge los importes calculados para la renovación de ciertos equipos sobre la base del agotamiento de la vida útil de determinados elementos electromecánicos.

Estos costes, que no han sido tenidos en cuenta entre los debidos al mantenimiento ordinario, obedecen a situaciones en que, bien por averías no previsibles o bien por obsolescencia tecnológica, se precisa renovar equipos de cierto valor sin que deban ser imputados los costes a la explotación normal de la planta.

Se ha estimado que pueden por tanto empezar a producirse a partir del segundo horizonte del Plan, y su evaluación se ha considerado proporcional al valor de las nuevas instalaciones electromecánicas previstas. Estos valores se estiman entre 254 y 628 millones de ptas./año respectivamente para los dos extremos del periodo considerado.

En resumen, y agregando las partidas anteriores la corriente total de gastos generada por el desarrollo del Plan General de Saneamiento es la siguiente:

Gastos totales anuales	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Explotación y mantenimiento	2.999	3.121	3.218	3.316	3.468	3.596	3.636	3.664	3.686	3.676
Gestión y control	270	273	275	278	281	284	287	289	292	295
Generales y de estructura	25	100	195	195	195	195	195	195	195	195
Grandes reparaciones	0	0	0	0	0	254	140	380	553	628
Total	3.294	3.494	3.688	3.789	3.944	4.329	4.258	4.528	4.726	4.794

Que expresado en millones de euros arroja los siguientes resultados:

Gastos totales anuales	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Explotación y mantenimiento	18,02	18,76	19,34	19,93	20,84	21,61	21,85	22,02	22,15	22,09
Gestión y control	1,62	1,64	1,65	1,67	1,69	1,71	1,72	1,74	1,75	1,77
Generales y de estructura	0,15	0,60	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17	1,17
Grandes reparaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,53	0,84	2,28	3,32	3,77
Total	19,80	21,00	22,17	22,77	23,70	26,02	25,59	27,21	28,40	28,81

6. Financiación del plan general de saneamiento

6.1. Financiación de las Inversiones

Teniendo en cuenta los programas de inversiones actualmente en vigor, correspondientes al desarrollo del Plan Nacional de Saneamiento (PNS) y otras inversiones comprometidas por las diferentes administraciones, la aportación financiera necesaria se distribuye según indica el cuadro siguiente en el que se han asignado a la CARM el resto de inversiones actualmente no comprometidas en los planes vigentes de otras administraciones.

Inversiones	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CARM	4.500	5.600	7.560	7.630	7.700	8.680	5.885	3.800	3.510	3.275	58.140
MIMAM y Otros	1.880	2.600	2.250	2.000	500	0	0	0	0	0	9.230
Total	6.380	8.200	9.810	9.630	8.200	8.680	5.885	3.800	3.510	3.275	67.370

Que equivale a euros en las siguientes cantidades:

Inversiones	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CARM	27,04	33,66	45,44	45,86	46,27	52,17	35,37	22,84	21,10	19,68	349,43
MIMAM y Otros	11,30	15,63	13,52	12,02	3,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,47
Total	38,34	49,28	58,96	57,88	49,28	52,17	35,37	22,84	21,10	19,68	404,90

Todas estas inversiones se financiarán, con carácter general, con cargo a las aportaciones presupuestarias de las administraciones públicas, y a los Fondos Comunitarios correspondientes.

En particular, las obras cuya iniciativa corresponda a la Comunidad Autónoma, se atenderán con cargo a los presupuestos generales de la Administración regional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. En esta financiación pública se integrará, en su caso, la subvención de los Fondos de Unión Europea que le correspondan: Fondos estructurales (FEDER) y Fondos de Cohesión.

La aplicación de los Fondos de Cohesión queda recogida en los Planes Nacionales de Saneamiento y

Depuración de Aguas Residuales(1995-2005) y de Lodos de depuradoras de Aguas Residuales EDAR (2001-2006) que fijan escenarios de financiación, mediante la integración y coherencia de las inversiones de las distintas administraciones competentes. Asimismo la financiación del FEDER queda también recogida en los Programas Operativos Región de Murcia Objetivo 1.

Para algunas de las realizaciones de iniciativa regional, incluidas en este Plan ya se han producido Decisiones de la Comisión Europea, concediendo subvenciones del Fondo de Cohesión.

Por otra parte, y aún cuando la Ley 3/200 de Saneamiento posibilita la financiación parcial de este tipo de

inversiones con cargo a la recaudación del Canon de Saneamiento, se ha estimado que este planteamiento debe tener un carácter de excepción, dada la prioridad de este mecanismo financiero para atender la gestión explotación, conservación y control del conjunto del sistema.

6.2. Financiación de los Gastos Anuales de Funcionamiento

El artículo 21 de la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración establece que la financiación de los gastos de gestión, explotación y conservación de los sistemas públicos de saneamiento y depuración a que se refiere la Ley, así como, en su caso, de las obras de construcción de las mismas, se llevará a cabo con los recursos que se obtengan por aplicación del régimen económico-financiero previsto en ella.

A estos efectos la Ley crea el canon de Saneamiento como impuesto propio de la C.A. de Murcia y cuya recaudación se destinará exclusivamente a los fines recogidos en la Ley.

La tarifa del canon de saneamiento deberá por tanto ser suficiente para atender a la corriente de gastos anteriormente expresada a la que habría que añadir en su caso la parte correspondiente a las inversiones realizadas por la Entidad de Saneamiento con cargo al impuesto.

6.3. Cumplimiento del principio «Quien contamina paga»

Los reglamentos europeos²³ que regulan la aplicación de fondos a determinadas inversiones ambientales, establecen la condición de que el coste de la puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas sea soportado en la mayor medida posible, por los usuarios de los equipamientos públicos subvencionados, en este caso los usuarios urbanos e industriales conectados a las redes de saneamiento, de tal forma que contribuya a la reducción de la contaminación mediante el efecto disuasorio correspondiente.

El Canon de Saneamiento establecido por la Ley 3/2000 de Saneamiento y Depuración, obedece claramente a este principio, no solo por su carácter finalista, sino por la estructura de su tarifa que resulta directamente proporcional a los volúmenes consumidos y a la carga contaminante aportada.

7. Evaluación ambiental estratégica

Desde el punto de vista ambiental el Plan General de Saneamiento constituye una medida correctora de ámbito regional respecto al impacto negativo generado por las aguas residuales de la población y de la industria conectada a las redes de saneamiento. Así, el Plan General sigue los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Ley 1/1995, de 4 de marzo, sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia respecto a la necesidad de prevenir y corregir la degradación ambiental de ámbito territorial y sectorial.

El conjunto de las actuaciones propuestas en el Plan General y los objetivos del mismo contienen

fundamentalmente un impacto ambiental positivo. No obstante, el Anexo I (apartado 1e) de esa la Ley 1/1995 citada en el párrafo anterior sobre Protección de Medio Ambiente de Murcia, indica que los planes y programas de saneamiento y depuración han de someterse a evaluación ambiental.

Debido a la extensión e importancia de las actuaciones previstas en este Plan General, se estima adecuado realizar una evaluación estratégica ambiental del mismo, para reducir los impactos secundarios que el desarrollo de esa planificación pudiera inferir tanto desde el punto de vista territorial como sectorial de la Región de Murcia.

Siguiendo este argumento, se ha realizado la Evaluación Estratégica Ambiental del Plan General de Saneamiento y Depuración de acuerdo con las pautas metodológicas contenidas en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Para realizar la Evaluación Estratégica Ambiental del presente Plan, aún no siendo de obligado cumplimiento por no estar traspuesta al ordenamiento jurídico interno, se han seguido los criterios contenidos en la Directiva antes citada.

En particular, la evaluación ambiental del Plan (de aquí, en adelante, Evaluación Estratégica) se ha centrado fundamentalmente en el estudio general de impactos potenciales sobre áreas ambientalmente sensibles, y en la previsión de los tratamientos de residuos que se generen con el desarrollo del Plan de Saneamiento y Depuración propuesto. No se incluye la evaluación ambiental de las obras derivadas del Plan, puesto que éstas deberán de someterse al correspondiente y particular estudio de impacto ambiental que la legislación demande.

En síntesis, la Evaluación Estratégica, tras realizar una zonificación de la región, analizar los impactos potenciales, y prever los métodos de corrección ambiental, ha confeccionado las directrices de una Prevención Estratégica Ambiental, que no es más que un Programa de Vigilancia Ambiental, de carácter preventivo y corrector al mismo tiempo, del Plan General de Saneamiento y Depuración.

Para prevenir los posibles impactos secundarios del Plan, se confecciona esta Prevención Estratégica Ambiental que queda definida por una serie de Subprogramas de Vigilancia Ambiental agrupados en dos tipos de subprogramas que se detallan a continuación.

a) Subprogramas de Vigilancia Ambiental de carácter Sectorial.

· Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre el desmantelamiento de antiguas EDAR y sobre el abandono de tramos de red de colectores y emisarios. Se trata de definir y determinar un Plan de Desmantelamiento de todas aquellas EDAR, o parte de

las mismas, que por su localización y/o estado se han propuesto para su abandono. Así mismo, se une a ese subprograma un anexo que tratará de definir el destino de los tramos de la red de colectores y emisarios que van a quedar inutilizados y/o abandonados.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre la gestión de los lodos generados en las estaciones de depuración de aguas residuales. Se trata de definir detalladamente un Plan de Gestión de Lodos de depuradora para la Región de Murcia, incluida una propuesta de localización de los vertederos de lodos, de mínimo impacto, coherente con la planificación vigente sobre residuos y lodos.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre el control y seguimiento de la calidad de las aguas receptoras. Se trata de elaborar, por una parte, un inventario de cauces y puntos de vertidos con las correspondientes características ambientales de sus caudales, que pueden verse afectados por las actuaciones propuestas en el Plan General.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre la localización y diseño de las EDAR de nueva construcción. Se trata de elaborar un Plan de Adecuación Ambiental de la Localización para las EDAR de nueva construcción.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre la localización y entramado de la Red de Colectores y Emisarios de nueva instalación. Análogamente al anterior apartado, se trata de elaborar un Plan de Adecuación Ambiental de la Red de Colectores y Emisarios de nueva instalación.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre la localización de obras auxiliares del Plan General. Se trata de elaborar un Plan de Adecuación Ambiental para las localizaciones de obras auxiliares del Plan General como estaciones de bombeo, tramos complementarios de conducción, parques de maquinaria, oficinas, etc...

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre la determinación y catalogación de las obras particulares propuestas en el Plan General que han de someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la Ley 1/1995, de 4 de marzo, de Protección Ambiental de la Región de Murcia.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre la determinación y catalogación de las obras particulares propuestas en el Plan General que han de someterse a Informe Ambiental preceptivo, de acuerdo con la Ley 1/1995, de 4 de marzo, de Protección Ambiental de la Región de Murcia.

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre el cumplimiento e la normativa ambiental aplicable. Se trata de elaborar un Plan de Prevención de cumplimiento del Marco Legal ambiental aplicable. La normativa marco que ha de regir este plan de prevención se incluye en el apartado 2 del Anexo «Evaluación Estratégica Ambiental».

- Subprograma de Vigilancia Arqueológica sobre la zonificación de yacimientos de interés potencialmente

afectados por las obras propuestas en el Plan General. Se trata, en primer lugar, de realizar un inventario de zonas potencialmente afectadas por el Plan, que tengan interés arqueológico. En segundo lugar, se trata de elaborar un Plan de Medidas Preventivas para la conservación de los posibles yacimientos afectados por la localización de las obras del Plan.

b) Subprogramas de Vigilancia Ambiental de carácter Territorial.

Se refieren estos subprogramas a un conjunto de medidas preventivas de carácter horizontal respecto de las relacionadas en el apartado anterior, que pueden tener una localización en áreas de interés ambiental. Se proponen 3 subprogramas territoriales:

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre taxones y ecosistemas potencialmente afectados por el Plan General, y que se encuentran en zonas protegidas continentales (LIC, ZEPA, Espacios Naturales Protegidos...).

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre taxones y ecosistemas potencialmente afectados por el Plan General, y que están incluidos en zonas protegidas marítimas (costeras).

- Subprograma de Vigilancia Ambiental sobre taxones y ecosistemas potencialmente afectados por el Plan General, y que están incluidos en terrenos pertenecientes a las cabeceras de cuenca de la Cuenca del Segura.

Todos los subprogramas contendrán el conjunto de las medidas necesarias para controlar los posibles impactos del Plan, y su coste se ha incluido en los gastos generales y de estructura anteriormente expuestos.

8. Revisión del plan general de saneamiento

El Plan General de Saneamiento deberá ser revisado al menos a los dos años de su entrada en vigor, aprovechando la experiencia adquirida en las primeras etapas de funcionamiento del nuevo sistema de gestión de las infraestructuras de que diseña la ley 3/2000 de 12 de julio de Saneamiento y Depuración e instauración del Canon de Saneamiento.

Esta revisión tendrá como objetivos los de actualizar las previsiones del Plan a la luz de los nuevos datos, y analíticas obtenidas y verificar la influencia de tecnologías de nueva aparición, tan frecuentes en este sector, que pudieran tener relevancia en relación con los costes o rendimientos ahora previstos.

También la normativa ambiental cada vez más exigente, es otra condición que aconseja su revisión frecuente con objeto de poder ser puntualmente incorporada.

Murcia, 10 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Notas

¹ Modificada por la Directiva 98/155/CE traspuesta por el R.D. 2.116/1998 en relación con determinados requisitos del Anexo I.

² Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo de 1/2001 de 20 de julio.

³ Hasta 1 de enero de 2002 estará vigente el anterior Canon de Vertido.

⁴ R.D. 1310/1990 de 29 de octubre.

⁵ Ley 22/88 de 28 de julio de Costas.

⁶ Se encuentra en tramitación el Proyecto de Reglamento Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento que desarrolla esta Ley.

⁷ Ver nota 1.

⁸ El nuevo Cano de Control de Vertidos definido en la modificación de la Ley de Aguas no entra en vigor hasta el 1 de enero de 2002 según establece la D.T 8.ª del R.D.L.

⁹ BOE 205 de 27 de julio 1999.

¹⁰ Reglamentos 1.264/1999 de 21 de junio sobre Fondos Estructurales y 1.164/1994 de 16 de mayo que crea el Fondo de Cohesión.

¹¹ BORM n.º 144 de 23/6/2001.

¹²

BORM 17/12/2001.

¹³ Publicado por resolución de 28 de abril de 1995 en el BOE n.º 113 de 12 de mayo de 1995.

¹⁴ R.D.L. 3/1992.

¹⁵ R.D.L. 3/1993.

¹⁶ Publicado por Resolución de 13 de noviembre de 1995 BOE n.º 290 de 5 de diciembre de 1995.

¹⁷ BOE 205 de 27 de agosto.

¹⁸ BOE n.º16 de 6 de julio 2001.

¹⁹ Art 13.4.

²⁰ Publicado por resolución de la Secretaria General de Medio Ambiente (BOE n.º 166 de 12 de julio de 2001).

²¹ «

Nomenclátor de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás Entidades de Población con especificación de sus Núcleos. Padrón Municipal 1996 Murcia INE 1997.

²²

BORM de 23 de junio de 2001.

²³ Reglamentos 1264/1999 de 21 de junio sobre Fondos Estructurales y 1164/1994 de 16 de mayo que crea el fondo de Cohesión.

Consejería de Trabajo y Política Social

811 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de

Trabajo y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán, para la atención de personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra, D. Basilio Antonio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación de la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa», de Abarán, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia

de Ancianos Santa Teresa», sito en la calle Fernando Gómez, 53, C.P. 30550, de Abarán, cuya titularidad corresponde a la Asociación «Residencia de Ancianos Santa Teresa» de Abarán.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe anexo de ampliación de 4 nuevas plazas lo que supone un total de 18 plazas asistidas concertadas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a las plazas, se dispondrán en dicho Centro de 18 plazas para residentes asistidos.

· Respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

· Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (244.798,20 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santa Teresa», Abarán

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 18

Costo total Convenio: 244.798,20

Aportación Residentes: 58.419,36

Aportación ISSORM: 186.378,84

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación, el Alcalde-Presidente, **Basilio Antonio Gómez Castaño**.

Consejería de Trabajo y Política Social

812 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

De otra, D. José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «Santa Isabel», sito en la calle Francisco Jiménez, nº 3, C.P. 30613, de Villanueva del Río Segura, cuya titularidad corresponde a la Fundación Residencia de Ancianos «Santa Isabel» de Villanueva del Río Segura.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio

para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe anexo de ampliación de 3 nuevas plazas lo que supone un total de 14 plazas asistidas concertadas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a las plazas se dispondrán en dicho Centro de 14 plazas para residentes asistidos.

· Respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

· Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en ciento noventa mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos (190.398,60 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santa Isabel», Villanueva del Río Segura.

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 14

Costo total Convenio: 190.398,60

Aportación Residentes: 45.437,28

Aportación ISSORM: 144.961,32

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación, el Presidente, **José Luis López Ayala**.

Consejería de Trabajo y Política Social

813 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de

Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de ancianos San Francisco» de Águilas, para la atención de personas mayores.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Hospital-

Residencia de Ancianos «San Francisco», sito en la calle Candelaria, s/n, C.P. 30880, de Águilas, cuya titularidad corresponde a la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del I.S.S.O.R.M., la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe anexo de ampliación de 3 nuevas plazas lo que supone un total de 42 plazas asistidas concertadas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a las plazas, se dispondrán en dicho Centro de 42 plazas para residentes asistidos.
- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.
- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en quinientos setenta y un mil ciento noventa y cinco euros con ochenta céntimos (571.195,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «S. Francisco», Águilas.

Número de plazas.

Válidos: —

Asistidos: 42.

Costo total Convenio: 571.195,80.

Aportación Residentes: 136.311,84.

Aportación I.S.S.O.R.M.: 434.883,96.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—
Por la Asociación, el Presidente-Ejecutivo, **Juan Muñoz Muñoz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

814 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «La Purísima», sito en la calle de la Monja, s/n, C.P. 30850, de Totana, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Totana.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete euros con ochenta céntimos (299.197,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «La Purísima», Totana.

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 22

Costo total Convenio: 299.197,80

Aportación Residentes: 71.401,44

Aportación ISSORM: 227.796,36

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente, **Alfonso Martínez Baños**.

Consejería de Trabajo y Política Social

815 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 3 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Ntra. Sra. de Fátima», sito en la calle Maestro Navillo, s/n., C.P. 30500, de Molina de Segura, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del I.S.S.O.R.M., la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración

Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe anexo de ampliación de 3 nuevas plazas lo que supone un total de 24 plazas asistidas concertadas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a las plazas, se dispondrán en dicho Centro de 24 plazas para residentes asistidos.

- respecto al precio a abonar por el I.S.S.O.R.M. por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en trescientos veintiséis mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (326.397,60 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Sra. de Fátima», Molina Seg.

Número de plazas:

Válidos: —

Asistidos: 24.

Costo total Convenio: 326.397,60.

Aportación Residentes: 77.892,48.

Aportación I.S.S.O.R.M.: 248.505,12.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—
Por la Fundación, el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social

816 **Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, Presidente de la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de

Convenio mediante acuerdo del patronato, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Refugio San José y San Enrique», sito en la calle Dr. Marañón, n.º 36, C.P. 30530, de Cieza, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza ocupada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada de válido se verá establecido en 18,63 euros/día y por plaza ocupada de asistido en 37,26 euros/día. Respecto al precio de la plaza reservada será de:

- 13,97 euros/día por plaza de válido
- 27,95 euros/día por plaza de asistido.

Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

· Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en un millón doscientos tres mil quinientos noventa y un euros con quince céntimos (1.203.591,15 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «S. José y S. Enrique», Cieza.

Número de plazas: Válidos: 27; Asistidos: 75

Costo total Convenio: 1.203.591,15

Aportación Residentes: 331.043,04

Aportación ISSORM: 872.548,11

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**. Por la Fundación, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

817 Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2003 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Nuestra Señora del Mar Menor» de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Rafael Caraballo Grande, Presidente de la Fundación «Nuestra Sra. del Mar Menor» de Cabo de Palos, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Mar Menor», sito en la calle de Las Calas, 6, C.P. 30370, de Cabo de Palos, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Ntra. Sra. del Mar Menor» de Cabo de Palos.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

· Respecto al coste total de la presente prórroga se establece en ciento sesenta y tres mil ciento noventa y ocho euros con ochenta céntimos (163.198,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia:

Número de plazas: «Ntra. Sra. del Mar Menor», Cabo de Palos.

Válidos: —

Asistidos: 12.

Costo total Convenio: 163.198,80

Aportación Residentes: 34.985

Aportación ISSORM: 128.213,80

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación, el Presidente, **Rafael Caraballo Grande**.

Consejería de Trabajo y Política Social

819 Pacto de Empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A. (Calendario laboral).

Visto el expediente de Pacto de Empresa para Aceites Esenciales y Derivados, S.A., suscrito por el representante legal de la Empresa y el Comité de Empresa, con fecha 12-12-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-01-2003, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Aceites Esenciales y Derivados, S.A. y de la otra el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

1.º- Calendario laboral para el año 2003.

Se consideran días no laborables, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero: 1, 2, 3 y 6

Febrero:

Marzo: 19, 20 y 21

Abril: 17, 18, 21 y 22

Mayo: 1 y 2

Junio: 9

Julio:

Agosto: 15

Septiembre: 15 y 16

Octubre:

Noviembre:

Diciembre: 8, 24, 25, 26, 29, 30 y 31.

2.º- Para el año 2003 se acuerdan 1.728 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes con una jornada diaria de ocho horas.

Si posterior a la firma de este acuerdo, el convenio Estatal de Perfumería y Afines sufriera alguna modificación en el cómputo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3.º- El tiempo del «bocadillo» se considera tiempo efectivo de trabajo.

4.º- Baja médica por enfermedad común o accidente no laboral.

a) Los trabajadores que causen baja médica por enfermedad común o accidente no laboral, encontrándose disfrutando de las vacaciones, no tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica, si ésta se produce, pasados los días que le corresponden por vacaciones.

b) Los trabajadores que hayan causado baja médica antes de las vacaciones, si tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

5.º- Los trabajadores de fabricación, almacén y mantenimiento, tendrán los siguientes turnos de trabajo: de 7 a 15 horas, de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas. Los trabajadores y trabajadoras de laboratorio: Jornada partida: del 1 de enero al 24 de junio y del 17 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8 a 14 y de 16 a 18:30 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 25 de junio al 16 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada continua: del 1 de enero al 24 de junio y del 17 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 25 de junio al 16 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

El periodo vacacional para todos los trabajadores será de cuatro semanas y estará comprendido entre el 14 de julio al 12 de septiembre. Se avisará con un mínimo de tres meses de antelación las vacaciones de cada trabajador según ley. Además de estas vacaciones cada trabajador dispondrá de dos días de libre disposición que deberá comunicar antes de su disfrute al responsable de departamento con una semana de antelación.

Para el departamento Comercial, el periodo vacacional será el mismo que para el resto de los trabajadores, existiendo la posibilidad de que, por razones de organización del departamento, previa comunicación al Comité de Empresa, pueda ser ampliado del 1 de julio al 15 de septiembre, siempre de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la Dirección. Como mínimo 3 semanas se disfrutarán en las fechas señaladas y la semana restante en el resto del año, de forma ininterrumpida y de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la Dirección de la empresa.

6.º- Trabajadores de guardería: tendrá los siguientes turnos de trabajo de 6 a 18 horas y de 18 a 6 horas todos los días no laborales además de sábados y domingos. El periodo de vacaciones de los Guardas para el primer turno será del 2 de junio al 1 de julio ambos inclusive y para el segundo turno del 1 de julio al 28 de julio ambos inclusive.

Firman el presente acuerdo en el Palmar a 12 de diciembre de 2002.—El representante legal de la empresa Aceites Esenciales y Derivados, S.A.—El Comité de empresa.

Consejería de Trabajo y Política Social

821 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la

realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado, 2001-2004

En Madrid a 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de 15 de enero de 2002, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de la competencia atribuida según Decreto 58/99 de 20 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2002 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado, 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado, 2001-2004 como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero: Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente Convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones prevista en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda: La Comunidad Autónoma de Murcia desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera: La Comunidad Autónoma de Murcia aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria.

19.04.313-L.458 para el ejercicio 2002, aportará la cantidad de 93.081,56 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (BOE del 27 de marzo).

Sexta: La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima: La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Murcia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima: La duración del Convenio se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social de la

Comunidad Autónoma de Murcia, con fecha 26 de julio de 2001.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación de firma (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

Anexo al convenio de colaboración con las Comunidades Autónomas

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado.

1) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Ámbito territorial: Fuente Álamo.

2) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia.

Ámbito territorial: Murcia.

3) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Ámbito territorial: Alhama de Murcia.

4) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla.

Ámbito territorial: Yecla.

5) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad del Noroeste.

Ámbito territorial: Mancomunidad del Noroeste.

6) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Ámbito territorial: Molina de Segura.

7) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la

Plataforma para la Promoción del Voluntariado en la Región de Murcia.

Ámbito territorial: Murcia.

8) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Plataforma para la Promoción y Cooperación del Voluntariado en la Comarca de Cartagena.

Ámbito territorial: Cartagena.

9) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Universidad de Murcia.

Ámbito territorial: Murcia.

10) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación AFIM.

Ámbito territorial: Murcia.

11) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y Alzheimer Murcia.

Ámbito territorial: Murcia.

12) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y FAMDIF (Hemofilia).

Ámbito territorial: Murcia.

13) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Cruz Roja.

Ámbito territorial: Murcia.

14) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación «Todos contra la Droga».

Ámbito territorial: Murcia.

15) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y AFESMO.

Ámbito territorial: Molina de Segura.

16) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y MPDL (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad).

Ámbito territorial: Murcia.

17) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Teléfono de la Esperanza de Lorca.

Ámbito territorial: Lorca.

18) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores de Lorca.

Ámbito territorial: Lorca.

19) Nombre del proyecto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y THADER, Federación de amas de casa, consumidores y usuarios de Murcia.

Ámbito territorial: Murcia.

20) Nombre del proyecto: Publicaciones en Prensa. Día Internacional del Voluntariado.

Ámbito territorial: Murcia.

21) Nombre del proyecto: Edición de folletos divulgativos de actuaciones y áreas de trabajo del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ámbito territorial: Murcia.

Total aportación de la Comunidad Autónoma:	94.206,50 €.
Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:	93.081,56 €.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación de firma (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, **Concepción Dancausa Treviño**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.
(Lugar, fecha y sello).

—

Consejería de Trabajo y Política Social

822 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Residencia).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de

plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Residencia), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Residencia).

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (Construcción Residencia)

En Murcia a 23 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2002; y,

De otra el señor don Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, con C.I.F. P-3001300-G, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de septiembre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.

Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

Quinto.

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.

Que el Ayuntamiento de Calasparra no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Octavo.

Que fruto de esa voluntad, fueron suscritos con fecha 17 de diciembre de 1993, 30 de noviembre de 1994, 5 de octubre de 1995, 23 de octubre de 1998, 16 de noviembre de 1999, 18 de diciembre de 2000 y 5 de diciembre de 2001, Convenios de colaboración entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo de Proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, y concretamente la construcción de una residencia mixta en el municipio de Calasparra para las personas mayores, a fin de proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios, habiendo recibido durante los años 1991 y 1992 sendas subvenciones para la realización de la 1.ª fase de la construcción y durante el año 2001 una subvención nominativa para la realización de la octava fase de la misma.

Dicho proyecto se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

Noveno.

Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN**Primero.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, para la finalización de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Calasparra, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores de dicho municipio.

Segundo.

El Ayuntamiento de Calasparra finalizará la obra con las cantidades aportadas por el Ministerio y la Comunidad Autónoma para la construcción del Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Calasparra aportará, en su caso, la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y las aportaciones recibidas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, que comprenden las subvenciones nominativas o en concurrencia recibidas y las cantidades recibidas con cargo al Plan Gerontológico.

Tercero.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la finalización de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con uno (154.264,01) euros.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro (154.264) euros.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A, Código de Proyecto 11999, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Calasparra aporta Memoria de la obra a realizar para la finalización de la construcción.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Calasparra por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Calasparra deberá:

- A.- Mantener el inmueble en construcción, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales a contar desde la entrega al uso público previsto.
- B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la décima y última fase de la construcción de la Residencia.
- C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información bque recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Calasparra remitirá a la Dirección General de Política Social:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal y justificantes de su pago.

Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, en su caso, y certificado de inscripción del Centro construido en el inventario de bienes y derechos municipales.

Sexto.

Es obligación del Ayuntamiento de Calasparra:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Séptimo.

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.

El Ayuntamiento de Calasparra deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Noveno.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Calasparra, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad

inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Calasparra y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimotercero.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto.

El Convenio estará vigente durante el año 2002 y hasta la total ejecución y justificación de las obras objeto del mismo.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde-Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

823 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social, suscrito por la Consejera de Trabajo y

Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002, y

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. n.º P3000500-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de noviembre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la

Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Alcantarilla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Quinto.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Dirección General de Política Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses durante la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Alcantarilla.

Personal:

- 1.- Trabajador Social.

- 1.- Educador-Asesor Laboral.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

CC.LL.: Alcantarilla.

Aportación C.A.: 21.165,67 €

Aportación CC.LL (al menos 25%). 7.055,22 €

Total: 28.220,89 €

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Alcantarilla aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Corporación de incluir en su Presupuesto de 2003 la correspondiente partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Alcantarilla, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Dirección General de Política Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por la Directora General de Política Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla y Alhama de Murcia, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y

Comarca del Noroeste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos de la Dirección General de Política Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas

que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.-El Convenio estará vigente durante nueve meses desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**— Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

824 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo de un programa

experimental de acompañamiento para la inclusión social.

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social.

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002, y

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con C.I.F. nº. P3000006-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 21 de octubre de 2002.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste no tiene suscrito

convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Quinto.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Dirección General de Política Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto la Mancomunidad se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante al menos ocho meses durante

la vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

Personal:

1.- Trabajador Social

1.- Educador-Asesor Laboral

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

Entidad local: Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

Aportación C.A.: 21.165,67 €

Aportación entidad local (al menos 25%): 7.055,22 €

Total: 28.220,89 €

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Dirección General de Política Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por la Directora General de Política Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla y Alhama de Murcia, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y Comarca del Noroeste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos de la Dirección General de Política Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante nueve meses desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—
Por la Mancomunidad de S.S. de la Comarca del Noroeste, el Presidente **Jesús Navarro Jiménez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

809 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

Sociedad Agraria de Transformación N.º 9.847-MU denominada «Valle de la Pila», domiciliada en C/ Viriato, 2, esc. 4.ª, 1.º J, 30520 de Jumilla (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 15 de enero de 2003

Murcia, 15 de enero de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

818 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de

Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente: 200255131069.

Acta: 183/02.

Empresa: Estructuras Metálicas Francisco Sánchez, S.L.

Localidad: Sangonera la Verde.

Sanción: Caducada.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

826 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria La Castañona.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día trece de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1311, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Antonio Candela Belda y otros.

Murcia, 13 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

827 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Murciana de Fisioterapeutas.-AMFI-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día trece de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1312, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. José Luis Martínez Gil y otros.

Murcia, 13 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

828 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Peluqueros Artesanos de la Region de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día catorce de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1313, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Antonio Andrés Sánchez y otros.

Murcia, 14 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

829 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de la Comunidad Murciana de Empresas de Ambulancias.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1314, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Vicente Martínez Martínez y otros.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

830 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial

denominada: Asociación de Mujeres Empresarias de Comercios y Afines de La Unión.-AMELU-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1315, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial doña Inés Méndez Ros y otras.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

820 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200255140293	210/02	ENVASES MOYDI, S.L.	ALHAMA DE MURCIA	SUSPENDIDA
200255120746	1009/02	JOSE ANTONIO CARRASCO GÓMEZ	ABARAN	3005.08
200255120783	1064/02	CONSTR. Y CERRAMIENTOS FERLOBRE, S.L.	MOLINA DE SEGURA	1502.54
200255120785	1010/02	ESTUCAMUR, S.L.	ALGEZARES	6600
200255120853	1158/02	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ROQUETE, S.L.	TORRE PACHECO	6000
200255130892	1170/02	KLW MANAGEMENT, S.L.	LORCA	14000
200255121071	299/02	MANUEL PEREZ-SANTAELLA CONSTRUCCIONES, S.L.	LORCA	CADUCADA
200255131168	968/02	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO, S.L.	JUMILLA	20000
200255111169	967/02	OBRAS Y CONTRATAS SAYLO, S.L.	JUMILLA	20000
200255121172	1013/02	CRISTOBAL MEJIAS SIGÜENZA	JUMILLA	3000
200255141220	824/02	ESTRUCTURAS GUARDIOLA	LOS BARREROS, CARTAGENA	CADUCADA
200255111221	861/02	REHABILITACIONES INMOBILIARIAS CARTAGENA	CARTAGENA	CADUCADA
200255181222	878/02	HERODIO DEL GAS, S.L.	CIEZA	CADUCADA

Murcia, 13 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

825 Notificación de resolución por edicto. Expediente número 3CO2PS0167.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 3CO2PS0167.

Nombre y apellidos: Juan Ros Bermúdez.

D.N.I./C.I.F.: 3CO2PS0167.

Último domicilio: Coto Ana, La Aljorra (Cartagena).

Resolución: Sobreseimiento. Fecha: 20 de noviembre de 2002.

Murcia, 23 de diciembre de 2002.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

1194 Anuncio de subasta.

Subasta n.º: S2003R5176001001.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la
Delegación de la AEAT de Cartagena.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 21-01-2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 25 de marzo del 2003, a las 10:00 horas en Delegación de la Agencia Tributaria. C/ Campos, 2 - Cartagena.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o

cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios; que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2003R5176001001

Lote 01

Deudor: Garrigós Castillejo Juan José.
NIF-22.926.699T

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 99.400,00

Tramos: 2.000,00

Depósito: 19.880,00

Tipo de derecho: Pleno Dominio

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda

Localización: C/ Avda. San Jerónimo 40. 30594 Cartagena (Murcia).

Inscrita en el Reg. Núm. 1 de Cartagena. Tomo: 1961. Libro: 241. Folio: 97. Finca: 19036. Inscripción: 2

Descripción: Casa de planta baja distribuida en varias dependencias, patio y jardín. Mide una superficie de 102,35 m², asentada sobre una parcela de 300,50 m². Está situada en la diputación de Pozo Estrecho de este término. Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena-1.

Valoración: 99.400,00

Cargas: No constan cargas.

Lote 02

Deudor:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 6.150,00.

Tramos: 500,00

Depósito: 1.230,00

Tipo de derecho: Pleno dominio

Bien número 1

Tipo de bien: Garaje

Localización: Ur. Santa Ana s/n. 30319 Cartagena (Murcia).

Inscrita en el Reg. Núm. 1 de Cartagena. Tomo: 2350. Libro: 788. Folio: 63. Finca: 68072. Inscripción: 1.

Descripción: Aparcamiento cerrado número 31C en planta de sótano que forma parte de un edificio situado en la parcela B-16 del polígono de Santa Ana en la diputación del Plan de este término municipal. Tiene una superficie de 26,75 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena-1.

Valoración: 6.150,00

Cargas: No constan cargas.

Lote 03

Deudor:

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 6.150,00.

Tramos: 500,00

Depósito: 1.230,00

Tipo de derecho: Pleno dominio

Bien número 1

Tipo de bien: Garaje

Localización: Ur. Polígono de Santa Ana s/n 30319. Cartagena (Murcia).

Inscrita en el Reg. Núm. 1 de Cartagena tomo: 2350.

Libro: 788. Folio: 35. Finca: 68044. Inscripción: 1

Descripción: Aparcamiento cerrado número 17C en planta de sótano que forma parte de un edificio situado en la parcela B-16 del Polígono de Santa Ana en la diputación del Plan de este término municipal. Inscrita en el Registro de la Propiedad Cartagena-1.

Valoración: 6.150,00

Cargas: No constan cargas.

Cartagena a 21 de enero de 2003.—Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Hacienda
 Agencia Estatal de Administración Tributaria
 Delegación Especial de Murcia

835 Citación para notificación por comparecencia. Ref.: 02.6.3005-02.9.3005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las Liquidaciones en Voluntaria, cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala (Anexo 1), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia:

- 30600. Delegación Especial de Murcia, c/ Gran Vía, 21-23 30005 Murcia.
- 30019. Administración de Cieza. Pza. Dos de Mayo, 2 30530 Cieza.
- 30024. Administración de Lorca. c/ Santo Domingo, 11 30800 Lorca.
- 30029. Administración de Mula. c/ Murilla Esq. Senda de la Morera, s/n. 30170 Mula.

Murcia a 3 de enero de 2003.—La Jefa de la Dependencia Regional de RR.HH. y AA.EE., Mónica Valenzuela Fernández.

ADMINISTRACION DE CIEZA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
ABANILLA TRANS SL	B73015778	A3001902700000534	30001	30019
ABANILLA TRANS SL	B73015778	A3001902700000590	30001	30019
ABELLAN CUTILLAS ISABEL MARIA	77564478Z	A3001902506009242	30022	30019
ABELLAN TOMAS LORENZO	74346494Y	A3001902416000246	30022	30019
ANDRES SERRANO JUAN	21991188Z	A3001902106006023	30022	30019
ARMAZONES FRANCISCO AZORIN, SL	B30587299	A3001902416000367	30043	30019
AROCA MARTINEZ FRANCISCO	22443378R	A3001902106007321	30019	30019
AROCA MARTINEZ PASCUAL	22336546G	A3001902106005650	30019	30019
CARRILLO SANCHEZ MARIA DEL PIL	27462606P	A3001902506009561	30002	30019
CARRILLO VALENZUELA MIGUEL	48394229K	A3001902416000125	30019	30019
CASA GRANDE EXPLOTACIONES AGRI	B73039059	A3001902506009264	30022	30019
CDAD PROP ED SANTA ANA ESCALER	H30272173	A3001902506009374	30019	30019
CDAD PROP ED SANTA ANA ESCALER	H30272173	A3001902506009385	30019	30019
CONSTRUCCIONES MURCIANAS COSMA	B73082554	A3001902416000202	30019	30019
CONSTRUCCIONES NUEVA-SIYASA, S	B73025546	A3001902506010090	30019	30019
CORRALIZA AZORIN DIEGO	74311648M	A3001902526003722	30043	30019
CORRALIZA AZORIN DIEGO	74311648M	A3001902526003733	30043	30019
CORREDORES COMERCIO COLG.HTDOS	E73087306	A3001902416000213	30019	30019
CRUZ BELDA ANTONIO	29047968A	A3001902416000070	30022	30019
DIAZ LOPEZ MANUEL	74320782P	A3001902236000085	3900	30019
DIEGO Y MANUEL MARTINEZ CB	E30523708	A3001902236000118	30043	30019
DIVANO SISTEMAS SL	B30521439	A3001902236000107	30043	30019
ESPOR 69 SL	B73096992	A3001902300000604	30022	30019
FABRICACION YECLANA REUNIDA ES	A30058275	A3001902416000279	30043	30019
FERNANDEZ GARCIA IGNACIO	77571905N	A3001902506009814	30043	30019
FORTE GARCIA ANTONIO	74342833W	A3001902506009099	30043	30019
FRANCISCO MARTINEZ MEDINA Y RO	E30244750	A3001902416000092	30043	30019
GARCIA JIMENEZ CESARINA	37683285Q	A3001902106005649	30043	30019
GARCIA MUÑOZ PEDRO	74282899Y	A3001902506009121	30043	30019

ADMINISTRACION DE CIEZA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
GARCIA-GIL GARCIA-GIL MIGUEL-A	05914972Q	A3001902106005803	30022	30019
GIL DIAZ BLAS	74343291T	A3001902150000512	30043	30019
GILARCONS OBRAS Y CONTRATAS, S	B30599914	A3001902506009968	30022	30019
GILARCONS OBRAS Y CONTRATAS, S	B30599914	A3001902506009979	30022	30019
GOMEZ FERNANDEZ MARIANO	22374309R	A3001902506009980	30022	30019
GOMEZ REYES ROGELIO	11987793D	A3001902106005539	30020	30019
HERODIO DEL GAS, SL	B73022469	A3001902416000170	30019	30019
HERRERO NAVARRO PEDRO	29048282H	A3001902306000169	30022	30019
INVERSIONES MSM MURCIA SL	B73029050	A3001902300000505	30002	30019
LOPEZ CASCALES CARMELO	22443111X	A3001902416000224	30020	30019
LORENZO ABELLAN CONSTRUCCIONES	B73035701	A3001902416000191	30022	30019
LORENZO ABELLAN CONSTRUCCIONES	B73035701	A3001902416000378	30022	30019
LOZANO GONZALEZ FRANCISCA	22097587S	A3001902506010012	30022	30019
MARCO SANCHEZ ANA LUISA	22400938L	A3001902506010243	30001	30019
MARISCAL REYES MANUEL	75638156B	A3001902506009154	30043	30019
MARMOLES CABEZO NEGRO SL	B30527220	A3001902506010200	30002	30019
MARMOLES CABEZO NEGRO SL	B30527220	A3001902506010210	30002	30019
MARTIN GARCIA ANTONIO FRANCISC	77520121R	A3001902106005429	30019	30019
MARTINEZ ORTUÑO ALFONSO	74329225X	A3001902506009165	30043	30019
MEGIAS SIGUENZA CRISTOBAL	29047647G	A3001902416000257	30022	30019
MERZOUQUE, MOHAMED	X1291874X	A3001902506009715	30020	30019
MIAN MOBILI, CB	E73013922	A3001902506009176	30043	30019
MOLINA ABELLAN JOSE	74322577D	A3001902416000081	30022	30019
MOLINA ABELLAN JOSE	74322577D	A3001902416000301	30022	30019
MONTESINOS MARTINEZ MARIA JOSE	77514505C	A3001902106005924	30019	30019
MORENO LOPEZ JOSE ANTONIO	05116499B	A3001902106004681	30022	30019
MUEBLES PALAFOR SL	B30023741	A3001902416000280	30043	30019
NAVARRO SANTA JOSE MANUEL	29067435N	A3001902506009858	30043	30019
NESIMOBIL, SL	B30545016	A3001902300000659	30019	30019
NESIMOBIL, SL	B30545016	A3001902506010133	30019	30019
OBRAS Y CONTRATAS LOYFRA SL	B30335897	A3001902416000323	30022	30019
ORTEGA GARCIA JOSE PASCUAL	74313313Z	A3001902506009869	30043	30019
ORTIZ LOPEZ RAFAEL	29040285W	A3001902506010144	30019	30019
OVICLANSA, SL	B73127409	A3001902236000250	30019	30019
PINTURAS DECORATIVAS VALERO SL	B30457808	A3001902416000268	30022	30019
PRIETO GRANADO LUIS ANGEL	74343423V	A3001902106005902	30043	30019
RICO GOMEZ FRANCISCA	22364359X	A3001902106005946	30043	30019
RIOS LUCAS LAUREANO	22272170M	A3001902106005968	30019	30019
RUIZ MARIN FRANCISCO	29039359L	A3001902416000103	30019	30019
SANTIAGO FENANDEZ JUAN RAMON	34796420L	A3001902506009660	30002	30019
SAT N 563 LA CASA DEL AGRICULT	F30042485	A3001902300000615	30022	30019
SEIRCON PISCINAS SL	B73029340	A3001902236000129	30043	30019
SEIRCON PISCINAS SL	B73029340	A3001902416000180	30043	30019
TORMO RUBIO DAVID FRANCISCO	77570533C	A3001902106005957	30019	30019
VAL FORTE CRISTOBAL	74316748E	A3001902106005407	30043	30019
VAZQUEZ CAMACHO ANA	77500294T	A3001902236000096	30019	30019
VIAJES JUMILLA SL	B30353791	A3001902416000114	30022	30019
WOODENVAS, SA	A30583884	A3001902506010177	30011	30019
YESOS CAR SL	B73098477	A3001902690000104	30045	30019

ADMINISTRACION DE LORCA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
ABELLANEDA ARCAS ANDRES	23253636S	A3002402506012481	30024	30024
ABELLANEDA UBEDA BARTOLOME	23193635K	A3002402506018377	30024	30024
ABELLANEDA UBEDA BARTOLOME	23193635K	A3002402506018388	30024	30024
ACABADOS LORCUER SL	B73008229	A3002402506018400	30024	30024
ACOSTA GARRE JULIAN	23238261G	A3002402106010384	30024	30024
	0336Y		39	30024

ADMINISTRACION DE LORCA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
ACOSTA MUÑOZ DIEGO ANTONIO	23000563B	A3002402506017850	30026	30024
AGRIANIEN SL	B30322093	A3002402506014780	30003	30024
AGRIANIEN SL	B30322093	A3002402506014791	30003	30024
AGRICOLA BEMAGA SL	B30512552	A3002402506014802	30003	30024
AGUDO SEGURA FLORENTINO	22958281A	A3002402506014571	30026	30024
AGUILAS PROFESIONALES DE LA NO	B73047045	A3002402506021446	30008	30024
AGULLO DE GUILLERMA CARLOTA	23073963H	A3002402106006523	30024	30024
AGUSTIN VICENTE LUIS	13085857F	A3002402526006378	30024	30024
ALCARAZ LOPEZ ANTONIO	23120235Z	A3002402516000184	30024	30024
ALCON VICENTE FERNANDO	74421175Y	A3002402106010604	30008	30024
ALVAREZ BENITEZ FRANCISCO JAVI	52283638S	A3002402506017409	30008	30024
ANDREO MARTINEZ MARCELINO	23083970C	A3002402506017552	30039	30024
ANTONELLI, GIOVANNI	X1369787E	A3002402506014846	30003	30024
ANTONIO HERNANDEZ URREA Y OTRA	E30294417	A3002402506014362	30026	30024
ARAEZ PIÑERO MARIA DEL CARMEN	23234565B	A3002402506018597	30024	30024
ASENSIO MIRAS SALVADOR	23210176W	A3002402506014901	30003	30024
ASENSIO MIRAS SALVADOR	23210176W	A3002402506017915	30003	30024
ASERRADOS VIRGEN DE LA PIEDAD	F73114290	A3002402416002760	30024	30024
AYALA ALBARRACIN PEDRO	23259277K	A3002402506018102	30033	30024
AYORA GRANDA CARLOS HOMERO	X3556065N	A3002402106011297	30024	30024
BAÑOS SICILIA ANTONIO	23204681G	A3002402506013526	30008	30024
BERNAL VIVO JOSE ANGEL	23238513A	A3002402106010395	30039	30024
BLAZQUEZ MOLINA JUAN	23228710K	A3002402506018652	30024	30024
BOLNUEVO DE TURISMO SA	A30034417	A3002402506014582	30026	30024
BOUSSELHAM, EL BOUCHTI	X1382756L	A3002402506013394	30024	30024
CABELLO PACHECO JOSE MIGUEL	34853055M	A3002402106010714	30039	30024
CAFE-BAR TENERE SL	B30437149	A3002402506024394	30003	30024
CALLE CALLE ANGEL INOCENCIO	X2676345L	A3002402106010890	30039	30024
CALZADOS MONTES SL	B30088256	A3002402506021490	30008	30024
CAMPOY SALINAS MIGUEL ANGEL	23249104Z	A3002402506018751	30024	30024
CANO MULERO GABRIEL	23210238H	A3002402506017937	30003	30024
CANO VERA FRANCISCO	23073536M	A3002402506020852	30024	30024
CANOVAS FUENTES MARIA JESUS	23245435W	A3002402506023195	30039	30024
CARRILLO MENA JOSE	23240663Z	A3002402506016980	30024	30024
CASH ROCAR SL	B30382758	A3002402506018795	30024	30024
CASIANO ORTIZ BORREGO, JOSE SE	E73003394	A3002402506014990	30003	30024
CAZORLA ARAMBURU MARIA DEL CAR	23194833T	A3002402506018311	30008	30024
CIFUENTES LOPEZ MARIA DOLORES	23236977P	A3002402506013890	30039	30024
COBOS COBOS JUAN MANUEL	44293881K	A3002402526006565	30039	30024
COLLADO PEREGRIN MARIA	23068810V	A3002402506015011	30003	30024
CONSERVAS DAVID SA	A30410575	A3002402506012602	30024	30024
CONSTRUCCIONES EUROCOPE SCL	F30537476	A3002402200000753	30003	30024
CONSTRUCCIONES JCL-2 SL	B30364806	A3002402506013482	30024	30024
CONSTRUPUR SL	B30437503	A3002402506025505	30033	30024
CORTES CANO PASCUAL	48393531J	A3002402506017948	30003	30024
COYPROMARSA SL	B30472831	A3002402506013493	30024	30024
CUEVAS GUINDOS MERCEDES	23258778M	A3002402506017959	30003	30024
DAE-CORTAG SL	B30561252	A3002402506018971	30024	30024
DIAZ ACOSTA ANDRES	23171127F	A3002402506017596	30039	30024
DIAZ LOPEZ JUAN ANTONIO	22456492M	A3002402506013560	30008	30024
DIAZ LOPEZ JUAN ANTONIO	22456492M	A3002402506013570	30008	30024
EL GUENFOUD, ABDELHAMID	X2204230W	A3002402506017607	30039	30024
EL HASSANI, ABDELLAH	X2535816C	A3002402106010000	46193	30024
EMBUTIDOS NUESTRA SEÑORA DEL R	B73001208	A3002402506021556	30008	30024
ERROSSAFI, HASSAN	X2777323G	A3002402506014604	30026	30024
TONIO	23B			0024

ADMINISTRACION DE LORCA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.
ESPADA BRIOSO FRANCISCO	28411932D	A3002402506024537	30003 30024
ESPARZA GARCIA GABRIELA	74412259Z	A3002402506023426	30026 30024
ESPARZA GARCIA GABRIELA	74412259Z	A3002402506023437	30026 30024
ESPINOSA GARRIDO JOSE	22188589Y	A3002402106010472	30026 30024
ESTRUCTURA MAR SL	B73017097	A3002402416002660	30039 30024
ESTRUCTURA MAR SL	B73017097	A3002402506022425	30039 30024
ESTRUCTURAS MIRASUR SL	B73141442	A3002402416002858	30026 30024
ESTRUJUBAR SLL	B30589675	A3002402506022436	30039 30024
EXITO SYSTEMS SL	B73092710	A3002402306000240	30023 30024
EXPANSIONES 2001 SL	B30374581	A3002402506021226	30024 30024
FEDERACION DE ARTESANOS CREATI	G30547269	A3002402506025857	30033 30024
FERNANDEZ HERNANDEZ BLAS	23129233L	A3002402106010142	30024 30024
FERNANDEZ PALLARES JOSE MARIA	23152617N	A3002402506019114	30024 30024
FERNANDEZ RAMIREZ MARIO	74438167R	A3002402506017960	30003 30024
FERNANDEZ-CORREDOR GOMEZ MARIA	23106169R	A3002402506015022	30003 30024
FONTANERIA SIFONES Y CAÑAVATE	B30395099	A3002402506013944	30039 30024
FRAMISUR SL	B30462626	A3002402506019202	30024 30024
FRANCO LORENETE ANTONIO	74418613C	A3002402506024559	30003 30024
FRAPEMA EXPORT SL	B30463814	A3002402506022469	30039 30024
GALERA RUIZ GINES	23207490F	A3002402106011682	30024 30024
GALVEZ VIVANCOS GINES	22933729S	A3002402506017860	30026 30024
GARCIA ASENSIO ANTONIO	23232616V	A3002402106010362	30024 30024
GARCIA ASENSIO JUAN GUILLERMO	23256870Y	A3002402106010758	30024 30024
GARCIA GARCIA ISABEL	74418370F	A3002402506021666	30008 30024
GARCIA GARCIA MARIA CONCEPCION	23249516N	A3002402506012680	30024 30024
GARCIA GUERRERO PASCUAL	23242259T	A3002402506025549	30033 30024
GARCIA HENARES SL	B30429401	A3002402506014395	30026 30024
GARCIA HERNANDEZ SALVADOR	22948611Q	A3002402506014769	30026 30024
GARCIA MAIQUEZ LUIS MIGUEL	74346041J	A3002402506012701	30024 30024
GARCIA MARTINEZ ANGELES	74433974V	A3002402506021677	30008 30024
GARCIA MARTINEZ GINES	74412618M	A3002402106012749	30003 30024
GARCIA PADILLA JUAN	23238163K	A3002402506019257	30024 30024
GARCIA PEREZ LAZARO	22827270T	A3002402506017640	30039 30024
GARCIA PEREZ-MUELAS MIGUEL	23233490V	A3002402106012320	30024 30024
GARCIA PONCE NAPOLEON	77566521X	A3002402106010857	30039 30024
GARCIA RODRIGUEZ ARECELI	04540569R	A3002402506023900	30026 30024
GARCIA SANCHEZ QUINTIN	23240830C	A3002402506013955	30039 30024
GESRADIO SL	B30522759	A3002402306000339	30024 30024
GESTIMARKET-WORLD WIDE BROKERA	B30520191	A3002402416002550	30024 30024
GIL SALINAS LUIS RAFAEL	19459240K	A3002402300001346	30026 30024
GIL SALINAS LUIS RAFAEL	19459240K	A3002402506023910	30026 30024
GIMENEZ PEREZ FRANCISCO	23248146E	A3002402106010098	30024 30024
GIMENEZ SANCHEZ JOSE MARIA	20147975K	A3002402506017046	30024 30024
GINER GARCIA LAZARO	23253864J	A3002402506017057	30024 30024
GOMEZ CARRASO AMBROSIO	22840311T	A3002402506018333	30039 30024
GOMEZ NAVARRO ANTONIO	23209142A	A3002402506019367	30024 30024
GOMEZ NAVARRO ANTONIO	23209142A	A3002402506019378	30024 30024
GONZALEZ CANOVAS JUAN ANTONIO	21988230T	A3002402506013977	30039 30024
GONZALEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	23262697Z	A3002402506025582	30033 30024
GONZALEZ MARTINEZ JOSE	23225310W	A3002402506015066	30003 30024
GONZALEZ VERA ANDRES	23239055Q	A3002402506012734	30024 30024
GRANADOS GARCIA MIGUEL ANGEL	23237091F	A3002402506017080	30024 30024
GRANDA LOPEZ, EDGAR WILFRIDO	X2805575N	A3002402106010978	30024 30024
GRUAS TORIBIO E HIJOS SL	B30125710	A3002402506012745	30024 30024
GRUAS TORIBIO E HIJOS SL	B30125710	A3002402506012756	30024 30024
FRANCISCO	00F	B	30024

ADMINISTRACION DE LORCA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.
GUIJARRO SANCHEZ FRANCISCO	27195000F	A3002402506015099	30003 30024
GUIJARRO SANCHEZ FRANCISCO	27195000F	A3002402506015100	30003 30024
GUILLEN LIDON ISABEL	23232079D	A3002402506012767	30024 30024
GUILLEN LOPEZ ENCARNACION	23204442H	A3002402506012778	30024 30024
HACIENDA HORNILLO SL Y FRIDASA	G73102220	A3002402506024658	30003 30024
HACIENDA LA PINILLA SL	B30474902	A3002402506024669	30003 30024
HARO HARO JUAN DE	23200698T	A3002402506015121	30003 30024
HEREDIA URREA ANTONIO	23210221R	A3002402506017651	20043 30024
HERNANDEZ BERRUEZO FRANCISCO J	23265845B	A3002402106010835	30003 30024
HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	23201194J	A3002402506012790	30024 30024
HUERTERE SLL	B30596746	A3002402506012822	30024 30024
IBORRA GUILLERMO MANUEL ANTONI	74434622K	A3002402506017871	30026 30024
INVERSIONES Y GESTIONES AGUILA	B30556336	A3002402506015154	30003 30024
J.G.PIC CONSTRUCCIONES SL	B30461453	A3002402506019543	30024 30024
JIMENEZ SALAS FELIX	23209016S	A3002402506015165	30003 30024
JODAR PALLARES ISABEL	23216157A	A3002402106010571	30024 30024
JUAN RAMON ROMAN SAEZ, PEDRO M	E30592612	A3002402506015176	30003 30024
KASMI, EL MILOUD	X1462053N	A3002402506017464	30008 30024
LARIO JEREZ ANTONIO	23247335Q	A3002402506012855	30024 30024
LAS HERAS LOPEZ JERONIMA	22940420J	A3002402506013999	30039 30024
LIBERGEA SL	B73089179	A3002402236000629	30024 30024
LLAMAS QUIÑONERO BLAS	23195782Y	A3002402106011616	30024 30024
LO , MUSTAFA	X0061631Z	A3002402506021743	30008 30024
LOHAJ ENVER	X2787881M	A3002402506014450	30026 30024
LOPEZ ARTERO M FRANCISCA	23255553T	A3002402506015715	30033 30024
LOPEZ CARRASCO PASCUAL	23226180K	A3002402506018003	30003 30024
LOPEZ CRESPO VICTORIANO	23195461F	A3002402106012672	30039 30024
LOPEZ CUELLAR JOSE JULIAN	08040866C	A3002402800000010	30039 30024
LOPEZ ELVIRA PASCUAL	23140239P	A3002402506017673	30039 30024
LOPEZ GARCIA DOLORES	41096411B	A3002402506024768	30003 30024
LOPEZ GARCIA JUAN	23216354Q	A3002402236000453	30039 30024
LOPEZ LOPEZ MANUEL	74402648V	A3002402506017475	30008 30024
LOPEZ MARTINEZ LUIS	22015206C	A3002402506015198	30003 30024
LOPEZ MULA ANTONIO JOSE	23247916E	A3002402106010440	30024 30024
LOPEZ NAVARRO DIEGO	23218585Q	A3002402506015209	30003 30024
LOPEZ PONCE ANTONIO	23161327M	A3002402506014000	30039 30024
LOPEZ TORRES JOSE MANUEL	23225074L	A3002402506019675	30024 30024
LORCAMATER SL	B30383475	A3002402236000673	30024 30024
LORCUER SL	B30572259	A3002402506019708	30024 30024
LORTOURS SL	B30374128	A3002402200000687	30024 30024
LOS ALEJAS SL	B30131148	A3002402506021831	30008 30024
MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	24085004W	A3002402506013636	30008 30024
MAJDOUBI, BELKHEIR	X2284027N	A3002402506021842	30008 30024
MANZANARES GARCIA ASCENSION	23127887F	A3002402506012877	30024 30024
MANZANERA PEREZ CLEMENTE	23205968A	A3002402106010219	30024 30024
MARIN LARA PATRICIO	74356386P	A3002402506014659	30026 30024
MAROTO FERNANDEZ JOSE	23448736Y	A3002402106010670	30003 30024
MARTINEZ AGUILA JOSE	52824791R	A3002402526006532	30008 30024
MARTINEZ ALBARRACIN AMOR	23187331L	A3002402506019796	30024 30024
MARTINEZ AYALA JOSE	23201142F	A3002402106010516	30024 30024
MARTINEZ CACERES ROSA MARIA	77710164H	A3002402506024911	30003 30024
MARTINEZ CASTILLO ANA MARIA	23279057K	A3002402506024922	30003 30024
MARTINEZ DEL VAS ANTONIO	23203031X	A3002402506017365	30024 30024
MARTINEZ GARCIA ALFONSO	23226149J	A3002402506017695	30039 30024
MARTINEZ GIL JUAN FRANCISCO	23272748Z	A3002402106011429	30024 30024
██████████ RIA	██████████ 29N	██████████ D	██████████ 0024
██████████ A	██████████	██████████	██████████

ADMINISTRACION DE LORCA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
MARTINEZ MANCHON FRANCISCO	23193276F	A3002402506017123	30024	30024
MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL	74432938Q	A3002402106010373	30039	30024
MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL	23263461L	A3002402506014043	30039	30024
MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL	23263461L	A3002402506014054	30039	30024
MARTINEZ MARTINEZ PASCUAL	23263461L	A3002402506017717	30039	30024
MARTINEZ PARDO RICARDO	23255989E	A3002402106011286	30024	30024
MARTINEZ PAREDES BLAS	74433461X	A3002402506015231	30003	30024
MARTINEZ PARRA SEBASTIAN	23274851R	A3002402506024966	30003	30024
MARTINEZ RABAL PEDRO	38441215G	A3002402506017145	30024	30024
MARTINEZ SANZ JOSEFA	52825357S	A3002402526006543	30008	30024
MATEO LINARES MARCOS JAVIER	51921662J	A3002402506015264	30003	30024
MATEOS ALCARAZ CONCEPCION	23237478A	A3002402236000497	30024	30024
MAYCOMARSA SLL	B30583017	A3002402506012954	30024	30024
MAYCOMARSA SLL	B30583017	A3002402506019895	30024	30024
MECA RAMIREZ GINES	23281472K	A3002402506024988	30003	30024
MENDEZ COSTA MILAGROS	23188574C	A3002402506021920	30008	30024
MENDEZ MENDEZ FRANCISCO	23201578Y	A3002402506023976	30026	30024
MIÑARRO LOPEZ AGUSTIN	23283025X	A3002402106011968	30024	30024
MIÑARRO TORROGLOSA FRANCISCO	23233885K	A3002402506019940	30024	30024
MIRAS GARCIA DOMINGO	22984966P	A3002402506017508	30008	30024
MOCCIARO LOVECHIO, ADRIANA MON	X1199441Z	A3002402106010110	30008	30024
MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	B30471148	A3002402506014065	30039	30024
MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	B30471148	A3002402506022733	30039	30024
MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	B30471148	A3002402506022744	30039	30024
MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	B30471148	A3002402506022755	30039	30024
MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	B30471148	A3002402506022766	30039	30024
MONTAJES ELECTRICOS TOTANA SL	B30471148	A3002402506022777	30039	30024
MORA HEREDIA JUAN JOSE	23246737Q	A3002402526006598	30039	30024
MOREIRA RIVAS, ELVER JOSE	X3492544V	A3002402106011594	30024	30024
MORENO CORTES YOLANDA CARLOTA	27489211W	A3002402106010197	30026	30024
MORENO CORTES YOLANDA CARLOTA	27489211W	A3002402506014472	30026	30024
MORENO MORENO FRANCISCA	74422999J	A3002402106010120	30039	30024
MOUNIM, ABDELHADI	X1296603R	A3002402506017167	30024	30024
MOVIMIENTOS SIERRA ESPUÑA SAL	A30496012	A3002402506014087	30039	30024
MOVIMIENTOS SIERRA ESPUÑA SAL	A30496012	A3002402506014098	30039	30024
MOVIMIENTOS SIERRA ESPUÑA SAL	A30496012	A3002402506022821	30039	30024
MUÑOZ BARRIO JOSE EMILIO	02227096Y	A3002402106011649	30003	30024
MUÑOZ CASAS ANTONIO	74400832H	A3002402506013691	30008	30024
MUÑOZ GARCIA ANTONIO	23142478Q	A3002402506013702	30008	30024
MUÑOZ GARCIA JOSE MANUEL	23135583K	A3002402106010648	30003	30024
MUÑOZ HERNANDEZ ISABEL MARIA	22935526H	A3002402506024031	30026	30024
MUÑOZ MUÑOZ JOSE	52828913Y	A3002402506021930	30008	30024
MULA SANCHEZ ROQUE	77513035E	A3002402106010252	30008	30024
N DE VILLAR Y AUTOMATICOS SL	B30380638	A3002402506020115	30024	30024
NAITANA GIORGIO	X2470095X	A3002402506015308	30024	30024
NAVARRO GARCIA PEDRO	23237263H	A3002402506015319	30003	30024
NAVARRO GONZALEZ PEDRO JOSE	23244674T	A3002402506020126	30024	30024
NAVARRO MEDINA, MARIA	23212243E	A3002402506015594	30033	30024
NAVARRO ROSELL FRANCISCO JOSE	23235959W	A3002402106010329	30024	30024
NAVARRO SANCHEZ LUIS	23196719T	A3002402506025065	30003	30024
NEIDHARDT, HEIKE HELGA	X2063164H	A3002402106010802	30003	30024
NORTES CRESPO BARTOLOME	23169191A	A3002402506014110	30039	30024
OFIAGUILAS SDAD COOP.MU2151F	F73078040	A3002402506025098	30003	30024
OLIVA FERNANDEZ JUAN	29740670Z	A3002402506017190	30024	30024
OROZCO SOLER ALFONSO	23108210H	A3002402506025109	30003	30024

61F

CIAL

DE MURCIA

ADMINISTRACION DE LORCA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
P. DAVID MORA Y ASOCIADOS SLL	B73091902	A3002402416002748	30024	30024
PADILLA PIERNAS PEDRO	23235248G	A3002402106010637	30003	30024
PAN PURIAS SDAD COOP	F30578827	A3002402506020192	30024	30024
PANADERIA IVES SL	B30506257	A3002402506014714	30026	30024
PANIFICADORA INDUSTRIAL DOS RI	B30419071	A3002402506021974	30008	30024
PEDRO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	E30577282	A3002402506014494	30026	30024
PERAN DIAZ FRANCISCA	23198223D	A3002402106010945	30024	30024
PERAN MANCHON DOLORES	23178537B	A3002402106010901	30024	30024
PERAN SOLER DAMIAN	23251606D	A3002402106010703	30024	30024
PEREGRIN MULERO ISABEL	50410911V	A3002402506020269	30024	30024
PEREZ BORNAS ANTONIO	23250715S	A3002402106010681	30024	30024
PEREZ FERNANDEZ JOSE	74433512S	A3002402106010615	30003	30024
PEREZ IDROVO CESAR ALFREDO	X3433644C	A3002402106011165	30024	30024
PEREZ MULA JUAN	23148044Q	A3002402506017740	30039	30024
PEREZ PEÑAS JOSE	23227690J	A3002402506020280	30024	30024
PERIAGO SUAREZ JUAN ANTONIO	23168591R	A3002402700000704	30024	30024
PIÑERO RABAL ANTONIO	23103242H	A3002402106010527	30003	30024
PIERNAS CAMPOS JOSE	23174095P	A3002402506025758	30033	30024
PINTURAS Y DECORACIONES SISCO	B30403851	A3002402506015605	30033	30024
PLOUVI SA	A30618466	A3002402506023690	30026	30024
PROMOCIONES GAZQUEZ SUR SL	B30352579	A3002402506015330	30003	30024
REINALDOS VALERO SALVADOR	23141985Y	A3002402506013086	30024	30024
RIOS BAÑOS SERAFIN ERNESTO	23238140K	A3002402506014142	30039	30024
RODRIGUEZ QUESADA MANUEL	23256574D	A3002402506015385	30003	30024
RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE IGNACIO	10814539P	A3002402106010285	30024	30024
ROJO MIRAS JUAN	23213870Q	A3002402106010274	30008	30024
ROMAN LLORET CELIA	23135992Q	A3002402106010659	30003	30024
ROMERA SANCHEZ ALFONSO	23092662H	A3002402506017244	30024	30024
ROMERO FLORES CARMEN	23242963Z	A3002402106010428	30024	30024
ROMERO FRUCTUOSO JUAN ANTONIO	22973339L	A3002402506014516	30026	30024
ROMERO GINER ISABEL	23228694M	A3002402506013120	30024	30024
ROMERO GINER ISABEL	23228694M	A3002402506013130	30024	30024
ROS GALERA MIGUEL	23184290Z	A3002402506013328	30024	30024
ROS GALERA MIGUEL	23184290Z	A3002402506013339	30024	30024
ROSA CAPARROS, AGUEDA.	23148223B	A3002402506017761	30039	30024
RUBIO MUNUERA JOSE	23208193C	A3002402506014153	30039	30024
RUIZ MARTINEZ JOSE	23185319P	A3002402106010461	30024	30024
RUIZ RUIZ SERAFIN	23247620W	A3002402106010296	30024	30024
SAEZ HERNANDEZ ROSA	23265001H	A3002402506015396	30003	30024
SAFRAOUI, BADRE	X2596933A	A3002402506018179	30033	30024
SALAS NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	31565400Q	A3002402506016859	30024	30024
SALINERO SANCHEZ MANUEL	23254735X	A3002402506020456	30024	30024
SANCHEZ ABELLANEDA PEDRO	23195396B	A3002402106013156	30024	30024
SANCHEZ ALBERCA ISABEL	23191193V	A3002402506017277	30024	30024
SANCHEZ GALLARDO PEDRO	22940652S	A3002402106010406	30039	30024
SANCHEZ GIMENEZ FRANCISCO	74420310S	A3002402106010593	30003	30024
SANCHEZ LOPEZ AURELIO	23163504C	A3002402106013508	30039	30024
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	23140728Z	A3002402506013427	30024	30024
SANCHEZ MIÑARRO JULIAN	23192834W	A3002402106010494	30024	30024
SANCHEZ MORENO FULGENCIO	22501751T	A3002402516000481	30008	30024
SANCHEZ PEÑA MARIA DEL CARMEN	23239200T	A3002402506013779	30008	30024
SANCHEZ PEÑA MARIA DEL CARMEN	23239200T	A3002402506013780	30008	30024
SANCHEZ PEREZ JOSE ANTONIO	23235643P	A3002402106011187	30024	30024
SANCHEZ RUBIO PEDRO	23229858L	A3002402306000196	30024	30024
SANCHEZ VALVERDE JUAN	23221231V	A3002402236000442	30008	30024
	773	B		0024

ADMINISTRACION DE LORCA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
SAT N 1242 SANTA RITA	F30081764	A3002402506014208	30039	30024
SAT N 1242 SANTA RITA	F30081764	A3002402506014219	30039	30024
SAT N 1242 SANTA RITA	F30081764	A3002402506014220	30039	30024
SCHULTZ, GERHARD	X1424401B	A3002402506018070	30003	30024
SEGOVIA MARIN MELCHOR	23071829T	A3002402506017300	30024	30024
SEGURA ACACIO JOSE	27266867E	A3002402506025220	30003	30024
SEGURA LOPEZ CONSUELO	46746480S	A3002402506014538	30026	30024
SEVILLA PELLUS ANTONIO	23265720R	A3002402506023063	30039	30024
SILLA RUIZ SALVADOR	27431282X	A3002402506017530	30008	30024
SIMON GARCIA ISABEL	23157938C	A3002402506023074	30039	30024
SOLER MELLADO MIGUEL	74427360G	A3002402106010131	30003	30024
SOLSURESTE DISTRIBUCIONES SAL	A30545040	A3002402526003914	30024	30024
SOMOS ESCAPE SL	B73113359	A3002402506025813	30033	30024
SOTO SOTO BENITO	23211038J	A3002402506018080	30003	30024
SUCESORES DE JOSE JODAR SL	B30492656	A3002402150000650	30024	30024
SURDICA, SL	B30219760	A3002402506014252	30039	30024
TALLERES AGUILAS JUAN MUÑOZ SA	A30071823	A3002402506018091	30003	30024
TALLERES ANTONIO ROMERA SL	B30477236	A3002402506014263	30039	30024
TALLERES ANTONIO ROMERA SL	B30477236	A3002402506014274	30039	30024
TALLERES ANTONIO ROMERA SL	B30477236	A3002402506014285	30039	30024
TOMAS GARCIA MEDINA Y OTRO CB	E73067027	A3002402506015440	30003	30024
TOMAS GARCIA MEDINA Y OTRO CB	E73067027	A3002402506025296	30003	30024
TOMAS GARCIA MEDINA Y OTRO CB	E73067027	A3002402506025307	30003	30024
TORRES GARCIA ALFONSO	23013800T	A3002402506017893	30026	30024
TORROGLOSA MULA JOSE	23233685M	A3002402106010626	30024	30024
TRANSPORTES ANTONIO VERA CASTI	B30472377	A3002402506025330	30003	30024
TRANSPORTES ANTONIO VERA CASTI	B30472377	A3002402506025340	30003	30024
TUDELA SANCHEZ MARIA ISABEL	23202790E	A3002402506020676	30024	30024
UBEDA DIAZ ALFONSO	23233429W	A3002402106012530	30024	30024
UBEDA DIAZ ALFONSO	23233429W	A3002402506017310	30024	30024
URREA HERNANDEZ JESUS MARIA	23246367Z	A3002402506013251	30024	30024
VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	22909934W	A3002402506024119	30026	30024
VALERA LOPEZ JUAN MANUEL	22909934W	A3002402506024120	30026	30024
VALVERDE RUIZ MARIANO	23212976L	A3002402506013262	30024	30024
VALVERDE RUIZ MARIANO	23212976L	A3002402506013273	30024	30024
VAZQUEZ CELPA MANUEL	37354826C	A3002402506017321	30024	30024
VEGETALES DEL SURESTE SL	B30580492	A3002402506023162	30039	30024
VELEZ RUBIO JOSE ANTONIO	23169267X	A3002402106012947	30039	30024
VERA CASTILLO ANTONIO	23611067A	A3002402506025417	30003	30024
VILCHEZ NAVARRO JUAN BRAULIO	23254389D	A3002402506015451	30003	30024
VILLA MONTILLA MARINA	25303276X	A3002402506014550	30026	30024
ZACARO ALAJARIN SL	B60483849	A3002402506023173	30039	30024
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	A3002402506015704	30033	30024
ZARAGOZA GARCIA JOSE	23257306M	A3002402506025846	30033	30024

ADMINISTRACION DE MULA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
ABRIL PEREZ FRANCISCO	22455475T	A3002902526003864	30017	30029
ABRIL PEREZ FRANCISCO	22455475T	A3002902526003875	30017	30029
ABRIL PEREZ FRANCISCO	22455475T	A3002902526003886	30017	30029
ABRIL PEREZ FRANCISCO	22455475T	A3002902526003897	30017	30029
AYALA SANCHEZ CASIMIRO	74322771L	A3002902526004095	30018	30029
CEREZO GARCIA MARIA CARMEN	22479122A	A3002902506012453	30018	30029
CEREZO GARCIA MARIA CARMEN	22479122A	A3002902526004117	30018	30029
CHAPLIN TAPICEROS SL	B73050916	A3002902306000564	30015	30029
[REDACTED] SL	[REDACTED] 153	[REDACTED]	[REDACTED]	0029

ADMINISTRACION DE MULA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
CONSTRUCCIONES GILMOVA SL	B30480784	A3002902526002720	30012	30029
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DEL NOR	B73139370	A3002902526003083	30029	30029
CONSTRUCCIONES SANCHEZ DEL NOR	B73139370	A3002902526003094	30029	30029
CONSTRUCCIONES TURALBE SLL	B73031882	A3002902506011815	30012	30029
CONSTRUCCIONES TURALBE SLL	B73031882	A3002902506011826	30012	30029
ESPINOSA JOVER MARIA DEL CARME	00090783W	A3002902526003248	30012	30029
EXPLOTACIONES HOSTELERAS CEUTI	B73007643	A3002902150000566	30009	30029
FEREZ MARTINEZ JOSEFA	74336218B	A3002902506006040	30014	30029
FERNANDEZ CHILLON JOSE MANUEL	48416536H	A3002902526003424	30015	30029
FERNANDEZ CHILLON JOSE MANUEL	48416536H	A3002902526003435	30015	30029
FERNANDEZ CHILLON JOSE MANUEL	48416536H	A3002902526003446	30015	30029
FERNANDEZ CHILLON JOSE MANUEL	48416536H	A3002902526003457	30015	30029
FERNANDEZ HERNANDEZ JUAN FRANC	77519785X	A3002902526003952	30017	30029
FERNANDEZ PASTOR JOSE	22452178S	A3002902506004731	30029	30029
FRUTAS Y CONSERVAS MAVECAR SL	B82632720	A3002902506006601	30015	30029
FRUTAS Y CONSERVAS MAVECAR SL	B82632720	A3002902506006612	30015	30029
GABARRON SANCHEZ PATRICIA	52805471R	A3002902300000240	30029	30029
LOPEZ PEREZ JUAN FRANCISCO	22469314Q	A3002902526003512	30015	30029
LOPEZ SALCEDO JUAN	23126379V	A3002902506012046	30015	30029
LOZANO MARIN MARIA ISABEL	77565566K	A3002902506012255	30013	30029
MARIN BERNAL MANUEL	77514225Q	A3002902506012057	30015	30029
MARIN BERNAL MANUEL	77514225Q	A3002902506012068	30015	30029
MARIN GARCIA SALVADOR	77563186X	A3002902506006799	30015	30029
MARIN GARCIA SALVADOR	77563186X	A3002902506006800	30015	30029
NAVARRO HURTADO ANTONIA	74299800W	A3002902526004139	30018	30029
OLMEDO JIMENEZ MARIA	22456426P	A3002902506005710	30012	30029
OLMEDO JIMENEZ MARIA	22456426P	A3002902526003260	30012	30029
PACO RUBIO MARIA ANTONIA DE	22411692D	A3002902106007881	30009	30029
PENCO MUÑOZ MANUEL	38810201R	A3002902506011903	30012	30029
REOLID GARCIA JUAN	74470461A	A3002902506007668	30013	30029
RUIZ DE MAYA DIEGO	27459111D	A3002902506012354	30017	30029
SALAR CANO JOSE	22431269J	A3002902506012618	30009	30029
SANCHEZ GARCIA JOSE	74427099L	A3002902526003644	30015	30029
SANDOVAL GARCIA LUIS	77508459T	A3002902700000962	30015	30029
TORRES GARCIA CARMEN	24685101Y	A3002902526004007	30017	30029

DELEGACION DE MURCIA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
ABBASSI, RAMDANE	X2054515V	A3060002506040788	30035	30600
ACADEMIA TRYME SL	B30083570	A3060002506038841	30900	30600
ACCESORIOS INALUM SL	B73013328	A3060002516000683	30900	30600
ACIMUR SDAD COOP	F30406607	A3060002506039721	30900	30600
ADRIOUCH, MOHAMMED	X0988066D	A3060002150001082	30037	30600
ADRIOUCH, MOHAMMED	X0988066D	A3060002150001093	30037	30600
AGROPRIMAVERA SL	B30589030	A3060002506038984	30900	30600
AGUILAR GIL JUAN	74252565D	A3060002106030089	30027	30600
AGUILERA TORMO SALVADORA ADELA	22427096A	A3060002106029385	30900	30600
ALARCON CAMPUZANO JOSE-ENRIQUE	34794615P	A3060002506048818	30900	30600
ALCANTARA GOMARIZ FELIX	22400072G	A3060002106028571	30900	30600
ALCARAZ CLEMENTE MANUEL	48481100K	A3060002506048170	30900	30600
ALCARAZ LORENTE PATRICIO JOSE	22444816J	A3060002106032047	30900	30600
ALIAGA SANCHEZ ALFONSO FRANCIS	22472698L	A3060002106030419	30900	30600
ALIX BARBERA CARLOS	27484984F	A3060002106030551	30900	30600
ALMAGRO BALLESTA SEBASTIAN	52803456X	A3060002506041130	30900	30600
ALONSO CALVO ROSARIO	22443724W	A3060002106029781	30900	30600
[REDACTED] MEDIOS	[REDACTED] 96D	[REDACTED] 2	[REDACTED]	30600

CIA

DELEGACION DE MURCIA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
AMPA-ROSA SL	B30557730	A3060002506046508	30005	30600
ANDREU SANCHEZ ANTONIO	74421519M	A3060002506039193	30900	30600
ANDUGAR CANOVAS CARMEN	22453283Q	A3060002526014490	30900	30600
APARADOS ZENIT SL	B30471288	A3060002506039468	30010	30600
APARADOS ZENIT SL	B30471288	A3060002506039479	30010	30600
ARCO VALORACIONES SA	A30331144	A3060002526027887	30900	30600
ARIAS DE SAN PEDRO MARIA ISABE	20379771T	A3060002106035611	30900	30600
AROCA GALVEZ ANGELES	22446693G	A3060002506044748	30900	30600
ARRONIZ MECHA CATALINA	22405202M	A3060002106032597	30900	30600
ARTIÑANO DE LA CIERVA MARIA	50013085E	A3060002700002480	30900	30600
AUPI VICENTE JAIME ANTONIO	22469327Y	A3071202700000138	30900	30712
AUTOESCUELA GENESIS SL	B30473771	A3060002506040337	30037	30600
AUTOMATICOS CASILLAS SL	B30107684	A3060002506039204	30900	30600
AUTOMUR COMARTH SL	B73051799	A3060002506047289	30900	30600
AUTOMUR COMARTH SL	B73051799	A3060002516000848	30900	30600
AVILES GOMEZ MARIA CARMEN	27427695B	A3060002106029418	30900	30600
AZALEA GARDEN CENTER SL	B30222079	A3060002506039370	30900	30600
BAÑOS CANOVAS, ANTONIO	34818099D	A3060002106029033	30900	30600
BAR BOCA DEL LOBO SL	B73030553	A3060002506023320	30900	30600
BARCELO FRUTOS DIEGO ANGEL	74345383E	A3060002106029814	30900	30600
BASTIDA ALIAGA JOSE LUIS	27430743T	A3060002506044869	30027	30600
BAZACO BELMONTE M JESUS	27444524G	A3060002506042152	30900	30600
BCM-99 SL	B73022691	A3060002200000460	30900	30600
BELCHI GARCIA ISABEL	52800913C	A3060002160000390	30900	30600
BENZAL ENCINAS ANTONIO	22459168J	A3060002506045672	30037	30600
BERNAL PUJANTE, JOSE MARIA	27458986E	A3060002106030221	30900	30600
BERREX BV SA	A30040968	A3060002506045683	30037	30600
BLANCO PEÑA JUAN CARLOS	09299645D	A3060002106030870	30005	30600
BLASCO SAN ANTONIO ABAD, FRANC	20398618X	A3060002526029450	30038	30600
BODEGAS EL MALES SL	B30504625	A3060002516000860	30900	30600
BODEGAS EL MALES SL	B30504625	A3060002516000870	30900	30600
BOLSA INMOBILIARIA DE MURCIA S	B30396956	A3060002506023716	30900	30600
BOPI & PURY SL	B30591432	A3060002506040800	30036	30600
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005573	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005595	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005617	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005639	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005650	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005672	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005694	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005716	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005738	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005750	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005771	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005793	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005815	30900	30732
BRANCHINA NICOLO	X0300125K	A3073202400005837	30900	30732
BRAVO CASADO PABLO	51691784C	A3060002360000509	30900	30600
BROWN, KWAKU	X1590239L	A3060002106032070	30900	30600
BURRUEZO Y SERRANO SL	B30579031	A3060002506040887	30005	30600
CAÑETE CLEMENTE, JOSE	19751014V	A3060002506042768	30900	30600
CAMARA MORGA PORFIRIO JOSE	34818624M	A3060002106031960	30010	30600
CAMPO VERDE SCL	F30356190	A3085002506000800	30900	30850
CAMPO VERDE SCL	F30356190	A3085002506000811	30900	30850
CANDEL PEREZ MARIA MAGNOLIA	29063661X	A3060002506044891	30027	30600

DO

1J

CIAL

ÓN DE MURCIA

DELEGACION DE MURCIA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
CANOVAS SALAR EUGENIO	77505566M	A3060002106031365	30005	30600
CANOVAS SALAR JOSE	52802178C	A3060002700002358	30900	30600
CARBALLAL ARQUITECTO SL	B30598569	A3060002526027722	30900	30600
CARCEL GALIAN JUAN PEDRO	34818179C	A3060002526026039	30900	30600
CARMONA VARGAS ELOISA	08655035C	A3060002506047355	30035	30600
CARRASCO REIJA JOAQUIN JOSE	05397792Z	A3060002106030826	28900	30600
CARRERA CARRERA RAMIRO	71498626K	A3060002506046926	30900	30600
CARRERA CARRERA RAMIRO	71498626K	A3060002506046937	30900	30600
CASCALES FLORENCIANO DOLORES	74329983D	A3060002160000962	30900	30600
CASTEJON MARTINEZ JOSE	22918006R	A3060002506045870	30045	30600
CASTELO CONESA, JESUS	22874038D	A3060002106030452	30045	30600
CASTILLO BUENDIA MIGUEL	22196854Z	A3060002106030782	30900	30600
CASTILLO SANCHEZ WALDO	22424586T	A3060002106029286	30900	30600
CATARINEU VILAGELIU JORGE	37705736L	A3060002506039567	30900	30600
CDAD PROP ED DEL PASEO DE LOS	H30275192	A3060002306000090	30027	30600
CDAD PROP EDIFICIO AMARA	E30112866	A3060002516001002	30036	30600
CDAD PROP EDIFICIO AMARA	E30112866	A3060002516001013	30036	30600
CELDRAÑ ROBLES MIGUEL	22220712K	A3060002506047586	30900	30600
CEMENTOS LA ÑORA SL	B73052581	A3060002506038720	30900	30600
CHAZARRA LOPEZ FRANCISCO JOSE	22471549C	A3060002506023738	30900	30600
CHIMENO HERRERO GABRIEL ANTONI	51059540T	A3060002506044210	30900	30600
CILLANUEVA IGLESIAS ESPERANZA	02602416N	A3060002506040612	30045	30600
CITRIESPAN SL	B30597389	A3060002506026466	30037	30600
COMERCIAL JUANSA LEVANTINA SL	B30160808	A3060002506039215	30900	30600
CONESA GARCIA CARMEN	22979851E	A3060002506049610	30036	30600
CONSPASUR SL	B30214423	A3085202700000146	30900	30852
CONSPASUR SL	B30214423	A3085202700000157	30900	30852
CONSPASUR SL	B30214423	A3085202700000168	30900	30852
CONSTRUCCIONES ALSAMUR SL	B73069775	A3060002506044066	30044	30600
CONSTRUCCIONES EPROMUR SL	B30448872	A3060002150003766	30900	30600
CONSTRUCCIONES REYGARSAN SL	B73034886	A3060002506040623	30045	30600
CONSTRUCCIONES SALONAC SL	B30335368	A3060002506038731	30900	30600
CONSTRUCCIONES SANGOLUAN SL	B30529747	A3060002506041173	30900	30600
CONTRERAS GARCIA JUAN PEDRO	48447374J	A3060002106034313	30027	30600
COORDINADORA HIPOTECARIA BANCA	B73007502	A3060002506023980	30900	30600
CUENCAS MARTIN LAURA	02541812J	A3060002106034159	30900	30600
CUEVAS ALCAZAR JOSE	74615155G	A3060002106032971	30900	30600
DABBAH IBRAHIM	X0493480S	A3060002150003700	30900	30600
DAFIR, ABDALLAH	X1437627N	A3060002506040084	30027	30600
DE ACEVEDO TORRES, PAULO FERNA	X2522525T	A3060002360000070	30900	30600
DE HARO MORALES JUAN	38736147F	A3060002506040832	30036	30600
DE HARO MORALES JUAN	38736147F	A3060002506040843	30036	30600
DE HARO MORALES JUAN	38736147F	A3060002506040854	30036	30600
DE HARO MORALES JUAN	38736147F	A3060002506040865	30036	30600
DELGADO ALCAZAR JOSE ANTONIO	34796858C	A3060002506048433	30900	30600
DELGADO MANZANO MARIO	34825904V	A3060002106029319	30900	30600
DENCI EMPRESA DE TRABAJO TEMPO	A79277968	A3060002150003645	28900	30600
DIAZ CERCA, ANGEL	27486118Z	A3060002506044363	30900	30600
DIENG, CHEIKH	X1462989M	A3060002360000047	30900	30600
DIENG, MAGUEYE	X0531677D	A3060002360000311	30900	30600
DIENG, MAHAMADAN	X1094553Y	A3060002506048521	30900	30600
DIENG, MALICK	X1416668Y	A3060002360000036	30900	30600
DISANJO SCL	F30537245	A3060002506040128	30038	30600
EL FARH, LAKDAR	X2050002N	A3060002106029990	30037	30600
EL GENERAL CUSTER SL	B30453435	A3060002506024002	30900	30600
	45	2		30600

DELEGACION DE MURCIA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
ELSCHNER, DANIELA ANGELA	X2753348H	A3060002526029273	30035	30600
EMPALMADORES Y CELADORES SA	A30079412	A3060002506038764	30900	30600
EMPRESA CONSTRUCTORA FERNANDO	B73008153	A3060002150003788	30900	30600
ENVERO INVERSIONES SL	B30441612	A3060002526028217	30900	30600
ENVERO INVERSIONES SL	B30441612	A3060002526028228	30900	30600
ESCUDERO CANOVAS MARIA CONCEPC	27464478V	A3060002150006131	30900	30600
ESPADA ROBLES ANTONIO	29677493H	A3060002506040183	30900	30600
ESPINOSA FERNANDEZ PEDRO	22425508W	A3060002106032003	30005	30600
ESTRUCTURALES LA TORRE SL	B73077612	A3060002506042812	30900	30600
ESTUMAR ESTUCADOS Y DECORACION	B73040354	A3060002150003799	30900	30600
EUROJACENA SL	B30497887	A3060002700002380	30900	30600
EUROJACENA SL	B30497887	A3060002700002721	30900	30600
EUROVITA 2000 SRL	B73046260	A3060002200000647	30900	30600
EVANGELISTA GARCIA JUAN MANUEL	22899004C	A3060002506023760	30900	30600
EXCAVACIONES Y DERRIBOS SANTOM	B30393094	A3073202700000708	30044	30732
EXCAVACIONES Y DERRIBOS SANTOM	B30393094	A3073202700000763	30044	30732
EXCAVACIONES Y DERRIBOS SANTOM	B30393094	A3073202700000774	30044	30732
EXCAVACIONES Y DERRIBOS SANTOM	B30393094	A3073202700000785	30044	30732
FABRICA DE EMBALAJES DE CARTON	B30585152	A3060002506041426	30900	30600
FAJARDO RINCON MARIA	74354918N	A3060002106030133	30037	30600
FAURA ROS JOSE	52815388M	A3060002526028415	30900	30600
FERNANDEZ CASTAÑO, EVA MARIA	48483978R	A3060002526028547	30900	30600
FERNANDEZ FERNANDEZ MATIAS	22969603D	A3060002526029670	30045	30600
FERNANDEZ GARCIA JOSE	22369072P	A3060002150001137	30900	30600
FERNANDEZ PEREZ DE LEMA, ALEJA	34831128C	A3060002106029528	30900	30600
FERRE SANCHEZ JOSE	22329897W	A3060002526028151	30900	30600
FERRER CARBONELL JOSE MARIA	22937103P	A3060002506046222	30036	30600
FERRER CARBONELL JOSE MARIA	22937103P	A3060002506046233	30036	30600
FERRER CARBONELL JOSE MARIA	22937103P	A3060002506046244	30036	30600
FERRER LOPEZ JOSE	34821201Y	A3060002506042955	30900	30600
FERROL-MURCIA SL	B30241202	A3060002526025060	30027	30600
FLORES PARODI BERNARDO	23021515X	A3060002506045881	30045	30600
FORMA AZUL EMPRESA DE TRABAJO	B30600621	A3071202700000083	30037	30712
FORMA AZUL EMPRESA DE TRABAJO	B30600621	A3071202700000094	30037	30712
FORMA AZUL EMPRESA DE TRABAJO	B30600621	A3071202700000127	30037	30712
FRUCTUOSO MENDEZ EUGENIO	74401078B	A3060002506048334	30900	30600
FRUFESMUR, SL	B30548283	A3060002506043549	30900	30600
FRUTAS MELIO SL	B30396568	A3060002506039534	30044	30600
FRUTAS RELAMPAGO SL	B30473193	A3060002526030054	30900	30600
FUNDACION UNIDOS CONTRA EL HAM	G30527030	A3060002150003800	30900	30600
GABARRON RUIZ MANUEL	22425382Z	A3060002150006362	30900	30600
GALERA LORENTE INMACULADA CONC	21498738V	A3060002106032080	30900	30600
GALIAN JIMENEZ, NICOLAS	22802303B	A3060002506047322	30037	30600
GALLARDO MORENO, NARCISO JOSE	48395307H	A3060002526023245	30900	30600
GALLEGO GARCIA CARMEN	27461183B	A3060002506017303	30900	30600
GALVEZ TOVAR JUAN MANUEL	48482904P	A3060002106037030	30900	30600
GAMBIN LOPEZ JOSEFA	27426379Y	A3060002106029341	30900	30600
GARCIA BRETO ANTONIO	22406056P	A3060002106028791	30900	30600
GARCIA CASTRO JOSE ANTONIO	27476730X	A3060002506024520	30900	30600
GARCIA CUENCA FRANCISCO	27465372Z	A3060002506047795	30900	30600
GARCIA CZUJKO GUSTAVO ALBERTO	X0764210N	A3060002526027997	30900	30600
GARCIA ESPIN JUAN	22324912P	A3060002506048708	30900	30600
GARCIA FORTE M PILAR	74340738T	A3078202700001055	30043	30782
GARCIA FRESNEDA JUAN PEDRO	48399573Y	A3060002106030860	30900	30600
GARCIA FRUCTUOSO, ADELA	23025896K	A3060002506040425	30037	30600

D

0B

CIAL

ÓN DE MURCIA



FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2209 A LA 2258

BORM

DELEGACION DE MURCIA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
GARCIA GUEVARA PABLO	23237750E	A3060002526027733	30900	30600
GARCIA LOPEZ RAUL	48421188R	A3060002106029198	30027	30600
GARCIA MUÑOZ JOSE FRANCISCO	27473768S	A3060002526025820	30900	30600
GARCIA PERONA MARTIN	22884349Q	A3060002506040436	30037	30600
GARCIA SALMERON MANUEL	22433266D	A3060002506040964	30005	30600
GARCIA SALMERON MANUEL	22433266D	A3060002506040975	30005	30600
GARCIA SALMERON MANUEL	22433266D	A3060002506040986	30005	30600
GARCIA SANCHEZ QUINTIN	23240830C	A3078202700000835	30039	30782
GARCIA SANCHEZ QUINTIN	23240830C	A3078202700000846	30039	30782
GARCIA SANCHEZ QUINTIN	23240830C	A3078202700000880	30039	30782
GARCIA SANCHEZ, JOSE MANUEL	52814896L	A3060002506039952	30027	30600
GARCIA TORRALBA JOSE MANUEL	34827312E	A3060002106029407	30900	30600
GARCIA VALENCIA JULIAN	50421629V	A3060002106029220	30900	30600
GARCIA-VILLALBA SANCHEZ JULIO	22456560G	A3060002526028954	30900	30600
GARCIA-VILLALBA SANCHEZ JULIO	22456560G	A3060002526028965	30900	30600
GARRIDO MOLINA JOSE ANTONIO	34732804K	A3060002506044077	30044	30600
GARRIDO MOLINA JOSE ANTONIO	34732804K	A3060002506044088	30044	30600
GEGREBA SL	B30380679	A3060002526027744	30900	30600
GIL FERNANDEZ ANTONIO	27463067D	A3060002526027612	30900	30600
GIL FERNANDEZ ANTONIO	27463067D	A3060002526027623	30900	30600
GIL LEON JOSE	74328664R	A3060002526025137	30027	30600
GIL LEON JOSE	74328664R	A3060002526025148	30027	30600
GIMENEZ CANO LORENZO	22452542B	A3060002700002743	30027	30600
GIMENEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	37655153J	A3060002506048961	30027	30600
GOMEZ FRUTOS ROSALIA	22371538J	A3060002506047630	30900	30600
GOMEZ GALINDO JOSEFA	22920526Z	A3060002506040524	30037	30600
GOMEZ IBAÑEZ JUAN JOSE	22476964F	A3060002106030496	30027	30600
GOMEZ LATORRE, JOSE LEOPOLDO	22996012Z	A3060002506046277	30036	30600
GOMEZ YELO JOSE JOAQUIN	22418180B	A3060002526025170	30027	30600
GONZALEZ CORBALAN JOSEFA	22431668K	A3060002106029540	30027	30600
GONZALEZ ECKERT MARIA NIEVES	34805139K	A3060002106028758	30900	30600
GONZALEZ LOPEZ MARIA PAZ	22820701D	A3060002106029154	30900	30600
GONZALEZ PICORELLI VICTORIANO	26212324Y	A3060002506045903	30045	30600
GONZALEZ RAMIREZ DOLORES	23122886	A3060002506015317	30024	
GONZALEZ SORIANO JUAN	22428697V	A3060002506047916	30900	30600
GRACIA BERNAL MARIA ANTONIA	27434289G	A3060002106029649	30900	30600
GUILLAMON CARRILERO, MARIANO	34794847X	A3060002506048598	30044	30600
GUZMAN LOPEZ IGNACIO	22379787M	A3060002160000280	30900	30600
HADDADI, SID ALI	X1365934X	A3060002526020935	30900	30600
HELLECKES, WERNER PAUL	X2256897E	A3060002360000069	30035	30600
HENDRICKX, WILLY FRANS	X3517515X	A3060002526026480	30045	30600
HERCAN PLASTIC SL	B30423065	A3060002700003030	30027	30600
HERNANDEZ CONESA JUANA MARIA	22923378Z	A3060002106029253	30900	30600
HERNANDEZ GIL MONFORT LUIS CAR	22439139V	A3060002506048532	30900	30600
HERNANDEZ HERNANDEZ FELIPE	73366374P	A3060002106030310	30900	30600
HERNANDEZ HERNANDEZ SERGIO	48490523Z	A3060002106036007	30900	30600
HERNANDEZ PEÑALVER GINES	74253517H	A3060002106030090	30900	30600
HERNANDEZ SANCHEZ CRISTOBAL	22862862B	A3060002506045980	30035	30600
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	22410319Q	A3060002106028912	30900	30600
HERNANDEZ SANCHEZ SALVADOR	38545893D	A3060002506024299	30900	30600
HERRERA MARTINEZ JOSE DAMIAN	27460755C	A3060002526028900	30900	30600
HIDALGO MARTINEZ ANGEL LUIS	27449270N	A3060002150005911	30900	30600
HIERROS FERRAMUR, S.L.L.	B30584247	A3060002506039963	30027	30600
HIERROS VULCANO SA	A30491641	A3085002526002111	30900	30850
HS INFORMATICA DE MOLINA DE SE	B30350847	A3060002506025762	30027	30600
[REDACTED] MOLINA DE SE	[REDACTED] 347	[REDACTED] B	[REDACTED]	30600

DELEGACION DE MURCIA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
HUERTAS ZAMBUDIO JUAN ANTONIO	22103574E	A3060002506042229	30900	30600
IBAÑEZ BAUTISTA, RAQUEL	34815838W	A3060002150006098	30900	30600
IDEMUR SL	B30204515	A3060002416002851	30900	30600
ILLAN RUIZ CARMEN	74306088B	A3060002506038896	30900	30600
INDEXTIN SL	B30384788	A3060002506041041	30005	30600
INMUEBLES TURISTICOS TORREVIEJ	B53028072	A3060002200000537	30900	30600
INST Y CONST ESTACIONES SERV L	B73057531	A3060002506023617	30900	30600
INVERSIONES GRUPO G Y P SL	B30518906	A3060002506038489	30900	30600
IRECO VIVIENDAS SL	B30404362	A3060002200000515	30900	30600
IZQUIERDO SANCHEZ JOSE ANTONIO	22991609G	A3060002106030640	30037	30600
JAMMEH, KEBBA	X0353485K	A3060002700002545	30900	30600
JIMENEZ GODOY DAVID	48390190F	A3060002106031057	30900	30600
JOSE GONZALEZ SANCHEZ SL	B30586325	A3060002150003843	30900	30600
JOSE LORENZO FERRER Y JOSE ANT	E30262125	A30782027000000934	30900	30782
JUAN ALCARAZ GOMEZ SL	B73007726	A3060002506046464	30036	30600
JUNQUERA PAYA MANUEL	22447190H	A3060002106029858	30900	30600
KASSAB, ABDELHAMID	X1604389R	A3060002506043582	30900	30600
KOUDAD, MOHAMMED	X1340884F	A3060002106034126	30900	30600
LAINCON SL	B30381560	A3060002150003854	30027	30600
LAINCON SL	B30381560	A3060002506045045	30027	30600
LARA LACARCEL MIGUEL ANGEL	34785332V	A3060002506046960	30900	30600
LARDILLIER SANCHEZ LORENZO	34789223K	A3060002700002700	30044	30600
LARROSA HERNANDEZ PEDRO MANUEL	34785277P	A3060002506039578	30900	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002506046013	30035	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002506047377	30035	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002506047388	30035	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002506047399	30035	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002516000970	30035	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002516000980	30035	30600
LIMPIEZAS JEYSA SL	B30534184	A3060002516000991	30035	30600
LLOR ESTEBAN BARTOLOME	22464130F	A3060002150006516	30900	30600
LOGISTRANSPOK SL	B30552129	A30600022000000680	30900	30600
LOLA RES SL	B73023079	A3060002506039270	30900	30600
LOPEZ ALCARAZ PEDRO	48434835D	A3060002506043835	30900	30600
LOPEZ ALIAGA FERNANDO	27465991N	A3060002506044473	30900	30600
LOPEZ ANIORTE SL	B30304638	A3060002416002433	30900	30600
LOPEZ CAVA CATALINA	22460730B	A3060002526029383	30027	30600
LOPEZ GAZQUEZ JESUS	34791796H	A3060002506044484	30900	30600
LOPEZ GAZQUEZ JESUS	34791796H	A3060002506044495	30900	30600
LOPEZ GAZQUEZ JESUS	34791796H	A3060002506044506	30900	30600
LOPEZ GIMENEZ ANTONIO	27432833C	A3060002106029594	30900	30600
LOPEZ LASHERAS GINES	22365699Q	A3060002106030309	30900	30600
LOPEZ LOPEZ ANGEL	22374463V	A3060002506039732	30900	30600
LOPEZ MENARGUEZ FRANCISCO	22324673E	A3060002506041052	30005	30600
LOPEZ MULA JESUS	34797595K	A3060002506046300	30036	30600
LOPEZ PEREZ JUAN PASCUAL	22957522A	A3060002506046024	30035	30600
LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	44838688G	A3060002506039336	30900	30600
LOPEZ ROS JOSE	22319899D	A3060002506046662	30005	30600
LOPEZ TORTOSA RAUL	34816271K	A3060002106031090	30900	30600
LORCA PRADA CONSTRUCCIONES Y O	B73003501	A3060002506048994	30027	30600
LOZANO OLMO GONZALO	50708520Y	A3060002106028879	28061	30600
LUCAS BARBA MARIANO	27444374S	A3060002160000401	30027	30600
LUJAN ALCARAZ TEODORO	22470485Z	A1760002506013488	30005	
MACANAS BASTIDA MANUEL	22407869G	A3060002506045530	30900	30600
MADERAS MADEBA SL	B73053266	A3060002506043846	30900	30600
FRANCISCO JAVIE	7E	B		30600

DELEGACION DE MURCIA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
MADRID NICOLAS FRANCISCO JAVIE	27459607E	A3060002526028074	30900	30600
MALDONADO PARRA MIGUEL	22467043E	A3060002106030342	30900	30600
MANGAMAR SL	B30224331	A3060002506048378	30900	30600
MANTEQUERIAS ALCAZAR SL	B73009466	A3060002506042614	30900	30600
MANTEQUERIAS ALCAZAR SL	B73009466	A3060002506042625	30900	30600
MANTEQUERIAS ALCAZAR SL	B73009466	A3060002506042636	30900	30600
MANTEQUERIAS ALCAZAR SL	B73009466	A3060002506042647	30900	30600
MANUEL IZQUIERDO FERNANDEZ SL	B30555254	A3060002506038907	30900	30600
MAQUEDANO HERNANDEZ GUADALUPE	76107653D	A3060002506025938	30027	30600
MARIN CAMPILLO ANTONIO VICENTE	22441496M	A3060002506039545	30044	30600
MARIN GOMEZ ALEJANDRO	27430213E	A3060002506048389	30900	30600
MARIN MARTINEZ ANTONIO	22368811T	A3060002106035138	30900	30600
MARIN PUCHE CARMELO	52807602Q	A3060002526030032	30900	30600
MARIN VILLEGAS CARMEN	04983981L	A3060002526028250	30900	30600
MARQUEZ DIAZ Y MADRID SA	A30602676	A3060002506041900	30900	30600
MARTIN CARAVACA JORGE	48476931S	A3060002506043439	30900	30600
MARTINEZ ABELLAN JOSE	22300009Z	A3078202700001099	30022	30782
MARTINEZ ALCAZAR MARCO ANDRES	27455972K	A3060002106032135	30900	30600
MARTINEZ ARCE NICOLAS	22409838H	A3060002506045463	30900	30600
MARTINEZ AVILES MARIA DOLORES	22910977X	A3060002360000400	30035	30600
MARTINEZ FEREZ, JUAN JOSE	27485794N	A3060002526028833	30900	30600
MARTINEZ FERRER JUAN BTA	73988489L	A3060002506043340	30900	30600
MARTINEZ HERNANDEZ JOSE ANTONI	34811217G	A3060002506044297	30900	30600
MARTINEZ HERRERO MANUEL NARCIS	22968903E	A3060002506024310	30900	30600
MARTINEZ MADRID GINESA	22870765W	A3060002506048059	30900	30600
MARTINEZ MADRID MARIA DE LA CO	03090157S	A3060002150006824	30900	30600
MARTINEZ MADRID MARIA DE LA CO	03090157S	A3060002150006835	30900	30600
MARTINEZ MOLINA MARIA DEL CARM	23001608K	A5160002526010630	30037	30852
MARTINEZ MORGIA MARIA DEL CARME	22454745Y	A3060002106030122	30900	30600
MARTINEZ NAVARRO MARIA DEL CAR	48425343Q	A3060002506028040	30005	30600
MARTINEZ NAVARRO MARIA LUISA	74431057K	A3060002150006230	30900	30600
MARTINEZ OLIVA JESUS	27454155K	A3060002106032234	30900	30600
MARTINEZ PLAZA JOSEFA	21454320N	A3060002506038808	30900	30600
MARTINEZ ROBLES CARLOS	22209126G	A3060002700002424	30900	30600
MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO J	77568549Z	A3060002526029911	30036	30600
MARTINEZ RODRIGUEZ JUANA	22409176T	A3060002106031926	30027	30600
MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	74328405H	A3060002306000354	30027	30600
MARTINEZ ROMERA LUZ	74425960F	A3060002106029320	30900	30600
MARTINEZ SANCHEZ ENCARNANCION	22472853J	A3060002106030420	30900	30600
MATEOS GEA DAMIAN	22418186V	A3060002516001080	30005	30600
MATEOS VALERA MAGDALENA	22814143Y	A3060002506041459	30900	30600
MAXI CARFRES SL	B30470116	A3060002526029196	30900	30600
MAY, WILLI KARL	X2056647X	A3060002526029284	30035	30600
MAY, WILLI KARL	X2056647X	A3060002526029295	30035	30600
MEGIAS GARCIA JUAN ANTONIO	22454213A	A3060002106032245	30900	30600
MIÑANO CANDEL ANTONIO	29064449Q	A3060002106030243	30027	30600
MIÑANO MUÑOZ MARIA JOSE	52815226G	A3060002506040140	30038	30600
MIRAVALLS PEREZ ANA JOSEFA	21652115F	A3060002506045100	30027	30600
MIRAVETE POVEDA GREGORIO JOSE	74186149V	A3060002506038588	30900	30600
MIRETE SERNA SALVADOR	22395215T	A3060002306000541	30900	30600
MIRETE TORMOS DIEGO	74301560Z	A3060002526029229	30900	30600
MOLINA MEDINA JOL L	74330765D	A3078202700000857	30022	30782
MOMPEAN LOPEZ ENRIQUE	22375228T	A3060002526028085	30900	30600
MONTAJE INDUSTRIAL DEL SEGURA	B73034522	A3060002506040150	30038	30600
MORCILLO RODENAS JOSE MARIA	05136157G	A3078202700001077	30900	30782
██████████ RARDO	██████████ 8H	██████████ 2	██████████	30600

DELEGACION DE MURCIA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
MORENO PEREZ NARCISO	22397125R	A3060002416002873	30900	30600
MOVIPLAS SL	B30103337	A3060002506041272	30900	30600
MOYA MARTINEZ DANIEL	22148574B	A3060002106029957	30900	30600
MUÑOZ BO ANTONIO	27451231H	A3060002506049016	30027	30600
MUÑOZ MAYORDOMO ISABEL	22861231J	A3060002506024123	30900	30600
MUÑOZ PERALTA RAFAEL JOSE	25903419Z	A3060002506025993	30027	30600
MUÑOZ SANCHEZ ANTONIO	74248222J	A3060002106029924	30900	30600
MULTITRONIC RECREATIVOS SL	B30555999	A3060002506038665	30900	30600
NAVARRO MATENCIO TOMAS	27466914S	A3060002106030331	30027	30600
NAVARRO VERGARA ROBERTO	21468290K	A3075202700000200	4900	30752
NICOLAS BARBERA JOSE	27486302Z	A3060002106032069	30900	30600
NICOLAS BERNAL JOSE	22324699W	A3060002506043615	30900	30600
NICOLAS MARTINEZ FRANCISCO	22286636G	A3060002506049225	30900	30600
NICOLAS ORTIZ MARIA ASCENSION	22433587P	A3060002506049181	30900	30600
NICOLAS SERRANO JOSE	22452588B	A3060002160000621	30900	30600
NICOLAS ZAMORA ANTONIO	27461789L	A3060002506044517	30900	30600
NIKROCONS SLL	B73029191	A3060002506041206	30900	30600
NILSSON LARS INGEMAR	X0837396N	A3060002526029878	30035	30600
NILSSON LARS INGEMAR	X0837396N	A3060002526029889	30035	30600
NITSCHKE KIESLICH, HELGA INGRID	X1871775N	A3060002526029680	30045	30600
NITSCHKE KIESLICH, HELGA INGRID	X1871775N	A3060002526029691	30045	30600
NITSCHKE, HORST DIETER	X1871774B	A3060002526029702	30045	30600
NITSCHKE, HORST DIETER	X1871774B	A3060002526029713	30045	30600
NOGUERA SANCHEZ JOSE JAVIER	48430249T	A3060002106029473	30900	30600
NORIDE SL	B30020861	A3060002300003330	30900	30600
NORTES GONZALEZ JOSEFA	22169367N	A3060002506038929	30900	30600
NORTES PERAN PURIFICACION	22402421F	A3060002106028648	30036	30600
OFIC PRINCIPAL SERVICIOS EUROP	A73049348	A3060002300003540	30900	30600
OFIMATICA CONSUMIBLES Y MAQUIN	B73034639	A3060002506045419	30038	30600
OLIVARES MUÑOZ MARIA ANGELES	90000760N	A3060002106028582	30900	30600
OLMOS CARCELES JOSE ANTONIO	34791959C	A3060002106030661	30900	30600
OLMOS MARTINEZ ANGEL	27439890Q	A3060002150003678	30900	30600
ORTEGA JIMENEZ LUIS MANUEL	74356728M	A3060002506046343	30036	30600
ORTIZ SANCHEZ MARIA LUISA	27536132A	A3060002106027119	30900	30600
OTON MARTOS MIGUEL	22919639R	A3060002106029077	30900	30600
PAEZ VERGES ISABEL MARIA	27435930N	A3060002106033983	30027	30600
PAISAJISMOS VILLENA SL	B30581672	A3060002506039776	30900	30600
PALACIOS CALIZ MIGUEL ANGEL	48426683E	A3060002106029363	30005	30600
PANADERIA LAS CINCO JOTAS SL	B30431662	A3060002506039611	30900	30600
PARDO PEREZ MARIA MERCEDES	27480614F	A3060002106032289	30900	30600
PARRILLA ORTIZ JOSE	22209545D	A3060002106028890	30900	30600
PASTELERIA Y CAFETERIA MYRTIA	B30463715	A3060002300003220	30900	30600
PASTOR MAYOR GINES	29064916T	A3060002506049027	30027	30600
PASTOR MEDINA PEDRO	27441110V	A3085202700000135	30009	30852
PASTOR PALAZON DOLORES	22198853N	A3060002506043440	30900	30600
PEÑALVER GUERRERO, ANTONIO	52818842D	A3060002106036535	30007	30600
PEÑALVER LOPEZ ANDRES	22440646Y	A3060002106008661	30900	30600
PEÑALVER LOPEZ, JOSE ANGEL	48398811A	A3060002506043880	30900	30600
PEÑALVER NICOLAS CARMEN	74334787Y	A3060002526027800	30900	30600
PEDRO MAYOR SERRANO SL	B30458392	A3060002506040172	30038	30600
PEREZ DIAZ JOSE ANTONIO	22440841V	A3060002506041943	30900	30600
PEREZ GALLARDO ANGEL	22939414L	A3060002526027150	30036	30600
PEREZ MARTINEZ JOSE	22422105A	A3060002506039820	30900	30600
PEREZ-MATEOS LOPEZ MARI CARMEN	22328365B	A3060002506024365	30900	30600
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3078202700001066	30003	30782
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A307820270		

DELEGACION DE MURCIA

	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
PLASTICOS ALCANPLAST SL	B73113854	A3060002526030087	30900	30600
PROMO AZAHAR SA	A30061683	A3060002506040216	30900	30600
PROMOAZUD SL	B30551998	A3060002506041096	30005	30600
PROMOAZUD SL	B30551998	A3060002506041107	30005	30600
PROMOSERPE SL	B30485163	A3060002506038566	30900	30600
PROSEAL SL	B30375794	A3060002150003964	30900	30600
RAMIREZ MARTINEZ, GABRIEL	23029684Z	A3060002506045771	30037	30600
RAMIREZ MARTINEZ, GABRIEL	23029684Z	A3060002506045782	30037	30600
REDESMUR SL	B30412662	A3078202700001088	30900	30782
REFORMAS Y DECORACION AULLO SL	B30452346	A3060002506028150	30005	30600
REFORMAS Y DECORACION AULLO SL	B30452346	A3060002506028160	30005	30600
REQUENA RAMON FEDERICO	22329972P	A3060002700002501	30900	30600
REX CAPEL ASUNCION	74251431W	A3060002106030045	30027	30600
RIOS RUIZ M PELIGROS	22431722Y	A3060002106029561	30900	30600
RIQUELME PRADOS FRANCISCO	23197050D	A3078202700000868	30024	30782
RIVERA MELLADO ISABEL MARIA	27461631E	A3060002700002688	30900	30600
ROBLES MIRAS, MANUEL	14892658C	A3060002106030672	30900	30600
ROCHDI, HOUCEINE	X2119438B	A3060002360000058	18057	30600
RODA ASENSIO ANTONIO JOSE	22441948C	A3060002516000837	30038	30600
RODRIGUEZ CARBONELL ARTURO	48420981R	A3060002700002831	30027	30600
RODRIGUEZ GARCIA DE LA ROSA JO	03647353J	A3060002106029891	30035	30600
RODRIGUEZ SERRANO SALVADOR	27476761H	A3060002106030485	30900	30600
ROGATZKI, CHRISTA HILDEGARD	X2543455T	A3060002526029724	30045	30600
ROGATZKI, CHRISTA HILDEGARD	X2543455T	A3060002526029735	30045	30600
ROGATZKI, CHRISTA HILDEGARD	X2543455T	A3060002526029746	30045	30600
ROMERO FRUCTUOSO JUAN ANTONIO	22973339L	A5160002526010640	30026	30852
ROSAGRO SANCHEZ JESUS	27442937G	A3060002506048114	30900	30600
ROSIQUE UBEDA JOSE	74348257K	A3060002506045804	30037	30600
RUIZ ALMARCHA, MARIA ISABEL	77520514A	A3060002106029132	30900	30600
RUIZ GARCIA FRANCISCO	22431830E	A3060002506039105	30900	30600
RUIZ PEREZ ANTONIO	74300865D	A3060002106028604	30044	30600
RUIZ PEREZ JOSE	22212904X	A3060002506044715	30900	30600
RUIZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL	22454667C	A3060002106030100	30900	30600
RUIZ SANCHEZ LAURA	27482410D	A3060002150006450	30900	30600
RUZAFIA GOLD SL	B30591168	A3060002526029757	30045	30600
SAEZ MENCHON SALVADOR	74328215N	A3060002506044803	30900	30600
SAGICO SL	B73011439	A3060002506038940	30900	30600
SALMERON CAMPOY FRANCISCO	27483344T	A3060002516000584	30900	30600
SANCHEZ ABELLAN JUAN	27468113H	A3060002506043670	30900	30600
SANCHEZ CARRASCO EMILIO	22797645E	A3060002106030815	30035	30600
SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	22403433F	A3060002150003580	30900	30600
SANCHEZ GUILLEN MARIA DEL MAR	23030079H	A3060002506045936	30045	30600
SANCHEZ GUILLEN MARIA DEL MAR	23030079H	A3060002506045947	30045	30600
SANCHEZ LOPEZ JESUS	22411924B	A3060002526027601	30900	30600
SANCHEZ LUCAS JOSE	27463839E	A3060002506042120	30900	30600
SANCHEZ MONDEJAR ENRIQUE	27443424P	A3060002150003524	30027	30600
SANCHEZ MORENO PEDRO	34789373X	A3060002526029207	30900	30600
SANCHEZ NAVARRO ISIDRO	22989646L	A3060002506045188	30027	30600
SANCHEZ NICOLAS ANA CRISTINA	27486741Q	A3060002106035886	30900	30600
SANCHEZ PEREZ JESUS	22354400X	A3060002506044187	30044	30600
SANCHEZ RUIZ JOSE LUIS	22151549L	A3060002106030056	30027	30600
SANCHEZ TORRES FRANCISCO	23210490V	A3078202700000978	30024	30782
SANZ LOPEZ JOSE	22338121S	A3060002526024763	30900	30600
SANZ VALLE RAQUEL	34791537N	A3060002526028723	30900	30600
SARR SARR, MODOU	48520059H	A3060002506047839	30900	30600

9H

CIAL

ÓN DE MURCIA

DELEGACION DE MURCIA	N.I.F.	CLAVE LIQUIDACION	C.M.	
SAUDAGY SL	B73011876	A3060001520027760	30900	30600
SAURA CEPILLO OBDULIA	22939072E	A3060002150003579	30035	30600
SCHNEIDER, ROSEMARIE	X1534469R	A3060002526029262	30035	30600
SEGARRA VICENS VICENTE ANGEL	27434951E	A3060002526028503	30900	30600
SEGORBE RUIZ PEDRO	34795741F	A3060002106036205	30900	30600
SEGUROS Y ACTIVIDADES FINANCIERAS	B30480693	A3060002506042361	30900	30600
SERNA FERNANDEZ ALICIA	74171997X	A3060002506046453	30036	30600
SERNA MARTINEZ MANUEL	05093846J	A3060002106030705	30900	30600
SERNA SERNA PEDRO FRANCISCO	22388828F	A3060002506048136	30900	30600
SERRANO GARCIA JOSE LUIS	27455166C	A3060002506042372	30900	30600
SERRANO MARTINEZ JULIA	22183779A	A3060002106031200	30900	30600
SERRANO PEREA RAUL	48503577G	A3060002106032487	30900	30600
SEVILLA GARCIA MORENO FRANCISCO	03849118E	A3060002150003546	30900	30600
SIMARRO RODRIGUEZ MARIA SOLEDA	43611050Z	A3060002506039138	30900	30600
SISTEMAS DE ESTETICA INTEGRADA	B30550065	A3060002526028294	30900	30600
SMALL CAFETERIA SL	B30528566	A3060002506041657	30900	30600
SOL DEL MAR MENOR SL	B73082349	A3060002506027709	30036	30600
SOLANO AUSO JUANA	22907091B	A3060002106028835	30036	30600
SOLER TORRES JUAN ANTONIO	34822974P	A3060002106033390	30900	30600
SORIANO ARTERO MARIANO	22343262G	A3060002106029770	30900	30600
SORIANO BALIBREA ANTONIO TOMAS	27434063P	A3060002506024739	30900	30600
SOTO RABASCO LUIS	22312645T	A3060002506034683	30900	30600
SOUTO NEIRA DOLORES	33158613L	A3060002106030200	30038	30600
SPIAL SL	B30139075	A3073202700000664	30900	30732
SPIAL SL	B30139075	A3073202700000697	30900	30732
SS Y ASOCIADOS ISTOMUR SL	B30556385	A3060002700002578	30900	30600
SUAREZ MOROLLON ERNESTINA	22157401Y	A3078202700000901	30900	30782
TALLERES VEANPI SL	B30545537	A3060002150004008	30027	30600
TINTORERIAS CAPEL SL	B73027070	A3060002150003711	30900	30600
TOP ENTERPRISES-CUMBRE EMPRESA	B73085490	A3060002506023518	30900	30600
TOP ENTERPRISES-CUMBRE EMPRESA	B73085490	A3060002506023529	30900	30600
TORNEL DELGADO JULIO	22398424N	A3060002106030848	30900	30600
TORNEL MARIN ENCARNACION	34795432C	A3060002526025885	3133	30600
TORRALBA ALCID FRANCISCO	27448315T	A3060002106029935	30900	30600
TOVAR HERNANDEZ DOLORES	74341279N	A3060002506048323	30900	30600
TRANHISPAN SA	A30128995	A3060002150004020	30900	30600
TRIGUEROS MARTINEZ PEDRO JOSE	27426972R	A3060002506043692	30900	30600
TRIPIANA MARTINEZ PEDRO LUIS	34810551M	A3060002106028923	30900	30600
TURNER, MARC MARSDEN	X1599739C	A3060002360000333	30900	30600
VAN DEN EYNDE, MARIA JOANNA AL	X3517526K	A3060002526026600	30045	30600
VELASCO GIL EMILIO	74291569M	A3060002506042130	30900	30600
VERA MARTINEZ JUAN JOSE	22833828A	A3060002106029627	30037	30600
VERA NOGUERA DIEGO	27470094K	A3060002506041239	30900	30600
VICENTE GONZALEZ MANUEL	27471477R	A3060002506043461	30900	30600
VICENTE RUIZ JOAQUIN	22412186C	A3060002106028967	30007	30600
VILLAMUR SL	B30430771	A3060002506038621	30900	30600
VILLENA NICOLAS JOSE MANUEL	74356723T	A3060002506046410	30036	30600
VILLENA NICOLAS JOSE MANUEL	74356723T	A3060002506046420	30036	30600
VILLORA ABELLAN FAUSTINA	27536555N	A3060002506040722	30035	30600
VIPA-ROSA SL	B30593115	A3060002506046783	30005	30600
VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	A3060002506038973	30900	30600
WAMBEEK, GERARD OSMUND CHRISTO	X2795731N	A3060002300003561	30037	30600
YESO-MUR SL	B30552632	A3060002506041240	30900	30600
YU, YONG HAP	X0266696B	A3060002506045200	30900	30600
ZAMORA FENOLL ANTONIO RAFAEL	34798139J	A3060002506038698	30900	30600
DOLORES	7Z			30600
MURCIA				30600

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

839 Diligencia para hacer constar que se ha intentado la notificación ordinaria sin éxito.

FGA/PV

Recurso N.º: 5.979/02.

Asunto: Reintegro de beneficios concedidos al amparo del Real Decreto 1451 /1983.

Fecha resolución impugnada: 29-05-2002.

Órgano que la dicto: El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, por delegación de su Directora General.

Recurrente: Asociación de Diabéticos de Murcia.

Numero de expediente original: 420/98 (1929) Minusválidos

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- La Dirección Provincial del INEM de Murcia, por delegación de su Dirección General, concedió a Asociación de Diabéticos de Murcia con fecha 5-07-1999 los beneficios previstos en el Real Decreto 1451/1983, por la contratación del trabajador minusválido Doña María Soledad López Mellado.

Segundo.- En la fecha indicada en el encabezamiento la Dirección Provincial del INEM citada, por delegación de su Directora General, ha resuelto que Asociación de Diabéticos de Murcia proceda a devolver al Tesoro la suma de 559,85 euros de la subvención percibida, incrementada con el interés de demora desde el momento de abonar la subvención.

Tercero.- No conforme la parte, interpone recurso que ha sido informado conforme al artículo 114.2 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13-04-1994 (B.O.E. del 05-05-1994), regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

En la disposición adicional segunda de dicha Orden Ministerial se señala el recurso administrativo ordinario, hoy llamado de alzada, (en los términos establecidos en el Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) como medio de impugnación de las Resoluciones que se dicten en esta materia.

Segundo.- Este Ministerio es competente para conocer de este recurso conforme al artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

TERCERO.- El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos para alcanzar el cumplimiento de la finalidad primordial de integración de éstos en el sistema ordinario de trabajo, tal y como establece el artículo 37 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

El plazo durante el cual la empresa está obligada a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo del Real Decreto 1451/1983 se encuentra fijado en el artículo 10 de la misma disposición y es de tres años, como mínimo.

La Resolución de reintegro objeto de recurso se ha basado en el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 10 del Real Decreto mencionado, ya que Doña María Soledad López Mellado causó baja voluntaria en la empresa antes de transcurrir tres años desde su contratación, sin que aquella procediera a sustituir la vacante producida en el puesto con otro/a trabajador/a de las mismas características, es decir, también minusválido/a.

Cuarto.- La cuestión que plantea el supuesto que nos ocupa se refiere a la obligación de la empresa a cubrir con otro trabajador de las mismas características la vacante producida en el puesto de trabajo por la baja del trabajador minusválido que fue contratado bajo los preceptos del Real Decreto 1451/1983 y que obtuvo por esa contratación los beneficios previstos en el artículo 7, dentro del Capítulo II de dicho Real Decreto, que lleva el título «Medidas de fomento del empleo», o a devolver las ayudas recibidas en el supuesto de que no se cubra el puesto vacante.

Tales beneficios consistían en el momento de otorgarse, en una subvención económica y bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta del 70%, si el trabajador minusválido contratado es menor de 45 años o del 90%, si éste es mayor de 45 años.

Las medidas que se contemplan en el Real Decreto Persiguen favorecer la incorporación de los minusválidos.. a puestos de trabajo en la empresa ordinaria Así lo expresa el preámbulo de esta disposición que reitera en otra parte el propósito de conseguir una adaptación (de los minusválidos) ...al puesto de trabajo que con carácter estable vayan a ocupar.

Por lo tanto, se debe concluir que la finalidad del Real Decreto es favorecer con las medidas que contiene la creación de puestos de trabajo estables en la empresa ordinaria para que dichos puestos puedan ser cubiertos mediante la contratación indefinida y a jornada completa de trabajadores minusválidos.

De acuerdo con esta conclusión, si el empleador ha creado un puesto de trabajo, estable y no provisional, para incorporar a su empresa a un trabajador minusválido y por ello ha percibido una subvención y el derecho a unas bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social en la cuantía expresada, cuando el trabajador causa baja por cualquier motivo que no sea el despido improcedente, (supuesto que tiene un tratamiento específico en el artículo 10 del Real Decreto 1451/1983), aquél (el empleador) está obligado a cubrir la baja mediante la contratación de otro trabajador minusválido procediendo en la forma determinada en el artículo 8 del Real Decreto. Y si no lo hace, es decir, si no cubre la baja, está inevitablemente obligado a devolver la subvención y a ingresar las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social del trabajador minusválido contratado.

De lo contrario, el empresario incurrirá en el supuesto de enriquecimiento injusto, tal y como lo expresa la Sala 1.ª del Tribunal Supremo en la sentencia de 21 de diciembre de 1984:

El enriquecimiento injusto o sin causa, conocido de modo expreso como fuente de las obligaciones en el párrafo 3.º del número 9 del artículo 10 del título preliminar del CC, según constante jurisprudencia de esta Sala, anterior y posterior al Código y apoyada en conocidos textos del Digesto y de las Partidas, exige inexcusablemente la concurrencia de tres requisitos: Primero. Un enriquecimiento patrimonial que puede consistir tanto en un incumplimiento patrimonial como en la evitación de una disminución por el concepto de daño o de gasto; Segundo. Que para ser injusto o sin causa, carezca de toda razón jurídica, y Tercero. Que, en correlación con el enriquecimiento se produzca un paralelo empobrecimiento en el patrimonio de otra persona con el efecto de haberse de restituir o resarcir.

Por consiguiente, y a la vista de lo expuesto, es de todo punto necesario afirmar que en el caso de los trabajadores minusválidos contratados al amparo del real Decreto 1451/1983, cuando la baja de éstos sea por cualquier motivo distinto al despido improcedente, el empleador carece de causa o razón para no devolver la subvención e ingresar las bonificaciones si no ha procedido a sustituir la baja con otro trabajador de iguales características para cubrir y mantener el puesto de trabajo cuya creación fomenta el Real Decreto citado con el establecimiento de las medidas ya conocidas.

Quinto.- En lo que respecta a las subvenciones, como en toda medida de fomento, el elemento finalista constituye la causa última de la atribución dineraria que recibe el beneficiario: a cambio de ello debe adecuar el

ejercicio de su actuación privada a los fines públicos establecidos que sirvieron de base para su otorgamiento. La subvención, muy lejos de responder a «causa donandi» alguna, inadmisibles por principio en la Administración, obedece, a la finalidad de intervenir a través de un condicionado o de un «modus» libremente aceptado por el particular, en el comportamiento de éste. Las cantidades otorgadas están vinculadas al pleno cumplimiento de la actividad prevista al efecto. De ahí, que se haya hablado del carácter condicional de la subvención, en el sentido de que aparece otorgada bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad.

Como ya ha quedado razonado, la finalidad del Real Decreto es favorecer, con las medidas que contiene, la creación de puestos de trabajo estables en la empresa ordinaria para que dichos puestos puedan ser cubiertos mediante la contratación indefinida y a jornada completa de trabajadores minusválidos. Y esta finalidad se incumple si el puesto de trabajo no se mantiene y se impide que otro minusválido sea contratado para desempeñarlo.

Por lo tanto, la consecuencia inevitable de la desaparición del puesto de trabajo cuya creación fue posible y favorecida con las medidas de fomento que contiene el Real Decreto 1451/1983, no es fruto del capricho, sino que está prevista en el artículo 81.9.c) de la Ley General Presupuestaria, al decir: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta Ley, en los siguientes casos:

...c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.»

Sexto.- La Sentencia de 14 de febrero de 1997, (Aranzadi 1.094), de la Sección 4.ª de la Sala 3.ª de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, aborda el tema del principio de proporcionalidad y resuelve en el sentido de que no siendo imputable a la empresa la baja del trabajador cuya contratación resultó subvencionada- en el caso que contempla la Sentencia se trataba de un trabajador minusválido contratado al amparo del Real Decreto 1451/1983- al haberse producido el cumplimiento parcial de la obligación de contratar a un minusválido durante un periodo determinado, ha de entenderse que la Administración tiene en contrapartida la obligación de cumplir parcialmente el compromiso que le impone la contratación de trabajadores minusválidos.

Por otra parte, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre el fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el Real Decreto 1451/1983, dispone en su artículo 5 que el incumplimiento, por las empresas beneficiarias, de los requisitos y

condiciones establecidos para la percepción de los beneficios, implicará el reintegro total o parcial de los mismos.

La Resolución dictada exige el reintegro de aquella parte de la subvención proporcional al tiempo que resta desde el cese del trabajador hasta el cumplimiento de los tres años de contrato, por lo que debe considerarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por Asociación de

Diabéticos de Murcia contra la Resolución de referencia, que se confirma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Jefe de Servicio,
Faustino Giménez-Arnau.

(D.G. 280)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

838 Notificación a los interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS

Javier Ardid López
José Antonio Marín Belchí
Miguel M.^a Bas Hernández
M.^a Josefa Espí Carbonell
José Antonio Caravaca López
Antonia Lorca Gambín
Blodimeri, S.L.
Antonia Malla Navarro
Obras y Prom el Gorguell del 2000, S.L.
Mariano Durán Acedo
Francisca Jiménez Campos
Constr. y Gestión de Edificaciones Pasrum, S.L.
José A. García García
José Gambín Gálvez
Estructuras Agrumar
Greensol, S.L.
Greensol, S.L.
Mamiblu Beach, S.L.
José Luis Hernández Méndez
Explotaciones El Gañán, S.L.
Provia 2000, S.L.
Standard Visión, S.L.

LOCALIDAD

Santiago Ribera- S. Javier
Alcantarilla
Cartagena
Águilas
Murcia
San Pedro del Pinatar
Santiago Ribera - S. Javier
El Albujón - Cartagena
El Raal - Murcia
Murcia
Archena
Murcia
Campillo - Lorca
Murcia
Torre Pacheco
Purias - Lorca
Purias - Lorca
Santiago Ribera -S. Javier
Murcia
Cartagena
Alcantarilla
Las Torres de Cotillas

ACTA

1340/02
1342/02
1621102
1660/02
1798/02
1888/02
1892/02
1973/02
2036/02
2042/02
2052/02
2073/02
2079/02
2136/02
2140/02
2143/02
2144/02
2147/02
2150/02
2165/02
2199/02
2210/02

EUROS

6.010,13.-
1.200.-
300,52.-
300,52.-
6.010,13.-
300, 51.-
300,51.-
3.305,72.-
300,52.-
3.005,07.-
450.-
600.-
90.151,95.-
601,04.-
6.010,13.-
24.040,51.-
12.020,52.-
900,52.-
300, 52.-
601,04.-
300,52.-
601,01.-

Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:

Ferlobre, S.L.
José Soler Briones
Todo 99, S.L.
Ben Toumi Mocef Abdelaziz

Molina de Segura
Cartagena
Zarandona - Murcia
Puente Tocinos - Murcia

2766/02
3755/02
3562/02
3877/02

601,04.-
3.011,07.-
300, 52.-
12.030.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 284)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

843 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación y liquidación con infracción conjunta, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se hace saber a los interesados, que podrán formular Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo BOE 3-6-98).

En los supuestos de Actas de liquidación con Acta de Infracción, la sanción propuesta en ésta se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a las liquidaciones practicadas, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del Real Decreto 928/1998, y artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en las actas de liquidación/infracción que se elevan a definitivas, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y períodos de liquidación que aparecen en las mismas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 1 y 2 de las actas, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/107907394	Latinmega Network, S.L.	Av. Infante Juan Manuel, 7 3º C	30.011	MURCIA	7/02	1.170,37
«	«	«	«	«	119/02	901,56
					Infrac.	
30/101428404	Gruser Actividades Agrarias, S.L.	Polig. Ind. La Hita	30.593	LA PALMA	9/02	31.192,78

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/106682770	Seircon Piscinas, S.L.	C/ Camino Real, 26 bj	30.510	YECLA	46/02	495'40
«	«	«	«	«	50/02	95,34
«	«	«	«	«	358/02	300,52
					Infrac.	
30/108348544	Hayetrans, S.L.	C/ Fco. Azorín, 3	30.510	YECLA	53/02	112,85
«	«	«	«	«	386/02	601,04
					Infrac.	
30/104921212	Mármoles Sempere, S.L.	C/ Generalísimo, 87	30.648	BARINAS	56/02	5.412,25
«	«	«	«	«	57/02	492,47
«	«	«	«	«	392/02	601,02
					Infrac.	
30/106004881	Electricidad Egyma, S.L.	Carril del Morga, 50	30.007	SANTIAGO Y ZARAICHE	74/02	Anulada
30/103174202	Lorca Club de Fútbol	Av. Cervantes, 1	30.800	LORCA	83/02	3.146,9
«	«	«	«	«	84/02	3.476,96
«	«	«	«	«	520/02	1.500
					Infrac.	
30/107952157	Sol del Mar Menor, S.L.	Av. Generalísimo, 21	30.740	LO PAGAN	85/02	2.156,71
30/103965356	S.B. Promoc. y Construc. 2002, S.L.	Av. De la Fama Blq. Cobarro	30.004	MURCIA	147/02	Liquidada
«	«	«	«	«	827/02	Liquidada
					Infrac.	
30/101099311	Hortilorca, S.L.	Diputación de Marchena	30.800	LORCA	174/02	10.894,31
«	«	«	«	«	175/02	2.441,47
«	«	«	«	«	1085/02	4.808,08
30/106883743	Albamur 2000, S.L.	C/ Minería, 21	30.360	LA UNION	180/02	259,1
«	«	«	«	«	181/02	96,31
«	«	«	«	«	182/02	217,46

Murcia, 28 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, José Fuentes Conesa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

844 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
366/02-S	550/02	GÓMEZ NICOLÁS, RAMÓN	77509781-B	CARMEN, 46 - MURCIA	SEGURIDAD SOCIAL	2.404,08 €
271/02-S	904/02	PARENTESIS, PROM. Y GESTION, S.L.	A-30518534	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 43-LOCAL 2 - MURCIA	SEGURIDAD SOCIAL	300,52 €
255/01-S	497/01	GAMBÍN LÓPEZ, JUAN ANTONIO	22397458-N	SAN ANTÓN, 2 - MURCIA	SEGURIDAD SOCIAL	300,51 €
216/02-S	2070/01	CONESA MATEO, ANTONIO	22923085	AVDA. DE LORCA, 37 – TOTANA	SEGURIDAD SOCIAL	601,01 €
204/02-S	786/02	GARCÍA SIMÓN, ANDRÉS	74339874-J	CURA ABELLÁN, 51 – JUMILLA	SEGURIDAD SOCIAL	601,01 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón

(1)

Empleo Empresa	Ante la Dirección General de Trabajo.
Empleo Trabajador	Ante la Dirección General de Trabajo.
Extranjeros	Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
Obstrucción	Ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Seguridad Social	Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(D.G. 273)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

845 Notificación a los interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	ACTA	SANCIÓN
Jesús Medina Carmona	Los Nietos – Cartagena	1353/02	300,52 €
Cristina Martínez Lax	Molina de Segura	1384/02	Extinción
			Prestaciones
Café Bar El Bucanero, S.L.	Archena	1485/02	2.404 €
Café Bar El Bucanero, S.L.	Archena	1486/02	12.020 €
Café Bar El Bucanero	Archena	1487/02	2.404 €
José Manuel Roca Bernabeu	Santa Ana – Cartagena	1523/02	1.202,04 €
Salvador Briones Hidalgo	La Manga – San Javier	1646/02	1.803,06 €
C.B. Leoncio Ortuño Martínez Y Otros	La Hoya – Lorca	1659/02	6.010,13 €
C.B. Estucados Alvarar	Fuente Cubas – Cartagena	1679/02	300,52 €
Bartolomé Santiago Fernández	Águilas	1736/02	Extinción
			Prestaciones
Allocco Manino, S.L.	Murcia	1766/02	300,52 €
Walter Darío Heinbigner Reinhardt	Cartagena	1821/02	300,52 €
César Guillén Bueno	El Palmar – Murcia	1866/02	54.091,17 €
César Guillén Bueno	El Palmar – Murcia	1867/02	300,52 €
Raloma Bar, S.L.	Lorca	1871/02	72.121,56 €
Raloma Bar, S.L.	Lorca	1872/02	601,04 €
Raloma Bar, S.L.	Lorca	1873/02	601 €
Blas Martínez Paredes	Águilas	1874/02	18.030,39 €
Blas Martínez Paredes	Águilas	1875/02	300,52 €
José Romero Balsalobre	Sangonera La Verde – Murcia	1885/02	300,51 €
Francisco Fuster Manresa	Cieza	1893/02	901,56 €
Francisco Fuster Manresa	Cieza	1894/02	96.162,08 €
Francisco Fuster Manresa	Cieza	1895/02	300,52 €
Estr. Y Acabados Reino de Murcia, S.L.	Molina De Segura	1970/02	1.200 €
Sergampast, S.L.	Murcia	1975/02	901,52 €
Herodio del Gas, S.L.	Cieza	1987/02	3.005,06 €
Jennifer Louise Killick	Cabo De Palos – Cartagena	1992/02	300,52 €
Supping Zheng	La Manga – Cartagena	1993/02	300,52 €
Gon. Latorre, S.L.	San Javier	2004/02	300,52 €
Agromoga, S.L.	San Javier	2009/02	18.030,39 €

Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:

José Simón Soria	Jumilla	1664/02	901,52 €
Francisca Sánchez Almagro	San Pedro del Pinatar	1984/02	306,52 €
Coyser, S.L.	Murcia	2047/02	301 €
Constr. Y Prom. Tropicalia Beach, S.L.	Cartagena	2069/02	450,16 €

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 256)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

840 Publicación Actas de Infracción S.H. 12/02.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe euros
Proyectos y Const. de Murcia, S.L.	La Alberca/Murcia	1931/02	4.507,62
Proconarche, S.L.	Archena	2106/02	6.010,00
Miguel Moreno Prieto	Beniel	2228/02	4.507,62
Pitega, S.L.	Murcia	2248/02	1.502,54
Trabyobras, S.L.	Bullas	2255/02	9.015,00
Inspección Provincial de Alicante:			
Contribensa, S.L.	Beniel	3758/02	1.502,54
Juan Masa Blanco	Molina de Segura	3288/02	1.502,54
Ferlobre, S.L.	Molina de Segura	2767/02	1.502,54

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 278)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

841 Publicación Actas de Liquidación 11/02.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe euros
Vicente Pedreño Castillo (trabajador)	La Albatalla/Murcia	266/02	— —
Vicente Pedreño Castillo (trabajador)	La Albatalla/Murcia	267/02	— —
Juan Asensio García (trabajador)	Mula	275/02	— —
Juan Asensio García (trabajador)	Mula	276/02	— —
Juan Asensio García (trabajador)	Mula	277/02	— —
Playa Azteca, S.L.	La Alberca/Murcia	314/02	86.784,79

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia. C/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 279)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

842 Notificación de resoluciones de recurso ordinario (Infracción).

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
178/01-I	1476/01	JENS ARMIN DITTLER	X-0173161	PASEO DE LA DÁRSENA,10 (REST. HABANA)—LA MANGA (CARTAGENA)	EXTRANJEROS	6.010,13 €
645/01-S	1896/01	CÁNOVAS PÉREZ, SUSANA	22931040-V	PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 18 – CARTAGENA	SEGURIDAD SOC.	601,01 €
21/02-S	1944/01	ÁTICO PUBLICIDAD, S.L.	B-73043242	MOLINA DE SEGURA, 5 – EDF. GRAN NELVA – MURCIA	SEGURIDAD SOC.	1.202,02 €

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso Ordinario, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de Recurso de Alzada agota la vía Administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 277)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

846 Publicación Actas de Infracción S.H. 11/02.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe euros
Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	1012/02	3.000,00
Construcciones Pinacho, S.L.	Cartagena	1579/02	1.502,54
Construcciones Pinacho, S.L.	Cartagena	1580/02	2.103,54
Francisco Javier de Haro Martínez	Cartagena	1693/02	3.005,08
Reformas Chicamo, S.L.	Murcia	1699/02	1.502,54
Copro 2000, S.L.	Stgo. y Zaraiche/Murcia	1837/02	400,00
Novocril 2000, S.L.	Bullas	1904/02	1.502,54
Novocril 2000, S. L.	Bullas	1939/02	1.502,54
Obrascon Huarte Laín, S.A. (R. Solidaria)	Murcia	1966/02	6.010,12
Revocos del Mediterráneo, S.L.	Alcantarilla	2025/02	3.005,06
Criado 96, S.L. (Resp. Solidaria)	Los Narejos/Los Alcázares	2025/02	3.005,06

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 269)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

847 Publicación Actas de Liquidación 10/02.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe euros
Construcciones Proycon Levante, S.L.	Santomera	286/02	4.520,65
Construcciones Proycon Levante, S.L.	Santomera	1869/02-I	300,52
Jesús Segura Fernández (trabajador)	Barreros/Cartagena	287/02	— —
Greensol, S.L.	Puerto Lumbreras	301/02	323,00
Greensol, S.L.	Puerto Lumbreras	2101/02-I	300,51
Ginés José Parra Sánchez (trabajador)	Lorca	301/02	— —

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo

y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 268)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

864 Exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido a nivel de capítulos el Presupuesto General del Ayuntamiento definitivamente aprobado, del ejercicio de 2.003 así como la corrección del error material producido en la publicación provisional en lo referente a la cuantía de la operación de crédito incluida en este, siendo la correcta de: 1.203.000,00 €.

GASTOS

Capítulos	Presupuestos.			
	Ayuntamiento	Patronato Deportivo	Transf. Internas.	Totales Líquidos
A) Operaciones corrientes:				
1.- Gastos de personal	5.492.638,20	99.145,27		5.591.783,47
2.- Gastos bienes corrientes y servicios	5.072.152,60	272.019,56		5.344.172,16
3.- Gastos financieros	298.250,00	0,00		298.250,00
4.- Transferencias corrientes	1.404.914,50	60.064,54	305.000,00	1.159.979,04
	12.267.955,30	431.229,37	305.000,00	12.394.184,67
B) Operaciones de capital:				
6.- Inversiones reales	3.346.496,60	79.677,70		3.426.174,30
7.- Transferencias de capital	18.427,00	0,00	18.425,00	2,00
8.- Activos financieros	39.070,00	0,00		39.070,00
9.- Pasivos financieros	937.255,00	0,00		937.255,00
	4.341.248,60	79.677,70	18.425,00	4.402.501,30
Total presupuesto de gastos	16.609.203,90	510.907,07	323.425,00	16.796.685,97

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:				
1.- Impuestos directos	5.087.038,25	0,00		5.087.038,25
2.- Impuestos indirectos	1.000.000,00	0,00		1.000.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	2.541.412,40	139.238,18		2.680.650,58
4.- Transferencias corrientes	4.454.775,25	350.075,90	305.000,00	4.499.851,15
5.- Ingresos patrimoniales	223.873,00	3.155,97		227.028,97
	13.307.098,90	492.470,05	305.000,00	13.494.568,95
B) Operaciones de capital:				
6.- Enajenación de inversiones reales	1.220.002,00	0,00		1.220.002,00
7.- Transferencias de capital	816.062,00	18.437,02	18.425,00	816.074,02
8.- Activos financieros	39.000,00	0,00		39.000,00
9.- Pasivos financieros	1.227.041,00	0,00		1.227.041,00
	3.302.105,00	18.437,02	18.425,00	3.302.117,02
Total presupuesto de ingresos	16.609.203,90	510.907,07	323.425,00	16.796.685,97

De forma que según lo previsto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las personas y entidades que se indican y por los motivos que se expresan en el artículo 151 de esta última Ley, pueden interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Águilas, 21 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

1205 Exposición pública del expediente del Plan Parcial del SUP. C-7 «Las Molinetas» del PGOU.

Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Parcial del SUP. C-7 «Las Molinetas» del PGOU, el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 24 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

1204 Corrección de error.

Advertido error en la publicación del edicto número 415, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17 de fecha 22 de enero de 2003, debe procederse a la rectificación de la cláusula número 7 debiendo añadirse lo siguiente

7.- Requisitos del contratista.

.../....

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b).

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría a).

Grupo I, Subgrupo 5, Categoría a).

Grupo I, Subgrupo 7, Categoría a).

En Archena a 27 de enero de 2003.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Puerto Lumbreras

619 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 619, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 1 de febrero de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Observados diversos errores en dicha publicación, por el presente se anula aquella y se procede a su publicación nuevamente de manera íntegra:

Puerto Lumbreras

619 Bases de la convocatoria provisión de una plaza de Conserje en turno libre oferta de empleo público 2002.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2003 se acordó aprobar las Bases que habrán de regir en la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje en turno libre. Dichas bases son las siguientes:

Primera: Naturaleza y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Conserje, subescala Subalterna, de la Escala de Administración General. Grupo de Clasificación E según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno libre.

Segunda: sistema de selección

El sistema selectivo es el de concurso oposición.

Tercera: Realización de las pruebas selectivas

1. Fase de oposición.

La oposición consistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, 4 supuestos prácticos, relacionados con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

1. Fase de oposición.

La oposición consistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

Primera prueba: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo de 2 horas, 4 supuestos prácticos, relacionados con las materias del temario ANEXO, pudiendo consultar textos legales exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Segunda Prueba: De carácter teórico, consistirá en la resolución de un cuestionario de 40 preguntas, con respuestas alternativas, de las que sólo será correcta una de ellas, extraídas del temario ANEXO. El plazo máximo para la realización de esta prueba será de 40 minutos.

2.Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos relacionados con la plaza a proveer.

·Por cada hora de curso de formación en materias relacionadas con la plaza: 0.035 puntos, con un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique su duración en horas, ni tampoco aquellos con duración igual o inferior a 15 horas.

·Por cada mes natural completo trabajado, en puestos de trabajo similares del grupo E de la Administración Local: 0.12 puntos, con un máximo de 7 puntos.

·Por cada mes natural completo trabajado en puestos de trabajo similares del Grupo E de otras Administraciones Públicas, diferentes a la Administración Local: 0.04 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 13 puntos. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta: Calificación de la oposición

La primera prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Superarán esta prueba quienes obtengan una puntuación de 5 o más puntos, quedando el resto de los aspirantes eliminados del proceso selectivo.

La segunda prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación de cada aspirante se obtendrá dividiendo por 4 el resultado de la suma derivada de asignar a cada respuesta correcta un punto y a cada pregunta respondida incorrectamente o no respondida cero puntos. Superarán esta prueba quienes obtengan una puntuación de 5 o más puntos, quedando el resto de los aspirantes eliminados del proceso selectivo.

Celebradas las dos pruebas, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total determinará el resultado de la fase de oposición.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente el correspondiente nombramiento, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Quinta: Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

·Secretario-Vocal 1.º : El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voto, en su calidad de vocal del Tribunal.

·Vocal 2.º : Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo E o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

·Vocal 3.º: Un representante sindical, designado conjuntamente por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

·Vocal 4.º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

Sexta: Condiciones y requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, la edad establecida en la convocatoria de ingreso.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Séptima: Instancias y documentación a presentar

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de las presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Octava: Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Novena: Presentación de documentos y nombramientos

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de la escala de Administración General, subescala Subalterna, Grupo de Clasificación E, por el Alcalde Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia al nombramiento.

Décima: Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

D/D.^a....., mayor de edad, vecino de.....,
C.P....., con domicilio en....., provisto de DNI
....., teléfono

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Conserje de la Escala de Administración General, subescala Subalterna, del Grupo E del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno libre aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de 5 de marzo de 2002. Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación en que se acreditan los méritos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:...

En ..., a ... de ... de 2....
(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS.

ANEXO II**TEMARIO**

Tema 1.- La Constitución española. Principios generales y contenido.

Tema 2.- Estatuto de autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 3.- El Ayuntamiento: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones.

Tema 4.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas y aire acondicionado.

Tema 6.- Mantenimiento de mobiliario y de material artístico en general.

Tema 7.- Máquinas auxiliares de oficina. Multicopistas, reproductoras, encuademadoras, destructoras. Fotocopiadoras. Características y manejo.

Tema 8.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 9.- Atención al público. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación: oral y escrita. Comunicación no verbal.

Tema 10.- Conocimiento de Puerto Lumbreras. Callejero de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras a 10 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

620 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 620, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 1 de febrero de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Observados diversos errores en dicha publicación, por el presente se anula aquélla y se procede a su publicación nuevamente de manera íntegra:

Puerto Lumbreras

620 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de auxiliar administrativo de la escala de administración general en turno de promoción interna Oferta de Empleo Público 2002

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de enero de 2003 se acordó aprobar las Bases que habrán de regir en la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General en Turno de Promoción Interna. Dichas bases son las siguientes:

Primera: Naturaleza y características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, de la subescala Auxiliar, de la Escala de Administración General. Grupo de Clasificación D según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno de **Promoción Interna**.

Segunda : Sistema de selección

El sistema selectivo es el de concurso oposición.

Tercera : Realización de las pruebas selectivas

1.- Fase de Concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad, de acuerdo al siguiente baremo:

· Por grado personal superior a 8 e igual o inferior a 12: 2 puntos. Por grado personal superior a 12: 3 puntos.

· Por cada hora de curso de formación en materias relacionadas con la plaza: 0,01 puntos, con un máximo de 4 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los cursos promovidos por instituciones de carácter público, Federación de Municipios de la Región de Murcia o incluidos en los Planes de Formación Continua.

· Por titulación superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

· Por cada mes natural completo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cualquier Cuerpo, Escala y Grupo de Clasificación: 0,017 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes habrán de acreditar fehacientemente los méritos que aleguen. La documentación precisa para ello habrán de adjuntarla con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

2.- Fase de oposición.

La oposición consistirá en la práctica de una prueba obligatoria:

Esta prueba consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, extraídas del temario que consta en el ANEXO II, de las que sólo será correcta una de ellas, con las siguientes características: El cuestionario con respuestas alternativas, de las que sólo será correcta una de ellas constará de 45 preguntas y el plazo máximo para la realización de esta prueba será de 45 minutos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición será de 15 puntos. Sólo superarán la fase de oposición quienes obtengan 7,5 puntos o más, quedando el resto de los aspirantes eliminados del proceso selectivo.

Cuarta : Calificación de la oposición

La prueba se calificará de 0 a 15 puntos. La calificación de cada aspirante se obtendrá dividiendo por 3 el resultado de la suma derivada de asignar a cada respuesta correcta 1 punto y a cada pregunta respondida incorrectamente o no respondida cero puntos.

A la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se sumará la obtenida en la fase de concurso. El resultado total determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente los correspondientes nombramientos sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Quinta : Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario – Vocal 1.º: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voto, en su calidad de vocal del Tribunal.

Vocal 2.º: Un funcionario designado por el Alcalde Presidente entre funcionarios del Grupo D o superior del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Vocal 3.º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de entre sus funcionarios de grupo D o superior.

Vocal 4.º: Un representante sindical, designado conjuntamente por las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

Sexta : Condiciones y requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

- Ser funcionario de carrera en activo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, perteneciente a la escala de Administración General, subescala: subalterna, grupo de clasificación: E.
- Tener una antigüedad de al menos dos años en la subescala de la escala de Administración General.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente , o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Séptima : Instancias y documentación a presentar

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO I de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Octava : Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM,

exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará el lugar fecha de comienzo de los ejercicios.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Novena : Presentación de documentos y nombramientos

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, para su nombramiento, deberán aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto será nombrado funcionario de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, por el Alcalde-Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia a la posibilidad de integrarse en la Escala, Subescala y Grupo de Clasificación para el que fue nombrado.

Décima : Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RD Leg. 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

INSTANCIA PRUEBAS SELECTIVAS
TURNO PROMOCIÓN INTERNA – OFERTA DE
EMPLEO 2002

D/D.ª _____,
mayor de edad, vecino/a de _____,
C.P. _____, con domicilio en
_____, provisto de DNI
_____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de diversas plazas de auxiliar administrativo en turno de promoción interna aprobadas por resolución de la Alcaldía Presidencia de 5 de marzo de 2002.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Que adjunta la documentación en que se acreditan los requisitos a valorar en la fase de concurso.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada para el acceso a la plaza de

Denominación: Auxiliar Administrativo
Grupo según artículo 25 de la ley 30/1984: D
Escala: Administración General
Subescala: Auxiliar.
Oferta de Empleo de 2002

En _____, a _____ de _____ de 2....
(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS.

ANEXO II. Temario

Tema 1. La Constitución Española. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. El Administrado. Concepto y Clases. Capacidad del Administrado y sus causas

modificativas. Los derechos del Administrado. El interés legítimo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. La licitación en la contratación administrativa: principios rectores. Las distintas formas y procesos de adjudicar los contratos.

Tema 9. Cumplimiento de los contratos. La modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Constitución de garantías. La invalidez de los contratos. Resolución de los Contratos.

Tema 10. Las Plantillas de Personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Oferta Pública de Empleo. Los Planes de Empleo.

Tema 11. El sistema retributivo en la Administración Pública. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias: análisis de los distintos conceptos retributivos.

Tema 12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 13. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales Menores.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. La Formas de la actividad Administrativa. La Actividad de la policía y las sanciones administrativas. La actividad de fomento. Régimen legal de concesión y justificación de subvenciones.

Tema 17. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Los presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Tema 19. Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Tema 20. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Tema 21. El Presupuesto Municipal. Regulación, concepto y principios. Estructura del Presupuesto.

Tema 22. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 23. El Pleno: Composición y Competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas.

Tema 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25. Actuaciones previas a la preparación de los contratos. Requisitos para poder contratar con la

Administración. Los informes previos: Objeto y Alcance de los mismos. Los Pliegos de Condiciones. Órganos competentes para la aprobación de los expedientes de contratación.

Puerto Lumbreras, a 10 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Cerrillo Barnés.

San Javier

848 Convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, e incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 2002, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: A artículo 25 de la Ley 30/84.

Nivel de Complemento de Destino: 26

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

En todo caso habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación del INSERSO.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, se presentará curriculum en el que se detallen los méritos alegados, y se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los mismos, o de lo contrario no podrán ser valorados.

Asimismo, se presentará justificante de haber ingresado la cantidad de 12 euros, en concepto de derechos de examen

Cuarta: Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la lista de admitidos y excluidos, especificando en su caso, las causas de exclusión, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- Publicidad.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del tribunal.

c) El lugar y fecha de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se

hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, con voz y voto, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Dirección General de Administración Local.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de abono de dietas, el Tribunal se considerará incluido en la categoría primera del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- El concurso-oposición.

El Concurso-Oposición constará de dos fases:

A) Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, y valoradas por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 1 punto por año trabajado o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2.50 puntos.

- b) Por asistencia o participación en cursos, cursillos, seminarios, jornadas, congresos, etc., relacionados con las funciones a desempeñar, según el siguiente baremo:

- Menos de 10 horas, no serán valorados.
- Entre 10 y 24 horas, 0,15 puntos.
- Entre 25 y 49 horas, 0,25 puntos.

- Mas de 49 horas, 0,50 puntos.

Puntuación máxima total de este apartado, 1,50 puntos.

- c) Por experiencia profesional de la Abogacía, en la especialidad de Derecho Administrativo General, Derecho Urbanístico o Derecho Medio Ambiental, con acreditada intervención ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, acreditada mediante certificación colegial emitida al efecto, o por haber desempeñado funciones jurisdiccionales como Juez en Juzgados y Tribunales, 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

- d) Formación postgraduada especializada exclusivamente en las materias relacionadas con las funciones a desarrollar, a través de cursos, master, etc..., con una duración mínima de 200 horas lectivas, hasta un máximo de 1 punto.

- e) Por exámenes aprobados para el acceso a plazas de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública, en las que sea exigible alguna de las titulaciones a las que se hace referencia en el apartado c) de la base segunda, a razón de 0.50 puntos por examen superado, hasta un máximo de 2 puntos.

- f) Otros méritos no incluidos en apartados anteriores, tales como actividad docente en Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Universidades u Organismos Públicos, trabajos de investigación, tesis o tesinas, colaboraciones o publicaciones, etc., relacionados con el área de conocimiento de que se trata, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar la fase de Oposición.

B) Fase de Oposición:

Primer ejercicio:

Consistirá en la redacción escrita, en un período máximo de 90 minutos, de tres temas extraídos al azar de entre cada una de las partes comprendidas en el anexo I del temario, esto es, un tema de «Derecho Constitucional», un tema de «Derecho Administrativo General» y un tercero «Derecho Administrativo Local». Los ejercicios serán leídos por los propios aspirantes ante el Tribunal Calificador, en sesión pública.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición oral, en un período máximo de 40 minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los contenidos en cada una de las partes comprendidas en el anexo II del temario, debiendo elegir los dos temas de «Contratación Administrativa» o los dos temas de «Derecho Urbanístico».

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico a elegir de entre los dos propuestos por el Tribunal,

inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de que acudan provistos, siempre que no vayan comentados, solamente concordados.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento, manejo y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La nota final de la Oposición será la media aritmética de las obtenidas en las tres pruebas de la misma.

Calificación definitiva:

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que lo acordado no se oponga a las mismas, ni a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Novena.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 1 de agosto de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

ANEXO TEMARIO

I. Materias comunes

I.1 Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución. Significados y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales. Leyes ordinarias y Orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como norma de Derecho Interno.

Tema 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básicas, bases, legislación y ejecución.

Tema 4.- El Reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

Tema 5.- El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho Derivado. Directivas y Reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 6.- Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Tema 7.- La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 8.- El poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los Reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 9.- El poder ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

Tema 10.- La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 11.- La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Administración periférica. Los órganos consultivos. Especial consideración del Consejo de Estado.

Tema 12.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 13.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 14.- La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 15.- La autonomía local. Antecedentes históricos y doctrinales. La autonomía local en la Constitución: Especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución y en el Derecho Básico Estatal. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 16.- La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 17.- El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 18.- La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Su posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

I.2 Derecho Administrativo General

Tema 19.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 20.- Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los Reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 21.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas

modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 22.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 23.- La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 24.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 25.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 26.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27.- La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 28.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 30.- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 31.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 32.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 33.- La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.

Tema 34.- Las otras formas de la actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 35.- Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 36.- El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

I.3 Derecho Administrativo Local

Tema 37.- El régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites.

Tema 38.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 39.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 40.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El Estatuto de los Vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 41.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 42.- El Pleno del Ayuntamiento: Composición y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El Concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 43.- La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 44.- Otras entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 45.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 46.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.

Tema 47.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. La revisión y revocación de los actos y acuerdos de los Entes Locales. Impugnación por los administrados y miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 48.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 49.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.

Tema 50.- Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento, disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales.

Tema 51.- Los recursos de las haciendas locales en el marco de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 52.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base Imponible: el Valor Catastral. Base Liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión Catastral y Gestión Tributaria.

Tema 53.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y Período Impositivo. Gestión Censal y Gestión Tributaria. El Recargo Provincial.

Tema 54.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 55.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y Aprobación: especial referencias a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 56.- Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 57.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y carácter de la norma. Ambito de aplicación y definiciones.

Tema 58.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objetivos de la política de prevención. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral.

Tema 59.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

II Materias específicas

II.1 Contratación Administrativa

Tema 60.- Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos.

Tema 61.- La Administración contratante: entes incluidos y excluidos en el ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones.

Tema 62.- La selección del contratista. Prerrogativas de la Administración. Clasificación del empresario.

Tema 63.- Garantías exigidas para los contratos con la administración: garantías provisionales; garantías definitivas, especiales y complementarias. Excepción a la constitución de garantías. Extensión de las garantías definitivas. Devolución y cancelación de garantías provisionales y definitivas.

Tema 64.- Actuaciones relativas a la contratación: pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares; pliegos de prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Contratación verbal. Contratos menores. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.

Tema 65.- Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos: expediente de contratación; fraccionamiento del objeto de los contratos; aprobación del expediente. Clases de expedientes de contratación. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

Tema 66.- Procedimiento de adjudicación de los contratos. Subasta y concurso. Normas generales del

procedimiento: cómputo de plazos; cuantía de los contratos en relación con el impuesto sobre el valor añadido; publicidad de las licitaciones; proposiciones de los interesados; proposiciones simultáneas; mesa de contratación.

Tema 67.- De las subastas: propuestas; adjudicación y bajas temerarias; y adjudicación en supuestos de resolución. Del concurso: supuestos de aplicación; criterios para la adjudicación del concurso; admisibilidad de variantes; adjudicación de los contratos; plazo y normas subsidiarias.

Tema 68.- Procedimiento abierto, restringido y negociado. Notificación y publicidad de las adjudicaciones. Ejecución de los contratos: efectos de los contratos; demora en la ejecución, resolución por demora y prórroga de los contratos. Pago del precio y transmisión de los derechos de cobro.

Tema 69.- Modificaciones de los contratos. Suspensión de los contratos. La revisión de precios de los contratos: procedimientos y sistemas de revisión.

Tema 70.- Cumplimiento de los contratos. Resolución de los contratos: causas de resolución. Aplicación de las causas de resolución y efectos de la misma. Cesión y subcontratación de los contratos. Registro público de contratos.

Tema 71.- Contrato de obras: Objeto. Contratos menores. Proyectos de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Obras a tanto alzado. Replanteo de la obra. Procedimientos abierto, restringido y negociado en el contrato de obras.

Tema 72.- Contrato de obras: Formas de adjudicación. Modificación del contrato de obras. Recepción y plazo de garantía. Resolución del contrato de obras.

Tema 73.- Contrato de gestión de servicios públicos: Régimen general; poderes de la administración; modalidades de la contratación; duración; procedimiento y formas de adjudicación. Obligaciones generales del contratista en la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 74.- Contrato de suministros: Concepto; contratos considerados como de suministro. Tratamiento de la información. Contratos de fabricación. Suministros menores. Formas de adjudicación del contrato de suministros. Procedimiento negociado sin publicidad y con publicidad comunitaria. Gastos de entrega y recepción. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Tema 75.- Contratos de servicios y de consultoría y asistencia. Concepto. Requisitos de capacidad. Duración. Contratos menores. Tramitación de dichos contratos. Categorías de estos contratos. Procedimiento y formas de adjudicación. Procedimiento negociado con publicidad comunitaria y sin publicidad.

II-2 Derecho Urbanístico

Tema 76.- El Derecho Urbanístico: evolución histórica. Ordenación del Territorio y Urbanismo. Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Tema 77.- Análisis de las competencias urbanísticas de ordenación del territorio y su organización y de los Instrumentos de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 78.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Las clases de suelo y su régimen jurídico: derechos y deberes de los propietarios. La Ley del suelo y Valoraciones de 1.998. Legislación Autonómica en materia de Urbanismo, con especial referencia a la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 79.-El Planeamiento Urbanístico Municipal: Instrumentos de Planeamiento. Planes Generales de Ordenación Urbana. Normas Complementarias y subsidiarias de Planeamiento. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

Tema 80.- El Planeamiento urbanístico: Documentos que los integran. Su elaboración y tramitación. Efectos de su aprobación. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 81.- La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos de la ejecución del planeamiento. La discrecionalidad de la potestad de planeamiento y su control.

Tema 82.- Las técnicas de equidistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. La Reparcelación. La Gestión urbanística en la Ley del Suelo Regional de Murcia: sistemas de actuación.

Tema 83.- La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 84.- La Expropiación Urbanística. Indemnizaciones por actuaciones urbanísticas. La indemnización en la Ley del suelo y Valoraciones de 1.998.

Tema 85.- Intervención Pública en el Mercado del Suelo. Patrimonios Municipales de Suelo. Derechos de Superficie y de tanteo y retracto. Fomento de la edificación. Sociedades Municipales de Gestión Urbanística. Especial referencia a la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la materia.

Tema 86.- La Intervención Administrativa en materia urbanística y protección de la legalidad urbanística: Principios generales.

Tema 87.- la licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Licencias ilegales.

Tema 88.- Las ordenes de ejecución. El deber de edificar. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 89.- Protección de la legalidad Urbanística. Infracciones Urbanísticas y su sanción. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Defensa de zonas verdes y espacios libres públicos.

Tema 90.- La Inspección Urbanística.

Tema 91.- El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos urbanísticos inscribibles. Clases de asientos. Inscripción de los sistemas de equidistribución. Legislación Hipotecaria en materia de actos urbanísticos inscribibles.

Tema 92.- La responsabilidad patrimonial de la Administración urbanística. La acción pública en materia urbanística. La responsabilidad civil derivada de actos urbanísticos. El delito urbanístico.

Tema 93.- La Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia: principios en los que se inspira: Procedimientos de concesión de las actividades sujetas a evaluación y a calificación ambiental. Inspección Ambiental. Régimen de infracciones y sanciones.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL
FUNCIONARIO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
_____	_____	_____
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
_____	_____	_____
DOMICILIO		MUNICIPIO
_____		_____

DATOS DEL PUESTO SOLICITADO

<u>LUGAR DE TRABAJO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SAN JAVIER	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DATOS PROFESIONALES

TÍTULO ACADÉMICO POSEIDO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, de dos plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

San Javier, a _____ de _____ de 2.002
Firmado

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S. JAVIER

San Javier

849 Aprobar relación de aspirantes admitidos y excluidos para seis plazas de Ayudantes.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la contratación laboral indefinida, por el sistema de concurso oposición, de seis Ayudantes, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2002.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para adoptar acuerdos en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.-Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

-ABELLAN SANCHEZ, SUSANA
-ALARCON PATIÑO, M. CONCEPCION
-ALEGRIA VIDAL, JESUS
-ALMANSA GARCIA, ANTONIO
-ALVAREZ MONTERO, JUAN FCO.
-ANGEL LORCA, EVA MARIA
-BAÑOS GERONA, JOAQUIN
-BARCELO MARTINEZ, RICARDO
-BLAZQUEZ GARCIA, MARINA ISABEL
-BRIZ MARIN, JOSE ANTONIO
-BUENDIA MOJICA, HILARIO
-BUENO VELASCO, TOMAS
-BURETA SAIZ, MARIA ISABEL
-CABALLERO BALLESTER, ANGEL
-CABRERA CAMPILLO, JOSE FCO.
-CANO MARTINEZ, ANTONIO
-CARRASCO ROMOJARO, TOMAS
-CARRILLO ALEDO, MANUEL
-CASTAÑEDA GUTIERREZ, M. AZUCENA
-CERVANTES MARTINEZ, ROSA MARIA
-CONESA ABELLAN, JOSE CRISTOBAL
-CONESA ROS, MANOLO
-CORTADO SALINAS, JOSE LUIS
-DIAZ MARTINEZ, JULIO DAVID
-EGEA FRANCO, JUAN SALVADOR
-ESCARABAJAL MUÑOZ, VANESSA
-ESCUDERO ALCARAZ, SHEILA
-ESCUDERO MORALES, JULIA D.
-FERNANDEZ MARTINEZ, HERMINIA
-FERNANDEZ RAMIREZ, GEMA
-FERNANDEZ RAMIREN, MIGUEL ANGEL

-GALVEZ CASTILLO, JOSE
-GALVEZ NIETO, FERMIN
-GARCIA ALVARO, SANDRA
-GARCIA GRACIA, CRISTINA
-GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO
-GARCIA TORAL, ISIDRO JUAN
-GARRE SAURA, SOLEDAD
-GIMENEZ ORTIZ, FRANCISCO
-HERNANDEZ CABALLERO, ANTONIA
-HERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO M.
-HUESCAR MARTINEZ, JUAN CARLOS
-HURTADO MUÑOZ, MARIA JOSE
-IZQUIERDO AROCA, FCO. ALEJANDRO
-LEAL MANZANERA, JOSEFA
-LEAL NICOLAS, VIRGINIA
-LEIVA COPADO, LAURA
-LOPEZ CAMPILLO, ANGELES
-LOPEZ CONTRERAS, JUAN ANTONIO
-LOPEZ HERNANDEZ, ANDRES
-MARTINEZ IZQUIERDO, FCO. JAVIER
-MARTINEZ LARROSA, MANUEL
-MARTINEZ LOPEZ, MATEO DAVID
-MARTINEZ LUJAN, MONSERRAT
-MARTINEZ MARTINEZ, CELIA
-MARTINEZ MARTINEZ, ELENA
-MARTINEZ OLMOS, MARIA JOSE
-MARTINEZ SOTO, JOSEFINA
-MEROÑO ZAPATA, M. JESUS
-MOLINA LUJAN, FRANCISCO
-NAVARRO COLOMAR, NIEVES
-ORTIZ GARCIA, ADRIANA
-PADILLA GILABERT, GINES
-PAINO MATEOS, BERNARDO
-PALOMO PARRA, JOSE MARIA
-PANES GUERRERO, MARIA
-PARAPAR CAZÓN, M. ANGELES
-PARDO SOTO, JULIO ANTONIO
-PEÑALVER GOMEZ, JOSE JAVIER
-PEREZ PEREZ, JUAN
-PEREZ PEREZ, MARIA TERESA
-PEREZ ROMERO, JUANI
-PEREZ SANCHEZ, SARA
-PINTOR LAGUNA, MONSERRAT
-POVEDANO RUVIROLA, SUSANA
-PUJANTE NAVARRO, JUAN ANTONIO
-RAMIRO GARCIA, EZEQUIEL
-RIQUELME CERVANTES, HILARIO
-RODRIGUEZ GUILLEN, SALVADOR JOSE
-ROS CASTEJON, SILVESTRE
-SANCHEZ GALVEZ, FCO. MIGUEL
-SANCHEZ PEREZ, JORGE
-SANCHEZ RIVERA, ANTONIO M
-SANCHEZ RIVERA, PEDRO
-SANCHEZ SANDOVAL, PILAR
-SANZ BAÑOS, ALBERTO
-SOTO GARCIA, ANTONIO
-VERA TORRALBA, JOSE
-VILLAESCUSA GARCIA, JOSE ANGEL

-VILLENAL MARTINEZ, JUAN CARLOS
-ZAPATA GARCIA, M. VICENTA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

-BERNAL MANZANARES, A. GLORIA. Motivo:
Causa I.

-CANO GOMARIZ, MARIA. Motivo: Causa I.
-CARMONA UNDIANO, RAFAEL. Motivo: Causa I.
-EGEA ALCARAZ, MARIA CARMEN. Motivo: Causa I.
-EGEA FRANCO, MARIA EUSEBIA. Motivo: Causa I.
-GARCIA FRUTOS, JOSE ANTONIO. Motivo: Causa I.
-GOMEZ GONZALEZ, JUANA. Motivo: Causa I.
-GOMEZ HURTADO, JOSUE. Motivo: Causa I.
-LOPEZ MANZANARES, M. PILAR. Motivo: Causa I.
-MOYA RODRIGUEZ, CARMEN. Motivo: Causa I.
-MURCIA MONTESINOS, FCO. JAVIER. Motivo:

Causa I.

-PARDO CONESA, DAMIANA. Motivo: Causa I.
-PARDO SAEZ, FRANCISCA. Motivo: Causa I.
-PARRA ALONSO, MARIA JOSE. Motivo: Causa I.
-PEREZ CASTILLO, MARIA. Motivo: Causa I.
-ROMERO AZORIN, PASCUAL. Motivo: Causa I.
-ROSADO TORRES, FIDEL. Motivo: Causa I.
-SAIZ CREMADES, ANTONIO. Motivo: Causa I.
-TORREGROSA MONTERO, ANA CRISTINA.

Motivo: Causa I.

Claves de las causas de exclusión:

Causa I.- No abonar los derechos de examen.
Causa II.- Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días, para que los aspirantes que han resultado provisionalmente excluidos por la causa I, puedan subsanar los defectos advertidos abonando los correspondientes derechos de examen.

Tercero.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE: D. José Hernández Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal de Personal.

SECRETARIO: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

D. Juan Balibrea Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Isidro Rodríguez Guillén.

Dña. Consuelo Espinosa Escudero, en representación del Comité de Empresa. Suplente: D. Víctor Hernández Ferrer.

D. José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos, en representación los Funcionarios de Carrera. Suplente: D. Juan Vicente Zapata García, Jefe del Negociado de Secretaría.

Cuarto.- Fijar el próximo día 24 de febrero de 2003, a las 12.00 horas y en el Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «Mar Menor», sito en Calle Cabo Huertas s/n (Ctra. de San Javier a Santiago de La Ribera), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y de bolígrafo.

San Javier, 8 de enero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

850 Aprobar relación de aspirantes admitidos y excluidos para nueve plazas de Limpiadores/as a media jornada.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, en orden a la contratación laboral indefinida, por el sistema de concurso oposición, de nueve Limpiadores/as a media jornada, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral Fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2002.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y considerando que esta Alcaldía es competente para adoptar acuerdos en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

-ABELLAN LOPEZ, CARMEN
-ABELLAN SALMERON, TERESA
-ALBALADEJO MARTINEZ, JOSEFA
-ALFARO FUENTES, FRANCISCA
-ALVAREZ SUAREZ, M. LUISA
-ANGEL LORCA, EVA MARIA
-BALLESTER GOMEZ, CARMEN
-BALLESTER BUENO, M. LUISA
-BELMONTE SAMPER, CONCEPCIÓN
-BLAZQUEZ GARCIA, MARINA ISABEL
-BRAVO CASTILLO, MARIA NELLY

-BURETA SAIZ, MARIA ISABEL
-BUSTOS SANCHEZ, PURIFICACION
-CARO LORENZO, ENCARNACION
-CASTEJON CONESA, JUANA MARIA
-CASTEJON GOMEZ, JULIA
-ESCARABAJAL MUÑOZ, VANESSA
-ESCUDERO ALCARAZ, SHEYLA
-ESCUDERO MORALES, JULIA DE
-FUENTES MARTINEZ, PANCRACIA
-GARCIA PEÑALVER, PURIFICACIÓN
-GARCIA PEREZ, CARMEN
-GARRE SAURA, SOLEDAD
-GONZALEZ GUIRAO, ISABEL
-HERNANDEZ GARCIA, MARIA ELENA
-HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSEFA
-JIMENEZ MADRID, CARIDAD
-LEAL MANZANERA, JOSEFA
-LEAL NICOLAS, VIRGINIA
-MARIN CARCELES, M. DOLORES
-MARTINEZ BELMONTE, FELICIANA
-MARTINEZ GARCIA, FRANCISCA
-MARTINEZ LOPEZ, JOSEFA
-MARTINEZ LOPEZ, MATEO DAVID
-MARTINEZ LUJAN, MONSTERRAT
-MARTINEZ MARÍN, M. FRANCISCA
-MARTINEZ MARTINEZ, CELIA
-MARTINEZ MARTINEZ, M. CARMEN
-MARTINEZ MOLINA, SOLEDAD
-MERCADER CARRASCO, JOSEFA
-MEROÑO MARTINEZ, LAURA
-MERELO RIPOL, PATRICIA
-MOLINA GARCIA, M. ENCARNACION
-MURCIA GRACIA, MARIA CARMEN
-NIETO NAVARRO, CARMEN
-NOGUERA BAÑOS, M. DOLORES
-ORTIZ GARCIA, ADRIANA
-PACHECO GARCIA, CECILIA
-PEREZ PEREZ, M. TERESA
-PEREZ SANCHEZ, SARA
-PEREZ ZAPATA, M. CARMEN
-PINTOR LAGUNA, M. CARMEN
-PINTOR LAGUNA, MONSERRAT
-ROCAMORA MORA, NIEVES
-ROMERO MARTINEZ, FRANCISCA
-TARRAGA BERMUDEZ, JOSEFA
-TORMO ZAMORANO, PILAR
-TRENADO GODOY, M. TERESA
-TRUJILLANO BLASCO, M. ESTER
-VERA MARTINEZ, ANTONIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

-ALBALADEJO MARTINEZ, JUANA. Motivo: Causa I.
-BERNAL MANZANARES, ANA GLORIA. Motivo: Causa I.
-CANO SAURA, ANTONIA. Motivo: Causa I.
-GARCIA FRUTOS, JOSE ANTONIO. Motivo: Causa I.
-GOMEZ GONZALEZ, JUANA. Motivo: Causa I.
-GOMEZ HURTADO, JOSUE. Motivo: Causa I.

-GUIRAO VILLAESCUSA, M. LUISA. Motivo: Causa I.
-MARTINEZ BERMUDEZ, M. PILAR. Motivo: Causa I.
-MONTERO MONTERO, FELIX. . Motivo: Causa II.
-PAGAN SAURA, JUANA. Motivo: Causa I.
-PARDO SAEZ, FRANCISCA. Motivo: Causa I.
-PARRA ALONSO, MARIA JOSE. Motivo: Causa I.
-PEREZ BUENO, MARIA JOSEFA. Motivo: Causa I.
-PEREZ CASTILLO, MARIA. Motivo: Causa I.
-SAIZ CREMADES, ANTONIO. Motivo: Causa I.
-SANCHEZ MARTINEZ, ESPERANZA. Motivo: Causa I.
-TELLO CABRERA, JUAN PEDRO. Motivo: Causa I.

Claves de las causas de exclusión:

Causa I.- No abonar los derechos de examen.

Causa II.- Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conceder un plazo de diez días, para que los aspirantes que han resultado provisionalmente excluidos por la causa I, puedan subsanar los defectos advertidos abonando los correspondientes derechos de examen.

Tercero.-El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE: D. José Hernández Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal de Personal.

SECRETARIO: D.Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín San Nicolás Grifán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

D. Luis Miguel Sandoval García, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente: D. Juan Antonio Contreras Ruiz.

Dña. Francisca García González, en representación del Comité de Empresa. Suplente: D. Víctor Hernández Ferrer.

D.José Francisco Martínez León, Jefe del Negociado de Recursos Humanos, en representación los Funcionarios de Carrera. Suplente: D. Juan Vicente Zapata García, Jefe del Negociado de Secretaría.

Cuarto.- Fijar el próximo día 17 de febrero de 2003, a las 12.00 horas y en el Salón de Actos del Instituto de Enseñanza Secundaria «Mar Menor», sito en Calle Cabo Huertas s/n (Ctra. de San Javier a Santiago de La Ribera), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y de bolígrafo.

San Javier, 8 de enero de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

851 Bases para la convocatoria de concurso para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante promoción interna del Patronato Municipal de Deportes.

La referida plaza de Administrativo está vacante en la plantilla de personal funcionario de este Patronato según el Organigrama de éste y corresponde a la oferta de empleo público para el año 2.002.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso, para promoción interna de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Patronato, incluida en la oferta de empleo público para el 2002, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Auxiliar Administrativo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la Escala a que pertenece.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el Concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 14,15 €, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del Concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El del Patronato Municipal de Deportes o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento y de sus Patronatos, designado por la Alcaldía, perteneciente a igual o superior grupo.

- Un representante sindical designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Quinta.- Valoración de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad en el Patronato Municipal de Deportes, siendo computable, a estos efectos, el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento en materias relacionadas con la Administración Local, impartidos por alguna Administración Pública o en colaboración con la Administración Pública:

De más de 50 horas: 0,75 puntos.

De 49 a 20 horas: 0,50 puntos.

De menos de 20 horas: 0,25 puntos.

Los cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a 0,20 puntos cada uno.

Máximo de este apartado 2 puntos.

3. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias del Patronato Municipal de Deportes a razón de 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

4. Otros méritos, alegados por los aspirantes, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Sexta.- Calificación de los méritos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la Base anterior.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días

naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus solicitudes de participación.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración e concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

Novena.- Recursos.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre Pacheco, 15 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

852 Bases para la convocatoria de concurso para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Administrativo, mediante promoción interna del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

La referida plaza de Administrativo está vacante en la plantilla de personal funcionario de este Patronato según el Organigrama de éste y corresponde a la oferta de empleo público para el año 2002.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso, para promoción interna de una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Patronato, incluida en la oferta de empleo público para el 2002, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la Convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Auxiliar Administrativo del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la Escala a que pertenece.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el Concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 14,15 €, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del Concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento y de sus Patronatos, designado por la Alcaldía, perteneciente a igual o superior grupo.

- Un representante sindical designado por la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y demás normativa aplicable por razón de la materia.

Quinta.- Valoración de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad en el Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local, siendo computable, a estos efectos, el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento en materias relacionadas con la Administración Local, impartidos por alguna Administración Pública o en colaboración con la Administración Pública:

De 49 a 20 horas: 0,50 puntos.

De menos de 20 horas: 0,25 puntos.

Los cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a 0,20 puntos cada uno.

Máximo de este apartado 2 puntos.

3. Desempeño de un puesto de trabajo, relacionado con tareas propias del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local a razón de 0,25 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

4. Otros méritos, alegados por los aspirantes, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Sexta.- Calificación de los méritos.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la Base anterior.

Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Alcalde a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los

requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus solicitudes de participación.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración e concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

Novena.- Recursos.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre Pacheco, 15 de enero de 2003.—El Alcalde,
Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

853 Convocatoria y bases para la contratación laboral fija, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor Deportivo del Patronato Municipal de Deportes.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija de una plaza de Monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral del

Patronato Municipal de Deportes, mediante Concurso-Oposición libre, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas, y que figura en la oferta de empleo público de 2002.

- Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: D.

Segunda.- Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

a.- Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, tal y como se regula en el tratado consultivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma Castellano.

b.- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c.- Estar en posesión del graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

d.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

e.- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia.

Las personas con minusvalías, admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, contarán con las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas de este concurso-oposición. (art. 19 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo).

f.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g.- Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera.- Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar práctica en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen toda y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 14'15 euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

- El Concejal delegado de Deportes o miembro de la Corporación en quien delegue.

- La Coordinadora de actividades del Patronato Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, designado por la Alcaldía-Presidentencia.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Anexo II del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Pruebas selectivas:

A.- Fase de Concurso

Será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

- Por experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, 0'20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber sido deportista profesional en alguna especialidad deportiva, a 0'50 puntos por temporada o año, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por otros méritos alegados, así como cursos de formación relacionados con la materia objeto de la plaza convocada a libre valoración del Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos.

B.- Fase de la Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primero: Contestar un cuestionario de preguntas alternativas, basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo I), durante un tiempo máximo de una hora.

Segundo: Contestar un cuestionario de preguntas alternativas, basado en el programa anexo a las presentes bases (Grupo II), durante un tiempo máximo de una hora.

Tercero: Entrevista personal.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La calificación de cada ejercicio será adoptada, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación del ejercicio.

Las pruebas comenzarán en la fecha que determine la Alcaldía-Presidencia, debiendo transcurrir, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los restantes anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102, y siguientes de la Ley núm. 30/1982, de 26 de noviembre.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Octava.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

PROGRAMA ANEXO

I.- PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Título preliminar.

Tema 3.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.- El Término Municipal de Torre Pacheco: Límites, Pedanías, historia, símbolos y emblemas.

Tema 5.- El Patronato Municipal de Deportes de Torre-Pacheco. Instalaciones deportivas del municipio.

II.- PARTE ESPECIAL

Tema 1.- Competencias, en materia deportiva, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2.- Los clubes deportivos en la Región de Murcia.

Tema 3.- Las Federaciones deportivas en la Región de Murcia.

Tema 4.- El deporte en edad escolar.

Tema 5.- Reglamento de Fútbol-Sala.

Torre-Pacheco, a 15 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

854 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2003, queda elevada a definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regula las situaciones y actividades dirigidas al mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la gestión de los residuos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente, ornato público y presencia urbana, de acuerdo con las competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Esta Ordenanza es de aplicación exclusivamente a los residuos urbanos o municipales, según la definición recogida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 2.- Marco legal.

Sin perjuicio de otras normas estatales o autonómicas que resulten aplicables, esta Ordenanza se dicta en desarrollo de las siguientes reglamentaciones, para su efectividad en el término municipal de Torre Pacheco.

- Ley estatal 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Plan Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre Residuos Urbanos, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 22 de junio de 2001.

Artículo 3.- Servicio municipal obligatorio.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco prestará como servicio obligatorio la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos, en la forma que se establece en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Obligatoriedad.

1.- La presente Ordenanza vincula a los ciudadanos y a los poderes públicos.

2.- La autoridad municipal exigirá su cumplimiento, obligando al causante del deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder o de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.

3.- En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

Artículo 5.- Definición de «residuo urbano».

A efectos de aplicación de esta Ordenanza se consideran residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su

naturaleza o composición puedan asimilarse por la Corporación Municipal a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- a) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y parques y áreas recreativas.
- b) Animales domésticos sin vida, muebles, enseres y vehículos abandonados.
- c) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 6.- Grandes productores.

Se consideran grandes productores de residuos aquellos que los produzcan en cantidades diarias superiores a 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad.

Los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Artículo 7.- Hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

En la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se establecen las tarifas para los usuarios del servicio.

El Ayuntamiento está obligado a prestar el servicio de recogida de basuras en todos los núcleos de población del municipio. Todos los usuarios sitos en los núcleos de población están obligados al pago de la correspondiente tasa. Los usuarios residentes en zona rural o «diseminados» están obligados al pago de la tasa siempre y cuando cuenten con contenedores a una distancia no superior a 400 metros.

Artículo 8.- Nuevas urbanizaciones.

Los residentes en urbanizaciones de nueva creación podrán decidir, y el Ayuntamiento autorizar, un servicio privado de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

Artículo 9.- Polígonos Industriales.

La limpieza viaria y recogida de basuras de los polígonos industriales podrá ser gestionada y costeada por el conjunto de industrias y empresas ubicadas en ellos.

Artículo 10.- Situaciones de emergencia.

En situaciones de inundaciones, conflictos sociales y otros de fuerza mayor en los que no sea posible una normal prestación de los servicios afectados por la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá, con la publicidad posible, declarar la situación de emergencia, cuyo efecto inmediato será la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente para el caso.

En situaciones de emergencia tales como gota fría, inundaciones, incendios, actos de terrorismo, etc. el servicio municipal de limpieza viaria y recogida de basuras se pondrá inmediatamente a las órdenes del Alcalde o quien él designe en orden a conseguir que la actividad ciudadana no se vea en peligro, entorpecida o paralizada.

Artículo 11.- Vertederos y otras instalaciones de eliminación de residuos.

Está prohibido en todo el municipio de Torre Pacheco cualquier tipo de vertedero y otras instalaciones de eliminación de residuos que no cuente con la correspondiente concesión o autorización del órgano municipal que corresponda.

Artículo 12.- Aprovechamiento de los residuos.

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin previa concesión o autorización municipal.

Artículo 13.- Colaboración ciudadana.

Todos los residentes, vecinos y comerciantes del Término Municipal de Torre Pacheco están obligados a colaborar en la limpieza del municipio y en la separación, recogida y reciclado de los residuos.

El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, premiando la continua colaboración en las actividades dirigidas a la protección del medio ambiente, limpieza y ornato público.

TÍTULO II.- LIMPIEZA VIARIA

Artículo 14.- Espacios públicos.

A efectos de su limpieza y mantenimiento, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, cuya conservación y vigilancia sean de la competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los espacios que, aún siendo de propiedad municipal, están sometidos a un uso privativo por terceras personas o entidades, se regirán por lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Espacios privados.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público.

Cuando se proceda a la limpieza o arreglo exterior de un inmueble, con independencia del cumplimiento de las previsiones de la Ordenanza municipal sobre edificación y de las normas urbanísticas del planeamiento general, así como de la normativa sobre

seguridad en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras u otras que tengan por objeto reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo realizarse la limpieza de la vía pública al finalizar los trabajos.

Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

Artículo 16.- Prohibición de arrojar residuos a la vía pública.

Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos o desperdicios.

Artículo 17.- Prohibición de depositar cualquier objeto en la vía pública.

No podrá depositarse objeto alguno en la vía pública que pueda dificultar o entorpecer el paso de los viandantes y del tráfico rodado.

Artículo 18.- Fiestas y otros actos en la vía pública.

En los casos en que se celebren fiestas o manifestaciones, en la vía pública, los responsables o convocadores habrán de proceder a efectuar la limpieza de los viales, una vez terminados los actos, en caso de que durante su celebración se hubieran ensuciado.

El Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores de tales eventos la constitución de una garantía o aval por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 19.- Publicidad y propaganda.

No está permitido hacer publicidad o propaganda de cualquier tipo, incluida la propaganda electoral, cuando ello suponga la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a este fin, o el reparto de folletos y hojas sueltas en los espacios urbanos, a excepción de aquellos casos de reconocido y significativo interés público y cuya autorización debe ser concedida por el órgano municipal correspondiente.

Artículo 20.- Animales.

A) Excrementos de animales. Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucien las vías o espacios públicos, debiendo retirar de modo inmediato los excrementos de estos animales, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello.

B) Abandono de animales sin vida. Queda prohibido el abandono de animales sin vida. La eliminación de animales sin vida no exime en ningún caso a los propietarios de los mismos del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan según la normativa que en cada caso resulte de aplicación, de la que el Ayuntamiento facilitará las pautas para su cumplimiento.

C) Abandono de animales con vida. Quien abandonare animales con vida, con independencia de la sanción que corresponde, se hará cargo de su traslado, manutención y sacrificio, en su caso.

Artículo 21.- Mercados, quioscos, bares, casetas de venta, espectáculos y otros análogos.

Quienes estén al frente de quioscos, puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, etc., situados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y dejarlo en el mismo estado una vez finalizada esta. La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que ocupen con veladores, sillas, etc. Sus titulares deberán instalar por su cuenta y cargo los contenedores homologados o papeleras.

Los establecimientos comerciales cuyas actividades puedan repercutir desfavorablemente en la limpieza de los alrededores de los mismos, aún cuando no ocupen zonas de vía pública, estarán obligados a mantener la limpieza de las aceras contiguas a su fachada.

Los titulares de los puestos en los mercados semanales deberán depositar los residuos generados durante la venta en los contenedores o papeleras habilitados al efecto, y deberán respetar las instrucciones de la Policía Local en cuanto a la ubicación de los puestos y posterior limpieza de la zona.

Artículo 22.- Solares.

Todos los solares, vallados o no vallados, habrán de permanecer limpios de escombros, basuras y matas. La responsabilidad de la limpieza recaerá sobre el propietario.

La limpieza de estos solares, incluyendo desratización y desinfección se hará de forma periódica, en el plazo señalado por el Ayuntamiento al que se le dará la suficiente publicidad.

El Ayuntamiento podrá, de no hacerlo su propietario, realizar la limpieza del solar, pasando cargo a dicho propietario, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Se prohíbe verter cualquier tipo de basura o escombros en los solares situados en cualquier zona del término municipal de Torre Pacheco, incluida la rural.

Artículo 23.- Vehículos.

Queda prohibido el abandono de vehículos en la vía pública. El Ayuntamiento procederá a la retirada del vehículo para su posterior eliminación, según la legislación vigente y con cargo a su titular.

Será sancionable cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas y, de forma especial, el lavado, limpieza y reparación de vehículos (ya sea por particulares o por personal de talleres de reparación). Igualmente, está prohibido el depósito de piezas, maquinaria, utillaje, etc. en la vía pública.

Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, productos agrícolas, materiales polvorientos o cualquier otra materia que al derramarse ensucie la vía pública, deberán tomar toda clase de medidas para evitarlo. En el caso de que se ensucie la vía pública los propietarios y conductores sufragarán su limpieza.

Artículo 24.- Riego de macetas.

El riego de macetas depositadas en balcones o ventanas que den a la vía pública deberá realizarse entre las 11 de la noche y las 7 de la mañana.

Artículo 25.- «Grafitis».

Queda totalmente prohibida la realización de cualquier tipo de pintadas o grafitis en la vía pública, edificios, contenedores, mobiliario urbano u otros elementos públicos. Únicamente estarán permitidas las pintadas o «grafitis» en los lugares que sean habilitados expresamente para ello.

La sanción aplicable le será impuesta al realizador material o, en el caso de niños, a sus padres o tutores.

Artículo 26.- Limpieza de elementos particulares.

La limpieza de las calles, zonas verdes, zonas comunes y análogas de dominio particular, deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento, para conseguir unos niveles adecuados. Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de esta obligación, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el propio servicio municipal competente, a costa de la propiedad.

La limpieza de escaparates, toldos, puertas y elementos similares de establecimientos comerciales se realizará de tal forma que no ensucie la vía pública, y siempre en horas que ocasionen menos molestias a los vecinos y al tráfico, especialmente en cuanto al paso de los viandantes y del tráfico rodado.

TÍTULO III.- RECOGIDA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES

Artículo 27.- Gestión de los residuos urbanos.

Se entiende por gestión de los residuos urbanos el conjunto de operaciones encaminadas a su

recogida, almacenamiento, transporte, valorización y eliminación, así como el reciclado y la reutilización de los mismos.

La gestión de los residuos comprenderá también las labores de inspección y vigilancia en relación con las actividades anteriormente señaladas.

La gestión de los residuos urbanos o municipales en el término municipal de Torre Pacheco corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de los medios de gestión previstos en la legislación de Régimen Local.

Artículo 28.- Residuos urbanos domiciliarios.

Son los producidos por la actividad doméstica particular. También tienen esta consideración los residuos de comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan, por el Ayuntamiento, asimilarse a los producidos en los domicilios particulares en actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico sea residencial.

Artículo 29.- Residuos urbanos no domiciliarios.

Son los producidos por actividades ubicadas en suelo urbano cuyo uso predominante o característico no sea residencial, tales como comercios, oficinas, servicios y otros generadores singulares, que no tengan calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. También tendrán la consideración de residuos no domiciliarios aquellos procedentes de la limpieza de vía pública, zonas verdes y áreas recreativas, y los escombros procedentes de obras de construcción menores y reparación domiciliaria.

Los productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios deberán separarlos por materiales y en las fracciones necesarias, de acuerdo con lo establecido en el Plan Regional de Residuos Urbanos, debiendo ser entregados, a su costa, a gestores autorizados, de manera que se garantice su reciclado y valorización.

Artículo 30.- Residuos voluminosos.

Son los que por sus características volumétricas no pueden ser recogidos por los servicios convencionales ordinarios, como electrodomésticos, muebles o similares.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco retirará de modo gratuito los muebles y enseres procedentes de domicilios particulares, previa solicitud del interesado y a la mayor brevedad posible.

Se sancionará al vecino que deposite los residuos voluminosos junto a los contenedores habilitados para los distintos tipos de residuos sin dar parte al servicio correspondiente.

Artículo 31.- Residuos urbanos especiales o singulares.

Son los que tienen el mismo origen que los residuos urbanos domiciliarios ordinarios, pero por causa de su composición o productos impregnados, han de ser gestionados de manera diferenciada, porque pueden comprometer el tratamiento biológico, la recuperación de otras fracciones, o pueden comportar un riesgo para el medio ambiente o para la salud de las personas, como latas de pintura, tubos fluorescentes, pilas usadas, frigoríficos, aceites usados, baterías de coche, desechos y residuos de construcción que contengan fibrocemento, asbestos y cualquier otro residuo clasificado como residuo tóxico y peligroso en la vigente legislación.

Artículo 32.- Recogida selectiva de residuos domiciliarios.

A) Convenios de colaboración. El Ayuntamiento de Torre Pacheco firmará y/o prorrogará los convenios que acuerde la Corporación con los Sistemas Integrados de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados que estén debidamente autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o utilizará cualquier otra fórmula que garantice una recogida selectiva de los residuos en orden a su reciclado o valorización.

B) Prestación del servicio de recogida selectiva. El servicio de recogida selectiva de residuos domiciliarios se prestará por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en los términos establecidos en la legislación estatal y autonómica sobre residuos.

El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva mediante contenedores normalizados para las siguientes fracciones:

- Papel y cartón
- Vidrio
- Envases ligeros
- Pilas
- Resto

La Entidad Local establecerá la recogida selectiva de otras fracciones no especificadas en los apartados anteriores, en caso de exigirlo la legislación aplicable, o por ser necesario para garantizar el correcto reciclado.

Artículo 33.- Garantía de recogida selectiva a prevenir en materia urbanística.

En cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos Urbanos, se hace preciso que los planes y otros instrumentos de intervención municipal en materia urbanística contengan las especificaciones, requisitos técnicos y medidas de ejecución, que garanticen la recogida selectiva de los residuos. En los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística se preverán los lugares de ubicación de estos contenedores, así como su colocación por parte de los nuevos urbanizadores.

Artículo 34.- Vertidos al alcantarillado.

Queda prohibida la evacuación de residuos a través de la red de alcantarillado.

Artículo 35.- Despojos de animales.

Los animales, incluyendo los pescados, las canales o partes de las mismas o los productos de origen animal no destinados al consumo humano directo no tienen la consideración de residuos asimilables a urbanos y, por lo tanto, no deben ser depositados en los contenedores municipales.

Los titulares de carnicerías, pescaderías, supermercados, etc. deben hacerse cargo de la eliminación de estos despojos, cumpliendo la legislación vigente al respecto.

Artículo 36.- Recogida de residuos.

Los contenedores tradicionales sitos en las zonas urbanas se recogerán diariamente, excepto las vísperas de domingos y festivos. En caso de coincidencia de festivos consecutivos, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía en cada caso. El servicio se realizará, salvo casos de fuerza mayor, en jornada nocturna.

El resto de contenedores se recogerán según la frecuencia necesaria para que en ningún caso los residuos sobrepasen el borde de los contenedores.

Artículo 37.- Emplazamiento y traslado de contenedores.

El emplazamiento o situación de los contenedores será definido por el Ayuntamiento. En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal.

Artículo 38.- Presentación de los residuos.

Los residuos que hayan de depositarse en los contenedores tradicionales deberán ir siempre en bolsas de plástico cerradas, que se introducirán siempre en el contenedor.

El Ayuntamiento velará por el cese de la práctica de la basura «en orre» o a granel.

El horario para depositar la basura será de 8 a 11 de la noche, en los días que no sean víspera de domingo o festivo.

Artículo 39.- Escombros.

Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes para la recogida de residuos sólidos urbanos escombros procedentes de cualquier clase de obra.

Las personas o entidades que realicen pequeñas obras y depositen sobrantes y escombros en la vía pública deberán retirarlos dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándose mientras tanto debidamente amontonados, de modo que no entorpezca la circulación de peatones ni de vehículos.

Transcurrido dicho plazo sin ser retirados, el Ayuntamiento de Torre Pacheco procederá a su recogida y transporte pasándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de la sanción a que hubiere lugar.

Se prohíbe depositar escombros y toda clase de residuos sólidos en terrenos o zonas que no estén autorizados por el Ayuntamiento, con la oportuna licencia o autorización municipal.

En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a un metro cúbico, las empresas deberán utilizar para almacenamiento en vía pública los contenedores adecuados en los que figure el nombre y teléfono del responsable. Dichos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores, y deberán retirarse inmediatamente después de su llenado. Al final de cada jornada de trabajo los contenedores se taparán totalmente con cubiertas adecuadas; la misma medida se adoptará cuando los contenedores estén llenos. La ubicación de estos contenedores estará sujeta a la preceptiva autorización municipal.

TÍTULO IV.- RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES**Artículo 40.- Residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios.**

Los residuos procedentes de hospitales y centros sanitarios que habrán de ser retirados por el Ayuntamiento serán sólo aquellos asimilables a residuos urbanos domiciliarios, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 41.- Responsabilidad de los productores o poseedores.

Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos urbanos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, incluyendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que se hubiere incurrido.

Artículo 42.- Residuos industriales.

Los productores o poseedores de residuos industriales está obligados a la gestión, a su cargo, de estos residuos según la legislación vigente.

Los productores o poseedores de residuos industriales comunicarán por escrito a este

Ayuntamiento la forma adoptada de valorización y eliminación.

Artículo 43.- Plástico agrícola.

Los utilizadores de plástico agrícola gestionarán a su costa los residuos generados, extremando los cuidados para que no ensucien la vía pública, quedando totalmente prohibida la quema y el entierro de los mismos.

Artículo 44.- Control municipal sobre gestión de los residuos.

Los productores o poseedores de cualquier residuo que se encuentren obligados a su eliminación o valorización, llevarán un registro en el que se haga constar diariamente el origen, cantidades y características, así como el destino de los mismos, indicando transportista, gestor final y forma de tratamiento, valorización o tipo de eliminación.

Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por la inspección municipal, levantando acta en la que constará su resultado.

TÍTULO V.- PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45.- Responsabilidades.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por las de aquellas personas de las que se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 46.- Inspección y vigilancia.

La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento.

Los organismos públicos, concesionarios de servicios y particulares están obligados a facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias.

Artículo 47.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

Artículo 48.- Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por

faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 49.- Restablecimiento de la legalidad.

Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración de las cosas a su estado anterior.

Artículo 50.- Procedimiento sancionador.

En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver un procedimiento sancionador y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la disposición municipal que lo inicie.

Artículo 51.- Criterios de graduación de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, situación económica y entidad del daño causado al Medio Ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Artículo 52.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquella, y especificadas o precisadas en ésta.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se establece en el cuadro siguiente.

Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: multa de 30 € a 150 €.

- Infracciones graves: multa de 151 € a 6.000 €.

Podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 1 a 3 meses.

- Infracciones muy graves: multa de 6.001 € a 12.000 €. Podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

N.º	INFRACCIÓN	TIPO	ARTÍCULO
		INFRACCIÓN	
1	Grandes productores	Grave	6
2	Situaciones de emergencia	Leve	10
3	Vertederos sin autorización	Muy grave	11
4	Aprovechamiento de los residuos sin autor.	Leve	12

N.º	INFRACCIÓN	TIPO	ARTÍCULO
		INFRACCIÓN	
5	Espacios privados	Leve	15
6	Arrojar residuos a la vía pública	Leve	16
7	Depósito cualquier objeto vía pública	Leve	17
8	Fiestas en la vía pública	Grave	18
9	Publicidad y propaganda	Grave	19
10	Excrementos de animales	Leve	20.A)
11	Abandono animales sin vida	Grave	20.B)
12	Abandono animales con vida	Grave	20.C)
13	Mercados, bares y otros	Grave	21
14	Solares	Grave	22
15	Abandono vehículos en vía pública	Grave	23
16	Riego macetas fuera horario	Leve	24
17	Grafitis	Grave	25
18	Elementos particulares	Leve	26
19	Residuos voluminosos sin aviso	Leve	30
20	No depósito selectivo de los residuos	Leve	32
21	Vertidos al alcantarillado	Grave	34
22	Despojos de animales	Grave	35
23	Traslado de contenedores	Grave	37
24	Basura «en orre» y fuera horario	Leve	38
25	Escombros	Grave	39
26	Residuos hospitalares no urbanos	Muy grave	40
27	Productores o poseedores especiales	Muy grave	41
28	Residuos industriales	Muy grave	42
29	Plástico agrícola	Grave	43
30	Negativa a mostrar documentación	Grave	44

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dando cuenta de la misma a todas aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

Torre Pacheco, 15 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

863 Exposición al público de expediente número 1/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2002 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2002, mediante concesión de generación por ingresos y suplementos de créditos, resumidos por capítulos.

1.º Generación por ingresos y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Suplementos créditos
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	134.756,37 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.218,46 €
VI	INVERSIONES REALES	57.792,21 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.599,15 €
Total generación por ingresos y suplementos de créditos.		489.504,05 €

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.350,25 €
-----	---------------------------	--------------

b) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Suplementos créditos
I	GASTOS DE PERSONAL	50.000 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	63.000 €
III	GASTOS FINANCIEROS	100.000 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000 €
VI	INVERSIONES REALES	155.153,80 €
Total financiaciones de créditos.		489.504,05 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Torre Pacheco a 22 de enero de 2003.—El Alcalde.

Torre Pacheco

1280 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal.

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante Concurso, dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.
- Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: B.

Segunda.- Para tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad

Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.

d) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir Clase B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO, que deberán presentar junto con la instancia.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de aparición de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para ser admitido y tomar práctica en el concurso, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 14'15 euros, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación expedida por el INEM, que están en situación de desempleo y no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Las restantes publicaciones a que se refiere esta convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Quinta.- El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

El Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, designados por la Alcaldía-Presidentencia.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda, establecida en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Sexta.- Fases del concurso:

A.- Valoración de méritos.

Los aspirantes, junto con la instancia, presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados, que, en caso de ser fotocopias, deberán estar compulsados.

Méritos:

- A.- Por servicios prestados a la Administración Local, como Arquitecto Técnico Municipal, a 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 3,0 puntos.

- B.- Por cada Diploma o Certificado de cursos que demuestren el conocimiento y dominio de diferentes Programas de dibujo asistido por ordenador, hasta un máximo de 3,0 puntos, por este concepto.

De hasta 40 horas: 0,2 puntos

De 41 a 99 horas: 0,5 puntos

De 100 a 249 horas: 1,0 punto

De 250 a 449 horas: 2,0 puntos

De 450 o más horas: 3,0 puntos

- C.- Por estar en posesión de otra titulación relacionada con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria (Delineación, Módulo superior de topografía, etc...), con una valoración de 3,0 puntos.

- D.- Por encargos de dirección de obra al servicio de la Administración Local, cuyo presupuesto de

ejecución material supere 1.400.000 euros, a razón de 1,0 punto por obra. Hasta un máximo de 2,0 puntos.

B.- Entrevista personal..

Consistirá en una entrevista personal donde los aspirantes pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de la convocatoria posean y de las funciones a desempeñar en la misma. La valoración máxima será de 6,0 puntos.

Séptima.- Calificación de méritos: La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones en la Valoración de Méritos conforme se determina en la Base Sexta anterior, más la puntuación obtenida en la Entrevista.

Octava.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, que no podrá ser superior al del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre la selección, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente día hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración del concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del Concurso, previa audiencia del interesado.

Décima.- Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Undécima.- Recursos: Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del extracto en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en su caso, contra resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del extracto en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10,25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torre Pacheco, 17 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.